



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año II No. 0481

DIRECTOR
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,
Lunes 17 de Julio de 2017

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 de mayo del 2017, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 175

INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2017.

ANTECEDENTES

A).- Que en su oportunidad el Titular de la Tesorería del Municipio de Campeche correspondiente a la administración pública municipal para el período de gobierno 2015-2018, presentó ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, la solicitud de una iniciativa con proyecto de acuerdo para ser turnada a Sesión de Cabildo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 124 fracción XVI y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

B).- Que dicha iniciativa en lo conducente dispuso:

*“... me permito solicitarle se incluya en el orden del día de la próxima sesión de Cabildo a realizarse, el informe de carácter financiero y contable de la Tesorería Municipal, correspondiente al mes de **ABRIL DEL AÑO 2017**, para su análisis y aprobación de conformidad a lo establecido por el artículo 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche...”*

C).- Que en este sentido se propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 124 Fracción XVI y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- Del texto de la iniciativa de acuerdo se advierte que el propósito del Titular de la Tesorería del Municipio de Campeche consiste en que el Cabildo someta a su consideración, la aprobación del estado financiero y contable, correspondiente al mes de **ABRIL DEL AÑO 2017**, a saber:

Municipio de Campeche
Estado de Campeche
Estados de Actividades
Del 01/abr/2017 al 30/abr/2017

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

<u>INGRESOS DE GESTIÓN</u>	<u>\$49,532,530</u>
IMPUESTOS	\$5,193,873
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$26,661
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$3,531,498
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	\$1,502,634
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$133,079
DERECHOS	\$37,013,670
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE *	\$957,982
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$6,367,006
<u>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</u>	<u>\$76,076,477</u>
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$69,842,201
PARTICIPACIONES	\$43,708,991
APORTACIONES	\$20,239,924
CONVENIOS	\$5,893,286
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$6,234,276
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES DEL SECTOR PÚBLICO	\$6,234,276
<u>OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS</u>	<u>\$0</u>
<u>Total de Ingresos y Otros Beneficios</u>	<u>\$125,609,007</u>

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

<u>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</u>	<u>\$66,338,798</u>
SERVICIOS PERSONALES	\$49,404,007
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$5,523,036
SERVICIOS GENERALES	\$11,411,755
<u>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</u>	<u>\$36,537,373</u>
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$30,446,202
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$1,459,693
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$0
AYUDAS SOCIALES	\$656,137
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$3,975,341
<u>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</u>	<u>\$9,338,115</u>
CONVENIOS	\$9,338,115
<u>INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA</u>	<u>\$501,617</u>
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$501,617
<u>OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS</u>	<u>\$7,059,330</u>
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIORES, OBSOLESCENCIA Y AMORTIZACIONES	\$1,732,881
PROVISIONES	\$5,326,449
<u>INVERSIÓN PÚBLICA</u>	<u>\$0</u>
<u>INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE</u>	<u>\$0</u>
<u>Total de Gastos y otras Pérdidas</u>	<u>\$119,775,234</u>
<u>Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</u>	<u>\$5,833,773</u>

ING. DIANA GABRIELA MENA LEZAMA, SÍNDICA DE HACIENDA; LAE. EDGAR JAVIER SOSA ILLESCAS, TESORERO MUNICIPAL. (RÚBRICAS).

III.- Enterados de tal propósito, los integrantes de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche consideran procedente la solicitud por estar conforme a lo establecido por los numerales 59 fracción IV, 124 fracción XVI y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 59, 62, 63 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

IV.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el informe financiero y contable de la Tesorería del Municipio de Campeche, correspondiente al mes de **ABRIL DEL AÑO 2017**, en términos de lo establecido en los artículos 124 fracción XVI y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Hágase de conocimiento lo aprobado en el presente acuerdo al Titular de la Tesorería Municipal para los trámites legales y administrativos correspondientes.

TERCERO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase al Responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **MAYORÍA DE VOTOS**, a los 31 días del mes mayo del año 2017.

C. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Guadalupe Ortiz Pérez, Primera Regidora; C. Amin Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Laura Elena Hernández Pacheco, Tercera Regidora; C. Jorge Jesús Ortega Pérez, Cuarto Regidor; C. Ana Gabriela Sánchez Preve, Quinta Regidora; C. Joaquín Antonio Berzunza Valladares, Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortés, Séptima Regidora; C. Alexandro Brown Gantús, Octavo Regidor; C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda; C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; y C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. RÚBRICAS.



"Año del Centenario de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"



LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el período constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO QUINTO** del orden del día de la **VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO**, celebrada el día 31 del mes de mayo del año 2017, el cual reproduzco en su parte conducente:

V.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL AÑO 2017.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron DIEZ votos a favor, CINCO votos en contra de los ediles C. Alexandro Brown Gantús, Octavo Regidor; C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora y C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico.

Presidente: Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2017.

ATENTAMENTE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en la Vigésima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 de mayo del año 2017, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 176

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE DICTÁMENES CORRESPONDIENTES A SOLICITUDES DE PENSIONES Y JUBILACIONES PROMOVIDAS POR SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES.

ANTECEDENTES

A).- Que mediante oficio número UAAYC/SRH/DIMSS/1081/2017, de fecha 15 de mayo del año 2017, la Unidad de Administración y Calidad del Municipio de Campeche, remitió a la Secretaría del H. Ayuntamiento veinte proyectos de

dictámenes de pensiones y jubilaciones deducidas de diversas solicitudes de los servidores públicos municipales para su estudio y votación en sesión de cabildo.

B).- Que en dicha promoción la Titular de Administración y Calidad del Municipio de Campeche, en lo conducente refiere que se solicita se incluya en el orden del día de la próxima Sesión de Cabildo a realizarse los veinte dictámenes que corresponden a igual número de solicitudes y pensiones promovidas por diversos servidores públicos municipales para su resolución por parte del H. Cabildo.

C).- Que en este sentido se propone a los Integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, emitir el presente Acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 58 al 79 de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche de Campeche.

II.- Que la Unidad de Administración y Calidad del Municipio de Campeche, es la dependencia municipal legalmente competente para planear, coordinar, dirigir y supervisar las políticas y lineamientos en torno a la administración, adquisición, uso y destino de los recursos humanos, de conformidad con lo establecido por el artículo 30, fracciones VIII, XIII, y XXXIV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche.

III.- Que derivado de los expedientes que se integraron atendiendo a diversas solicitudes de jubilaciones y pensiones, se integraron los presentes veinte dictámenes dirigidos a los C. Regidores y Síndicos del H. Cabildo del Municipio de Campeche, en los términos precisados en los resultandos, considerandos y puntos resolutivos siguientes:

1.-

Asunto: Dictamen.

No. de Oficio: UAAYC/SRH/1048/2017.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 11 de mayo del 2017.

CC. REGIDORES Y SÍNDICOS DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE

Presente.

Con fundamento en el artículo 110 de las condiciones generales de trabajo vigentes inciso A del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche; en dicha reglamentación se encomienda a la Unidad Administrativa de Administración y Calidad el trámite de las pensiones solicitadas por los trabajadores municipales y/o beneficios.

A fin de dar cumplimiento al mandato antes referido, se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen relativo a la solicitud de **pensión voluntaria** formulada por el C. **Manuel Jesús Dzib Ríos**, de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **17 de Febrero de 2017**, el C. **Manuel Jesús Dzib Ríos**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión voluntaria, por virtud a contar con **50 años de edad**, así como con una **antigüedad laboral de 30 años**.

2.- A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. **Manuel Jesús Dzib Ríos** adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha **19 de Abril de 2005**, por el Director del Registro Civil del Estado.
- b) Constancia de antigüedad de fecha 26 de enero de 2017, con número de oficio: UAAYC/SRH/CP/054/17, expedida por la C.P. Oliva de los Ángeles Sánchez Sánchez en su carácter de Subdirectora de Recursos Humanos.

- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de pago de salario.

CONSIDERANDO

I.- En primer término, es menester precisar que la Unidad Administrativa de Administración y Calidad se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 30, fracciones VIII, XIII, y XXXIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche y artículo 110 de las condiciones generales de trabajo vigentes inciso A del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determinó que el **C. Manuel Jesús Dzib Ríos** actualmente cuenta con **50 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 años al servicio del Ayuntamiento de Campeche**, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$12,263.02 (son: doce mil doscientos sesenta y tres pesos 02/100 m. n.)**.

III.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción II) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con una antigüedad laboral mínima de 30 años, sin importar su edad.

RESUELVE

PRIMERO.- Resulta procedente la solicitud de pensión presentada por el **C. Manuel Jesús Dzib Ríos**. Por tanto, en términos de los artículos 60 (fracción II) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, así como el artículo 110 de las condiciones generales de trabajo vigentes inciso A del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, la solicitante tiene derecho a un **100%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$12,263.02 (son: doce mil doscientos sesenta y tres pesos 02/100 m. n.)**. Importe que el H. ayuntamiento deberá hacer efectivo en quincenas de **\$6,131.51 (son: seis mil ciento treinta y un pesos 51/100 m.n.)**.

SEGUNDO.- Así mismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso de que el **C. Manuel Jesús Dzib Ríos**, con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión del ISSSTECAM y por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera, el **C. Manuel Jesús Dzib Ríos** deberá comprobar su supervivencia, así como acreditar que no cuenta con pensión alguna otorgada por el IMSS, cada seis meses o cuando así lo requiera la Unidad de Administración y Calidad; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Seguridad Social multicitada.

Agradeciendo de antemano su atención al respecto, ruego se sirvan hacer del conocimiento de esta Unidad Administrativa el resultado del presente proceso. Sin otro particular, quedo de ustedes como su atenta y segura servidora.

2.- __

Asunto: Dictamen.

No. de Oficio: UAAYC/SRH/1049/2017.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 11 de mayo de 2017.

**CC. REGIDORES Y SÍNDICOS DEL H. CABILDO DEL
MUNICIPIO DE CAMPECHE**

Presente.

Que de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante acuerdo número 176,

de fecha 1 de julio de 2014; en dicha reglamentación se encomienda a la Unidad Administrativa de Administración y Calidad el trámite de las pensiones solicitadas por los trabajadores municipales y/o beneficios.

A fin de dar cumplimiento al mandato antes referido, se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen relativo a la solicitud de **pensión voluntaria** formulada por la **C. María Isabel Pech Manzanilla**, de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **17 de febrero de 2017**, la **C. María Isabel Pech Manzanilla** Solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión voluntaria, por virtud a contar con **51 años de edad**, así como con una antigüedad laboral de **28 años**.

2.- A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la **C. María Isabel Pech Manzanilla** adjuntó a su solicitud:

- A) Acta de nacimiento expedida con fecha **04 de octubre de 2013**, por el Director del Registro Civil del Estado.
- B) Constancia de antigüedad de fecha **12 de enero de 2017**, con número de oficio: UAAYC/SRH/CP/015/17, expedida por la C.P. Oliva de los Ángeles Sánchez Sánchez en su carácter de Subdirectora de Recursos Humanos.
- C) Copias simples de sus dos últimos comprobantes de pago de salario.

CONSIDERANDO

I.- En primer término, es menester precisar que la Unidad Administrativa de Administración y Calidad se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 30, fracciones VIII, XIII, y XXXIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche y Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determinó que la **C. María Isabel Pech Manzanilla** actualmente cuenta con **51 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **28 años** al servicio del Ayuntamiento de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$14,524.14 (son: catorce mil quinientos veinticuatro pesos 14/100 m. n.)**.

III.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción II) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con una antigüedad laboral mínima de 30 años, sin importar su edad.

RESUELVE

PRIMERO.- Resulta procedente la solicitud de pensión presentada por la **C. María Isabel Pech Manzanilla**. Por tanto, en términos de los artículos 60 (fracción II) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, así como los Lineamientos Administrativos del Municipio de Campeche de Campeche acuerdo 176 con fecha 01 de julio de 2014, el solicitante tiene derecho a un **100%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$14,524.14 (son: catorce mil quinientos veinticuatro pesos 14/100 m. n.)**.

Mismos que el H. Ayuntamiento deberá hacer efectivo a Isabel Pech Manzanilla en pagos quincenales de **\$7,262.07 (son: siete mil doscientos sesenta y dos pesos 07/100 m.n.)**

SEGUNDO.- Así mismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso de que la **C. María Isabel Pech Manzanilla**, con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión del ISSSTECAM y por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera, la **C. María Isabel Pech Manzanilla** deberá comprobar su supervivencia, así como acreditar que no cuenta con pensión alguna otorgada por el IMSS, cada seis meses o cuando así lo requiera la Unidad de Administración y Calidad; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada.

En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Seguridad Social multicitada.

Agradeciendo de antemano su atención al respecto, ruego se sirvan hacer del conocimiento de esta Unidad Administrativa el resultado del presente proceso. Sin otro particular, quedo de ustedes como su atenta y segura servidora.

3.- __

Asunto: Dictamen.

No. de Oficio: UAAYC/SRH/1053/2017.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 11 de abril de 2017.

**CC. REGIDORES Y SÍNDICOS DEL H.
CABILDO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**
P r e s e n t e.

Que de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante acuerdo número 176 de fecha 1 de julio de 2014 en dicha reglamentación a través de la cual se encomienda a la Unidad Administrativa de Administración y Calidad la realización del trámite de las pensiones solicitadas por los trabajadores municipales y/o beneficiarios.

A fin de dar cumplimiento al mandato antes referido, se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen relativo a la solicitud de pensión **necesaria** formulada por el C. **José Luis Cabrera Álvarez**, de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **08 de marzo de 2017**, el C. **José Luis Cabrera Álvarez** solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, por virtud a contar con **67 años de edad**, así como con una **antigüedad laboral de 15 años**.

2.- A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. **José Luis Cabrera Álvarez** adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha **16 de octubre de 2009**, por el Director del Registro Civil del Estado.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **16 de enero de 2017**, con número de oficio: DAYC/SRH/CP/026/17, expedida por la C.P. Oliva de los Ángeles Sánchez Sánchez en su carácter de Subdirectora de Recursos Humanos.
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de pago de salario.

CONSIDERANDO

I.- En primer término, es menester precisar que la Unidad de Administración y Calidad se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 30, fracciones VIII, XIII, y XXXIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche, y Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determinó que el C. **José Luis Cabrera Álvarez**, actualmente cuenta con **67 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **15 años al servicio** del Ayuntamiento de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$9,573.60 (son: nueve mil quinientos setenta y tres pesos 60/100 m. n.)**.

III.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción II) y 61 (fracción I) de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con una antigüedad laboral mínima de 15 años o más y 55 años de edad.

RESUELVE

PRIMERO.- Resulta procedente la solicitud de pensión presentada por el **C. José Luis Cabrera Álvarez**. Por tanto, en términos de los artículos 62 (fracción III) y 63 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, así como los Lineamientos Administrativos del Municipio de Campeche acuerdo 176, el solicitante tiene derecho a un **50%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$4,786.80 (son: cuatro mil setecientos ochenta y seis pesos 80/100 m. n.)**. Mismos que el H. Ayuntamiento deberá hacer efectivo al C. José Luis Cabrera Álvarez en pagos quincenales de **\$2,393.40 (son: dos mil trescientos noventa y tres pesos 40/100 m.n.)**.

SEGUNDO.- Así mismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso de que el **C. José Luis Cabrera Álvarez**, con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión del ISSSTECAM y por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera, el **C. José Luis Cabrera Álvarez** deberá comprobar su supervivencia, así como acreditar que no cuenta con pensión alguna otorgada por el IMSS, cada seis meses o cuando así lo requiera la Unidad de Administración y Calidad; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Seguridad Social multicitada.

Agradeciendo de antemano su atención al respecto, ruego se sirvan hacer del conocimiento de esta Unidad Administrativa el resultado del presente proceso. Sin otro particular, quedo de ustedes como su atenta y segura servidora.

4.- _

Asunto: Dictamen.

No. de Oficio: UAAVC/SRH/1055/2017.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 11 de mayo de 2017.

**CC. REGIDORES Y SÍNDICOS DEL H.
CABILDO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**

P r e s e n t e.

Que de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante acuerdo número 176 de fecha 1 de julio de 2014 en dicha reglamentación a través de la cual se encomienda a la Unidad Administrativa de Administración y Calidad la realización del trámite de las pensiones solicitadas por los trabajadores municipales y/o beneficiarios.

A fin de dar cumplimiento al mandato antes referido, se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen relativo a la solicitud de pensión **necesaria** formulada por la C. **Rosa Margarita Salazar Salazar**, de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **13 de febrero de 2017**, la **C. Rosa Margarita Salazar Salazar** solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, por virtud a contar con **63 años de edad**, así como con una **antigüedad laboral de 26 años**.

2.- A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la **C. Rosa Margarita Salazar Salazar** adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha **23 de marzo de 2015**, por el Director del Registro Civil del Estado de Yucatán.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **22 de noviembre de 2016**, con número de oficio: DAYC/SRH/CP/596/16, expedida por la C.P. Oliva de los Ángeles Sánchez Sánchez en su carácter de Subdirectora de Recursos

Humanos.

- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de pago de salario.

CONSIDERANDO

I.- En primer término, es menester precisar que la Unidad de Administración y Calidad se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 30, fracciones VIII, XIII, y XXXIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche, y Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determinó que la **C. Rosa Margarita Salazar Salazar**, actualmente cuenta con **63 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **26 años al servicio** del Ayuntamiento de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$11,349.00 (son: once mil trescientos cuarenta y nueve pesos 00/100 m. n.)**.

III.- Con fecha 09 de marzo de 2017, mediante dictamen número: ISSS2158/17, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche determinó procedente el otorgamiento de una pensión, a favor de la **C. Rosa Margarita Salazar Salazar**, por un importe de **\$3,561.60 (son: tres mil quinientos sesenta y un pesos 60/100 m. n.)** mensuales vigentes a partir del día 16 de marzo de 2017.

IV.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción II) y 61 (fracción I) de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con una antigüedad laboral mínima de 15 años o más y 55 años de edad.

RESUELVE

PRIMERO.- Resulta procedente la solicitud de pensión presentada por la **C. Rosa Margarita Salazar Salazar**. Por tanto, en términos de los artículos 62 (fracción III) y 63 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, así como los Lineamientos Administrativos del Municipio de Campeche acuerdo 176, el solicitante tiene derecho a un **80%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$9,079.20 (son: nueve mil setenta y nueve pesos 20/100 m. n.)**.

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el ISSSTECAM existe una diferencia de **\$5,517.60 (son: cinco mil quinientos diecisiete 60/100 m. n.)** mensuales. Importe que el Municipio deberá hacer efectivo a la **C. Rosa Margarita Salazar Salazar** en pagos quincenales por un importe de **\$2,758.80 (son: dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos 80/100 m. n.)**.

SEGUNDO.- Así mismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso de que la **C. Rosa Margarita Salazar Salazar**, con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión del ISSSTECAM y por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera, la **C. Rosa Margarita Salazar Salazar** deberá comprobar su supervivencia, así como acreditar que no cuenta con pensión alguna otorgada por el IMSS, cada seis meses o cuando así lo requiera la Unidad de Administración y Calidad; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Seguridad Social multicitada.

Agradeciendo de antemano su atención al respecto, ruego se sirvan hacer del conocimiento de esta Unidad Administrativa el resultado del presente proceso. Sin otro particular, quedo de ustedes como su atenta y segura servidora.

5.- _

San Francisco de Campeche, Campeche; a 11 de mayo de 2017.

**CC. REGIDORES Y SÍNDICOS DEL H.
CABILDO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**

Presente.

Que de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante acuerdo número 176 de fecha 1 de julio de 2014 en dicha reglamentación a través de la cual se encomienda a la Unidad Administrativa de Administración y Calidad la realización del trámite de las pensiones solicitadas por los trabajadores municipales y/o beneficiarios.

A fin de dar cumplimiento al mandato antes referido, se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen relativo a la solicitud de pensión **necesaria** formulada por el C. **Luis Fernando Romero Perdomo**, de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **22 de febrero de 2017**, el C. **Luis Fernando Romero Perdomo** solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, por virtud a contar con **59 años de edad**, así como con una **antigüedad laboral de 25 años**.

2.- A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. **Luis Fernando Romero Perdomo** adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha **22 de febrero de 2017**, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **08 de febrero de 2017**, con número de oficio: UAAYC/SRH/CP/069/17, expedida por la C.P. Oliva de los Ángeles Sánchez Sánchez en su carácter de Subdirectora de Recursos Humanos.
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de pago de salario.

CONSIDERANDO

I.- En primer término, es menester precisar que la Unidad de Administración y Calidad se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 30, fracciones VIII, XIII, y XXXIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche, y Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determinó que el C. **Luis Fernando Romero Perdomo**, actualmente cuenta con **59 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **25 años al servicio** del Ayuntamiento de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$14,563.82 (son: catorce mil quinientos sesenta y tres pesos 82/100 m. n.)**.

III.- Con fecha 13 de marzo de 2017, mediante dictamen número: ISSS2164/17, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche determinó procedente el otorgamiento de una pensión, a favor del C. **Luis Fernando Romero Perdomo** por un importe de **\$8,372.40 (son: ocho mil trescientos setenta y dos pesos 40/100 m. n.)** mensuales vigentes a partir del día 01 de abril de 2017.

IV.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción II) y 61 (fracción I) de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con una antigüedad laboral mínima de 15 años o más y 55 años de edad.

RESUELVE

PRIMERO.- Resulta procedente la solicitud de pensión presentada por el C. **Luis Fernando Romero Perdomo**. Por tanto, en términos de los artículos 62 (fracción III) y 63 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales

de los Trabajadores del Estado de Campeche, así como los Lineamientos Administrativos del Municipio de Campeche acuerdo 176, el solicitante tiene derecho a un **75%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$10,922.86 (son: diez mil novecientos veintidós pesos 86/100 m. n.)**.

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el ISSSTECAM existe una diferencia de **\$2,550.46 (son: dos mil quinientos cincuenta y cinco pesos 46/100 m. n.)** mensuales. Importe que el Municipio deberá hacer efectivo a el **C. Luis Fernando Romero Perdomo** en pagos quincenales por un importe de **\$1,275.23 (son: mil doscientos setenta y cinco 23/100 m. n.)**.

SEGUNDO.- Así mismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso de que el **C. Luis Fernando Romero Perdomo**, con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión del ISSSTECAM y por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera, el **C. Luis Fernando Romero Perdomo** deberá comprobar su supervivencia, así como acreditar que no cuenta con pensión alguna otorgada por el IMSS, cada seis meses o cuando así lo requiera la Unidad de Administración y Calidad; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Seguridad Social multicitada.

Agradeciendo de antemano su atención al respecto, ruego se sirvan hacer del conocimiento de esta Unidad Administrativa el resultado del presente proceso. Sin otro particular, quedo de ustedes como su atenta y segura servidora.

6.- __

Asunto: Dictamen.

No. de Oficio: UAAYC/SRH/1058/2017.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 11 de mayo de 2017.

**CC. REGIDORES Y SÍNDICOS DEL H.
CABILDO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**
P r e s e n t e.

Que de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante acuerdo número 176 de fecha 1 de julio de 2014 en dicha reglamentación a través de la cual se encomienda a la Unidad Administrativa de Administración y Calidad la realización del trámite de las pensiones solicitadas por los trabajadores municipales y/o beneficiarios.

A fin de dar cumplimiento al mandato antes referido, se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen relativo a la solicitud de pensión **necesaria** formulada por el C. **Javier Francisco Parrao Yam**, de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **10 de abril de 2017**, el C. **Javier Francisco Parrao Yam** solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, por virtud a contar con **55 años de edad**, así como con una **antigüedad laboral de 30 años**.

2.- A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. **Javier Francisco Parrao Yam** adjuntó a su solicitud:

a) Acta de nacimiento expedida con fecha **15 de junio de 2011**, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.

b) Constancia de antigüedad de fecha **11 de enero de 2017**, con número de oficio: UAAYC/SRH/CP/011/17, expedida por la C.P. Oliva de los Ángeles Sánchez Sánchez en su carácter de Subdirectora de Recursos Humanos.

c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de pago de salario.

CONSIDERANDO

I.- En primer término, es menester precisar que la Unidad de Administración y Calidad se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 30, fracciones VIII, XIII, y XXXIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche, y Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determinó que el **C. Javier Francisco Parrao Yam**, actualmente cuenta con **55 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 años al servicio** del Ayuntamiento de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$15,778.96 (son: quince mil setecientos setenta y ocho pesos 96/100 m. n.)**.

III.- Con fecha 22 de marzo de 2017, mediante dictamen número: ISSS2175/17, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche determinó procedente el otorgamiento de una pensión, a favor del **C. Javier Francisco Parrao Yam**, por un importe de **\$4,053.30 (son: cuatro mil cincuenta y tres pesos 30/100 m. n.)** mensuales vigentes a partir del día 01 de abril de 2017.

IV.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción II) y 61 (fracción I) de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con una antigüedad laboral mínima de 15 años o más y 55 años de edad.

RESUELVE

PRIMERO.- Resulta procedente la solicitud de pensión presentada por el **C. Javier Francisco Parrao Yam**. Por tanto, en términos de los artículos 62 (fracción III) y 63 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, así como los Lineamientos Administrativos del Municipio de Campeche acuerdo 176, el solicitante tiene derecho a un **100%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$15,778.96 (son: quince mil setecientos setenta y ocho pesos 96/100 m. n.)**.

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el ISSSTECAM existe una diferencia de **\$11,725.66 (Son: once mil setecientos veinticinco pesos 66/100 m. n.)** mensuales. Importe que el Municipio deberá hacer efectivo a el **C. Javier Francisco Parrao Yam** en pagos quincenales por un importe de **\$5,862.83 (son: cinco mil ochocientos sesenta y dos 83/100 m. n.)**.

SEGUNDO.- Así mismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso de que el **C. Javier Francisco Parrao Yam**, con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión del ISSSTECAM y por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera, el **C. Javier Francisco Parrao Yam** deberá comprobar su supervivencia, así como acreditar que no cuenta con pensión alguna otorgada por el IMSS, cada seis meses o cuando así lo requiera la Unidad de Administración y Calidad; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Seguridad Social multicitada.

Agradeciendo de antemano su atención al respecto, ruego se sirvan hacer del conocimiento de esta Unidad Administrativa el resultado del presente proceso. Sin otro particular, quedo de ustedes como su atenta y segura servidora.

7.- _

Asunto: Dictamen.
No. de Oficio: UAAYC/SRH/0894/2017.
San Francisco de Campeche, Campeche; a 25 de abril de 2017.

CC. REGIDORES Y SÍNDICOS DEL H.

CABILDO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE

Presente.

Que de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante acuerdo número 176 de fecha 1 de julio de 2014 en dicha reglamentación a través de la cual se encomienda a la Unidad Administrativa de Administración y Calidad la realización del trámite de las pensiones solicitadas por los trabajadores municipales y/o beneficiarios.

A fin de dar cumplimiento al mandato antes referido, se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen relativo a la solicitud de pensión **necesaria** formulada por el C. **Marco Antonio Dzib Gómez**, de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **04 de abril de 2017**, el C. **Marco Antonio Dzib Gomez** solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, por virtud a contar con **61 años de edad**, así como con una **antigüedad laboral de 30 años**.

2.- A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. **Marco Antonio Dzib Gomez** adjuntó a su solicitud:

a) Acta de nacimiento expedida con fecha **30 de marzo de 2016**, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.

b) Constancia de antigüedad de fecha **12 de octubre de 2016**, con número de oficio: UAAYC/SRH/CP/565/16, expedida por la C.P. Oliva de los Ángeles Sánchez Sánchez en su carácter de Subdirectora de Recursos Humanos.

c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de pago de salario.

CONSIDERANDO

I.- En primer término, es menester precisar que la Unidad de Administración y Calidad se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 30, fracciones VIII, XIII, y XXXIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche, y Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determinó que el C. **Marco Antonio Dzib Gomez**, actualmente cuenta con **61 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 años al servicio** del Ayuntamiento de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$15,294.80 (son: quince mil ciento doscientos noventa y cuatro pesos 80/100 m. n.)**.

III.- Con fecha 15 de marzo de 2017, mediante dictamen número: ISSS2168/17, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche determinó procedente el otorgamiento de una pensión, a favor del C. **Marco Antonio Dzib Gómez**, por un importe de **\$3,630.90 (son: tres mil seiscientos treinta pesos 90/100 m. n.)** mensuales vigentes a partir del día **01 de abril de 2017**.

IV.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción II) y 61 (fracción I) de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con una antigüedad laboral mínima de 15 años o más y 55 años de edad.

RESUELVE

PRIMERO.- Resulta procedente la solicitud de pensión presentada por el C. **Marco Antonio Dzib Gomez**. Por tanto, en términos de los artículos 62 (fracción III) y 63 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, así como los Lineamientos Administrativos del Municipio de Campeche acuerdo 176, el solicitante tiene derecho a un **100%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un

importe mensual de **\$15,294.80 (son: quince mil doscientos noventa y cuatro pesos 80/100 m. n.)**.

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el ISSSTECAM existe una diferencia de **\$11,663.90 (son: once mil seiscientos sesenta y tres pesos 90/100 m. n.)** mensuales. Importe que el Municipio deberá hacer efectivo al **C. Marco Antonio Dzib Gómez** en pagos quincenales por un importe de **\$5,831.95 (son: cinco mil ochocientos treinta y un pesos 95/100 m. n.)**.

SEGUNDO.- Así mismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso de que el **C. Marco Antonio Dzib Gómez**, con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión del ISSSTECAM y por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera, el **C. Marco Antonio Dzib Gómez** deberá comprobar su supervivencia, así como acreditar que no cuenta con pensión alguna otorgada por el IMSS, cada seis meses o cuando así lo requiera la Unidad de Administración y Calidad; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Seguridad Social multicitada.

Agradeciendo de antemano su atención al respecto, ruego se sirvan hacer del conocimiento de esta Unidad Administrativa el resultado del presente proceso. Sin otro particular, quedo de ustedes como su atenta y segura servidora.

8.- _____

Asunto: Dictamen.

No. de Oficio: UAAYC/SRH/1060/2017.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 11 de mayo de 2017.

**CC. REGIDORES Y SÍNDICOS DEL H.
CABILDO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**
P r e s e n t e.

Que de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante acuerdo número 176 de fecha 1 de julio de 2014 en dicha reglamentación a través de la cual se encomienda a la Unidad Administrativa de Administración y Calidad la realización del trámite de las pensiones solicitadas por los trabajadores municipales y/o beneficiarios.

A fin de dar cumplimiento al mandato antes referido, se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen relativo a la solicitud de pensión **necesaria** formulada por el C. **Ángel Mario Castillo Montalvo**, de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **17 de febrero de 2017**, el **C. Ángel Mario Castillo Montalvo** solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, por virtud a contar con **70 años de edad**, así como con una **antigüedad laboral de 30 años**.

2.- A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el **C. Ángel Mario Castillo Montalvo** adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha **18 de enero de 2017**, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **26 de enero de 2017**, con número de oficio: UAAYC/SRH/CP/052/17, expedida por la C.P. Oliva de los Ángeles Sánchez Sánchez en su carácter de Subdirectora de Recursos Humanos.
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de pago de salario.

CONSIDERANDO

I.- En primer término, es menester precisar que la Unidad de Administración y Calidad se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 30, fracciones VIII, XIII, y XXXIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche, y Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determinó que el **C. Ángel Mario Castillo Montalvo**, actualmente cuenta con **70 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 años al servicio** del Ayuntamiento de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$14,734.62 (son: catorce mil setecientos treinta y cuatro pesos 62/100 m. n.)**.

III.- Con fecha 9 de marzo de 2017, mediante dictamen número: ISSS2159/17, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche determinó procedente el otorgamiento de una pensión, a favor del **C. Ángel Mario Castillo Montalvo**, por un importe de **\$3,763.80 (son: tres mil setecientos sesenta y tres pesos 80/100 m. n.)** mensuales vigentes a partir del día 16 de marzo de 2017.

IV.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción II) y 61 (fracción I) de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con una antigüedad laboral mínima de 15 años o más y 55 años de edad.

RESUELVE

PRIMERO.- Resulta procedente la solicitud de pensión presentada por el **C. Ángel Mario Castillo Montalvo**. Por tanto, en términos de los artículos 62 (fracción III) y 63 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, así como los Lineamientos Administrativos del Municipio de Campeche acuerdo 176, el solicitante tiene derecho a un **100%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$14,734.62 (son: catorce mil setecientos treinta y cuatro pesos 62/100 m. n.)**.

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el ISSSTECAM existe una diferencia de **\$10,970.82 (son: diez mil novecientos setenta pesos 82/100 m. n.)** mensuales. Importe que el Municipio deberá hacer efectivo al **C. Ángel Mario Castillo Montalvo** en pagos quincenales por un importe de **\$5,485.41 (son: cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 41/100 m. n.)**.

SEGUNDO.- Así mismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso de que el **C. Ángel Mario Castillo Montalvo**, con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión del ISSSTECAM y por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera, el **C. Ángel Mario Castillo Montalvo** deberá comprobar su supervivencia, así como acreditar que no cuenta con pensión alguna otorgada por el IMSS, cada seis meses o cuando así lo requiera la Unidad de Administración y Calidad; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Seguridad Social multicitada.

Agradeciendo de antemano su atención al respecto, ruego se sirvan hacer del conocimiento de esta Unidad Administrativa el resultado del presente proceso. Sin otro particular, quedo de ustedes como su atenta y segura servidora.

9.- _

Asunto: Dictamen.

No. de Oficio: UAAYC/SRH/1061/2017.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 11 de mayo de 2017.

**CC. REGIDORES Y SÍNDICOS DEL H.
CABILDO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**
Presente.

Que de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante acuerdo número 176 de fecha 1 de julio de 2014 en dicha reglamentación a través de la cual se encomienda a la Unidad Administrativa de Administración y Calidad la realización del trámite de las pensiones solicitadas por los trabajadores municipales y/o beneficiarios.

A fin de dar cumplimiento al mandato antes referido, se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen relativo a la solicitud de pensión **necesaria** formulada por el C. **Basilio Huchim Uicab**, de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha **17 de enero de 2017**, el C. **Basilio Huchim Uicab** solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, por virtud a contar con **78 años de edad**, así como con una **antigüedad laboral de 30 años**.
- 2.- A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. **Basilio Huchim Uicab** adjuntó a su solicitud:
 - a) Acta de nacimiento expedida con fecha **03 de enero de 2017**, por el Director del Registro Civil del Estado de Yucatán.
 - b) Constancia de antigüedad de fecha **16 de enero de 2017**, con número de oficio: UAAYC/SRH/CP/017/17, expedida por la C.P. Oliva de los Ángeles Sánchez Sánchez en su carácter de Subdirectora de Recursos Humanos.
 - c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de pago de salario.

CONSIDERANDO

I.- En primer término, es menester precisar que la Unidad de Administración y Calidad se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 30, fracciones VIII, XIII, y XXXIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche, y Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determinó que el C. **Basilio Huchim Uicab**, actualmente cuenta con **78 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 años al servicio** del Ayuntamiento de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$10,710.00 (son: diez mil setecientos diez pesos 00/100 m. n.)**.

III.- Con fecha 2 de febrero de 2017, mediante dictamen número: ISSS2117/17, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche determinó procedente el otorgamiento de una pensión, a favor del C. **Basilio Huchim Uicab**., por un importe de **\$3,531.60 (son: tres mil quinientos treinta y un pesos 60/100 m. n.)** mensuales vigentes a partir del día 16 de febrero de 2017.

IV.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción II) y 61 (fracción I) de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con una antigüedad laboral mínima de 15 años o más y 55 años de edad.

RESUELVE

PRIMERO.- Resulta procedente la solicitud de pensión presentada por el C. **Basilio Huchim Uicab**. Por tanto, en términos de los artículos 62 (fracción III) y 63 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, así como los Lineamientos Administrativos del Municipio de Campeche acuerdo 176, el solicitante tiene derecho a un **100%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$10,710.00 (son: diez mil setecientos diez pesos 00/100 m. n.)**.

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el ISSSTECAM existe una diferencia de **\$7,178.40 (son: siete mil ciento setenta y ocho pesos 40/100 m. n.)** mensuales. Importe que el Municipio deberá hacer efectivo al C. **Basilio Huchim Uicab**, en pagos quincenales por un importe de **\$3,589.20 (son: tres mil quinientos ochenta y nueve pesos 20/100 m. n.)**.

SEGUNDO.- Así mismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso de que el **C. Basilio Huchim Uicab**, con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión del ISSSTECAM y por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera, el **C. Basilio Huchim Uicab** deberá comprobar su supervivencia, así como acreditar que no cuenta con pensión alguna otorgada por el IMSS, cada seis meses o cuando así lo requiera la Unidad de Administración y Calidad; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Seguridad Social multicitada.

Agradeciendo de antemano su atención al respecto, ruego se sirvan hacer del conocimiento de esta Unidad Administrativa el resultado del presente proceso. Sin otro particular, quedo de ustedes como su atenta y segura servidora.

10.- __

Asunto: Dictamen.

No. de Oficio: UAAYC/SRH/1062/2017.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 11 de Mayo de 2017.

**CC. REGIDORES Y SÍNDICOS DEL H.
CABILDO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**
P r e s e n t e.

Que de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante acuerdo número 176 de fecha 1 de julio de 2014 en dicha reglamentación a través de la cual se encomienda a la Unidad Administrativa de Administración y Calidad la realización del trámite de las pensiones solicitadas por los trabajadores municipales y/o beneficiarios.

A fin de dar cumplimiento al mandato antes referido, se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen relativo a la solicitud de pensión **necesaria** formulada por el C. **Laurentino Quen Chin**, de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **04 de abril de 2017**, el **C. Laurentino Quen Chin** solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, por virtud a contar con **67 años de edad**, así como con una **antigüedad laboral de 30 años**.

2.- A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el **C. Laurentino Quen Chin** adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha **20 de enero de 2017**, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **22 de diciembre de 2016**, con número de oficio: UAAYC/SRH/CP/625/16, expedida por la C.P. Oliva de los Ángeles Sánchez Sánchez en su carácter de Subdirectora de Recursos Humanos.
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de pago de salario.

CONSIDERANDO

I.- En primer término, es menester precisar que la Unidad de Administración y Calidad se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 30, fracciones VIII, XIII, y XXXIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche, y Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determinó que el **C. Laurentino Quen Chin**, actualmente cuenta con **67 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 años al servicio** del Ayuntamiento de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$13,710.50 (son: trece mil setecientos diez pesos /100 m. n.)**.

III.- Con fecha 22 de marzo de 2017, mediante dictamen número: ISSS2176/17, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche determinó procedente el otorgamiento de una pensión, a favor del **C. Laurentino Quen Chin**, por un importe de **\$4,034.10 (son: cuatro mil treinta y cuatro 10/100 m. n.)** mensuales vigentes a partir del día 1 de abril de 2017.

IV.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción II) y 61 (fracción I) de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con una antigüedad laboral mínima de 15 años o más y 55 años de edad.

RESUELVE

PRIMERO.- Resulta procedente la solicitud de pensión presentada por el **C. Laurentino Quen Chin**. Por tanto, en términos de los artículos 62 (fracción III) y 63 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, así como los Lineamientos Administrativos del Municipio de Campeche acuerdo 176, el solicitante tiene derecho a un **100%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$13,710.50 (son: trece mil setecientos diez pesos 50/100 m. n.)**.

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el ISSSTECAM existe una diferencia de **\$9,696.40 (son: nueve mil seiscientos noventa y seis pesos 40/100 m. n.)** mensuales. Importe que el Municipio deberá hacer efectivo al **C. Laurentino Quen Chin** en pagos quincenales por un importe de **\$4,838.20 (son: cuatro mil ochocientos treinta y ocho pesos 20/100 m. n.)**.

SEGUNDO.- Así mismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso de que el **C. Laurentino Quen Chin**, con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión del ISSSTECAM y por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera, el **C. Laurentino Quen Chin** deberá comprobar su supervivencia, así como acreditar que no cuenta con pensión alguna otorgada por el IMSS, cada seis meses o cuando así lo requiera la Unidad de Administración y Calidad; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Seguridad Social multicitada.

Agradeciendo de antemano su atención al respecto, ruego se sirvan hacer del conocimiento de esta Unidad Administrativa el resultado del presente proceso. Sin otro particular, quedo de ustedes como su atenta y segura servidora.

11.- __

Asunto: Dictamen.

No. de Oficio: UAAYC/SRH/1063/2017.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 11 de Mayo de 2017.

**CC. REGIDORES Y SÍNDICOS DEL H.
CABILDO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**
P r e s e n t e.

Que de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante acuerdo número 176 de fecha 1 de julio de 2014 en dicha reglamentación a través de la cual se encomienda a la Unidad Administrativa de Administración y Calidad la realización del trámite de las pensiones solicitadas por los trabajadores municipales y/o beneficiarios.

A fin de dar cumplimiento al mandato antes referido, se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen relativo a la solicitud de pensión **necesaria** formulada por el C. **Juan Carlos Aguilar Fuque**, de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **04 de abril de 2017**, el C. **Juan Carlos Aguilar Fuque** solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, por virtud a contar con **58 años de edad**, así como con una **antigüedad laboral de 31 años**.

2.- A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. **Juan Carlos Aguilar Fuque** adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha **4 de noviembre de 2016**, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **20 de octubre de 2016**, con número de oficio: UAAYC/SRH/CP/571/16, expedida por la C.P. Oliva de los Ángeles Sánchez Sánchez en su carácter de Subdirectora de Recursos Humanos.
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de pago de salario.

CONSIDERANDO

I.- En primer término, es menester precisar que la Unidad de Administración y Calidad se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 30, fracciones VIII, XIII, y XXXIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche, y Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determinó que el C. **Juan Carlos Aguilar Fuque** actualmente cuenta con **58 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **31 años al servicio** del Ayuntamiento de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$13,323.10 (son: trece mil ciento trescientos veintitres pesos 10/100 m. n.)**.

III.- Con fecha 22 de marzo de 2017, mediante dictamen número: ISSS2177/17, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche determinó procedente el otorgamiento de una pensión, a favor del C. **Juan Carlos Aguilar Fuque**, por un importe de **\$4,034.10 (son: cuatro mil treinta y cuatro pesos 10/100 m. n.)** mensuales vigentes a partir del día 01 de abril de 2017.

IV.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción II) y 61 (fracción I) de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con una antigüedad laboral mínima de 15 años o más y 55 años de edad.

RESUELVE

PRIMERO.- Resulta procedente la solicitud de pensión presentada por el C. **Juan Carlos Aguilar Fuque**. Por tanto, en términos de los artículos 62 (fracción III) y 63 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, así como los Lineamientos Administrativos del Municipio de Campeche acuerdo 176, el solicitante tiene derecho a un **100%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$13,323.10 (son: trece mil trescientos veintitres pesos 10/100 m. n.)**.

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el ISSSTECAM existe una diferencia de **\$9,289.00 (son: nueve mil doscientos ochenta y nueve pesos 00/100 m. n.)** mensuales. Importe que el Municipio deberá hacer efectivo al C. **Juan Carlos Aguilar Fuque** en pagos quincenales por un importe de **\$4,644.50 (son: cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 50/100 m. n.)**.

SEGUNDO.- Así mismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda

reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso de que el **C. Juan Carlos Aguilar Fuque**, con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión del ISSSTECAM y por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera, el **C. Juan Carlos Aguilar Fuque** deberá comprobar su supervivencia, así como acreditar que no cuenta con pensión alguna otorgada por el IMSS, cada seis meses o cuando así lo requiera la Unidad de Administración y Calidad; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Seguridad Social multicitada.

Agradeciendo de antemano su atención al respecto, ruego se sirvan hacer del conocimiento de esta Unidad Administrativa el resultado del presente proceso. Sin otro particular, quedo de ustedes como su atenta y segura servidora.

12.- ____

Asunto: Dictamen
No. de Oficio: UAAYC/SRH/1064/2017.
San Francisco de Campeche, Campeche; a 11 de Mayo de 2017.

**CC. REGIDORES Y SÍNDICOS DEL H. CABILDO DEL
MUNICIPIO DE CAMPECHE**

Presente.

Que de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014; en dicha reglamentación se encomienda a la Unidad de Administración y Calidad el trámite de las pensiones solicitadas por los trabajadores municipales y/o beneficiarios.

A fin de dar cumplimiento al mandato antes referido, se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen relativo a la solicitud de pensión **por dependencia económica**, formulada por el **C. Rene Pérez Collí** en su carácter de beneficiario del **C. Gerardo Santiago Pérez López**, de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **21 de marzo de 2017**, el **C. Rene Pérez Collí** solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión por **dependencia económica**, por virtud a ostentarse como legítimo(a) beneficiario(a) del trabajador que en vida respondiera al nombre del **C. Gerardo Santiago Pérez López**.

2.- A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el **C. Rene Pérez Collí** adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de defunción del **C. Gerardo Santiago Pérez López** expedida con fecha **05 de septiembre de 2016**, por el Director del Registro Civil del Estado. En el cual se refiere como causa de muerte: **a) Disfunción orgánica múltiple 9 días, b) Choque séptico de partida de tejidos blandos 10 días, c) absceso muslo derecho 22 días y d) lesión renal aguda 10 días.**
- b) Constancia de antigüedad del **C. Gerardo Santiago Pérez López**, de fecha **20 de septiembre 2016**, con número de oficio: **DAYC/SRH/CP/543/16**, expedida por la **C.P. Oliva De Los Ángeles Sánchez Sánchez** en su carácter de Subdirectora de Recursos Humanos.
- c) Acta de Nacimiento, expedida con fecha **10 de noviembre de 2016**, por el Director del Registro Civil del Estado.
- d) Copia simple del último comprobante de pago de salario del **C. Gerardo Santiago Pérez López**.

CONSIDERANDO

I.- En primer término, es menester precisar que la Unidad de Administración y Calidad se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el

artículo 30, fracciones VIII, XIII, y XXXIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche, y Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y jubilaciones del municipio de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal del C. **Gerardo Santiago Pérez López**, se determinó que tal trabajador contaba con **55** años de edad a la fecha de su deceso, así como con **24** años al servicio del Ayuntamiento de Campeche y, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$5,251.72 (son: cinco mil doscientos cincuenta y un pesos 72/100 m. n.)**. Así mismo, se observa que la causa de muerte del trabajador no tiene su origen o se relaciona con el desempeño de la actividad que venía desempeñando.

III.- Con fecha 10 de marzo de 2017, mediante dictamen número: ISSS2160/17, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche determinó procedente el otorgamiento de una pensión, a favor del C. **Rene Pérez Collí**, por un importe de **\$2,944.50 (son: dos mil, novecientos cuarenta y cuatro pesos 50/100 m. n.)** mensuales vigentes a partir del día 04 de septiembre de 2016.

II.- Con base en lo establecido por los artículos 62 (fracción III) y 63 de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión por **dependencia económica**: 1) Acreditar el carácter de legítimo beneficiario del trabajador fallecido; 2) Acreditar fehacientemente que el trabajador contaba con una antigüedad laboral mínima de 15 años, sin importar su edad, al momento de su fallecimiento.

En el presente caso, puede observarse que el C. **Gerardo Santiago Pérez López** cumple con ambos requisitos establecidos por la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche de conformidad con lo expuesto en el considerando II, así como en términos de la documentación descrita en el apartado de Antecedentes.

RESUELVE

PRIMERO.- Resulta PROCEDENTE la solicitud de pensión presentada por el C. **Rene Pérez Collí**. Por tanto, en términos de los artículos 62 (fracción III) y 63 de la citada ley de seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, así como de conformidad con el inciso E) del artículo 110 de la Condiciones Generales de Trabajo vigentes, la solicitante tiene derecho a un **75%** del total de las percepciones del trabajador fallecido; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$3,938.79 (son: tres mil novecientos treinta y ocho pesos 79/100 m. n.)**.

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el ISSSTECAM existe una diferencia de **\$994.29 (son: novecientos noventa y cuatro pesos 29/100 m. n.)** mensuales. Importe que el Municipio deberá hacer efectivo al C. **Rene Pérez Collí** en pagos quincenales por un importe de **\$497.14 (son: cuatrocientos noventa y siete pesos 14/100 m. n.)**.

SEGUNDO.- Así mismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso de que el C. **Rene Pérez Collí** obtenga (o haya obtenido) el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social en función a las cotizaciones que se generasen respecto al C. **Gerardo Santiago Pérez López** en su carácter de empleado municipal.

El C. **Rene Pérez Collí** deberá comprobar su supervivencia, así como acreditar, cada seis meses o cuando así lo requiera la Unidad de Administración y Calidad, que: 1) no cuenta con pensión alguna otorgada por el IMSS, 2) no haya contraído matrimonio o viva en concubinato; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Seguridad Social multicitada.

Agradeciendo de antemano su atención al respecto, ruego se sirvan hacer del conocimiento de esta Unidad Administrativa el resultado del presente proceso. Sin otro particular, quedo de ustedes como su atenta y segura servidora.

13.- ____

San Francisco de Campeche, Campeche; 11 de mayo de 2017.

**CC. REGIDORES Y SÍNDICOS DEL H.
CABILDO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**

Presente.

Que de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante acuerdo número 176 de fecha 1 de julio de 2014 en dicha reglamentación a través de la cual se encomienda a la Unidad Administrativa de Administración y Calidad la realización del trámite de las pensiones solicitadas por los trabajadores municipales y/o beneficiarios.

A fin de dar cumplimiento al mandato antes referido, se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen relativo a la solicitud de pensión **necesaria** formulada por el **C. Juan Esteban Dzul Yah**, de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **27 de marzo de 2017**, el **C. Juan Esteban Dzul Yah** solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, por virtud a contar con **79 años de edad**, así como con una **antigüedad laboral de 23 años**.

2.- A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el **C. Juan Esteban Dzul Yah** adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha **25 de noviembre de 2014**, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **13 de marzo de 2017**, con número de oficio: UAAYC/SRH/CP/134/17, expedida por la C.P. Rocío del Rubí Cruz Carillo en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Calidad.
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de pago de salario.

CONSIDERANDO

I.- En primer término, es menester precisar que la Unidad de Administración y Calidad se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 30, fracciones VIII, XIII, y XXXIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche, y Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determinó que el **C. Juan Esteban Dzul Yah** actualmente cuenta con **79 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **23 años al servicio** del Ayuntamiento de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$6,528.60 (son: seis mil quinientos veintiocho pesos 60/100 m. n.)**.

III.- Con fecha 17 de abril de 2017, mediante dictamen número: ISSS2189/17, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche determinó procedente el otorgamiento de una pensión, a favor del **C. Juan Esteban Dzul Yah**, por un importe de **\$2,450.70 (son: dos mil cuatrocientos cincuenta pesos 70/100 m. n.)** mensuales vigentes a partir del día 01 de mayo de 2017.

IV.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción II) y 61 (fracción I) de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con una antigüedad laboral mínima de 15 años o más y 55 años de edad.

RESUELVE

PRIMERO.- Resulta procedente la solicitud de pensión presentada por el **C. Juan Esteban Dzul Yah**. Por tanto,

en términos de los artículos 62 (fracción III) y 63 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, así como los Lineamientos Administrativos del Municipio de Campeche acuerdo 176, el solicitante tiene derecho a un **69%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$4,504.73 (son: cuatro mil quinientos cuatro pesos 73/100 m. n.)**.

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el ISSSTECAM existe una diferencia de **\$2,054.03 (son: dos mil cincuenta y cuatro pesos 03/100 m. n.)** mensuales. Importe que el Municipio deberá hacer efectivo al **C. Juan Esteban Dzul Yah** en pagos quincenales por un importe de **\$1,027.01 (son: mil veintisiete pesos 01/100 m. n.)**.

SEGUNDO.- Así mismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso de que el **C. Juan Esteban Dzul Yah**, con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión del ISSSTECAM y por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera, el **C. Juan Esteban Dzul Yah** deberá comprobar su supervivencia, así como acreditar que no cuenta con pensión alguna otorgada por el IMSS, cada seis meses o cuando así lo requiera la Unidad de Administración y Calidad; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Seguridad Social multicitada.

Agradeciendo de antemano su atención al respecto, ruego se sirvan hacer del conocimiento de esta Unidad Administrativa el resultado del presente proceso. Sin otro particular, quedo de ustedes como su atenta y segura servidora.

14.- ____

Asunto: Dictamen.

No. de Oficio: UAAYC/SRH/1066/2017.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 12 de Mayo de 2017.

**CC. REGIDORES Y SÍNDICOS DEL H.
CABILDO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**

Presente.

Que de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante acuerdo número 176 de fecha 1 de julio de 2014 en dicha reglamentación a través de la cual se encomienda a la Unidad Administrativa de Administración y Calidad la realización del trámite de las pensiones solicitadas por los trabajadores municipales y/o beneficiarios.

A fin de dar cumplimiento al mandato antes referido, se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen relativo a la solicitud de pensión **necesaria** formulada por el **C. Israel Burgos Gómez**, de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **27 de marzo de 2017**, la **C. Israel Burgos Gómez** que solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, por virtud a contar con **64 años de edad**, así como con una **antigüedad laboral de 34 años**.

2.- A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el **C. Israel Burgos Gómez** adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha **25 de julio de 2016**, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **02 de agosto de 2016**, con número de oficio: UAAYC/SRH/CP/486/16, expedida por la C.P. Oliva de los Ángeles Sánchez Sánchez en su carácter de Subdirectora de Recursos Humanos.
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de pago de salario.

CONSIDERANDO

I.- En primer término, es menester precisar que la Unidad de Administración y Calidad se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 30, fracciones VIII, XIII, y XXXIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche, y Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determinó que el **C. Israel Burgos Gómez** actualmente cuenta con **64 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **34 años al servicio** del Ayuntamiento de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$11,028.78 (son: once mil veinte ocho pesos 78/100 m. n.)**.

III.- Con fecha 17 de abril de 2017, mediante dictamen número: ISSS2188/17, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche determinó procedente el otorgamiento de una pensión, a favor del **C. Israel Burgos Gómez**, por un importe de **\$2,295.60 (son: dos mil doscientos noventa y cinco pesos 60/100 m. n.)** mensuales vigentes a partir del día 01 de abril de 2017.

IV.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción II) y 61 (fracción I) de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con una antigüedad laboral mínima de 15 años o más y 55 años de edad.

RESUELVE

PRIMERO.- Resulta procedente la solicitud de pensión presentada por la **C. Israel Burgos Gómez**. Por tanto, en términos de los artículos 62 (fracción III) y 63 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, así como los Lineamientos Administrativos del Municipio de Campeche acuerdo 176, el solicitante tiene derecho a un **100%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$11,028.78 (son: once mil veintiocho pesos 78/100 m. n.)**.

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el ISSSTECAM existe una diferencia de **\$8,733.18 (son: ocho mil setecientos treinta y tres pesos 18/100 m. n.)** mensuales. Importe que el Municipio deberá hacer efectivo al **C. Israel Burgos Gómez** en pagos quincenales por un importe de **\$4,366.59 (son: cuatro mil trescientos sesenta y seis pesos 59/100 m. n.)**.

SEGUNDO.- Así mismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso de que el **C. Israel Burgos Gómez**, con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión del ISSSTECAM y por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera, el **C. Israel Burgos Gómez** deberá comprobar su supervivencia, así como acreditar que no cuenta con pensión alguna otorgada por el IMSS, cada seis meses o cuando así lo requiera la Unidad de Administración y Calidad; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Seguridad Social multicitada.

Agradeciendo de antemano su atención al respecto, ruego se sirvan hacer del conocimiento de esta Unidad Administrativa el resultado del presente proceso. Sin otro particular, quedo de ustedes como su atenta y segura servidora.

15.- ____

Asunto: Dictamen

No. de Oficio: UAAYC/SRH/1067/2017.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 12 de Mayo de 2017.

CC. REGIDORES Y SÍNDICOS DEL H. CABILDO DEL

MUNICIPIO DE CAMPECHE

Presente.

Que de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014; en dicha reglamentación se encomienda a la Unidad de Administración y Calidad el trámite de las pensiones solicitadas por los trabajadores municipales y/o beneficiarios.

A fin de dar cumplimiento al mandato antes referido, se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen relativo a la solicitud de pensión **por viudez**, formulada por la **C. Caridad del Rosario Lara Berzunza** en su carácter de beneficiario del **C. Pompilio Camilo González Reyes**, de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **27 de marzo de 2017**, la **C. Caridad del Rosario Lara Berzunza** solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión **por viudez**, por virtud a ostentarse como legítima beneficiaria del trabajador que en vida respondiera al nombre del **C. Pompilio Camilo González Reyes**.

2.- A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la **C. Caridad del Rosario Lara Berzunza** adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de defunción del **C. Pompilio Camilo González Reyes** expedida con fecha **03 de agosto de 2016**, por el Director del Registro Civil del Estado. En el cual se refiere como causa de muerte: **a) Infarto Agudo al Miocardio 10 min, b) Diabetes Mellitus Tipo 2 15 años**.
- b) Constancia de antigüedad del **C. Pompilio Camilo González Reyes**, de fecha **10 de agosto 2016**, con número de oficio: **DAYC/SRH/CP/491/16**, expedida por la **C.P. Oliva De Los Ángeles Sánchez Sánchez** en su carácter de Subdirectora de Recursos Humanos.
- c) Acta de Nacimiento, expedida con fecha **03 de agosto de 2016**, por el Director del Registro Civil del Estado.
- d) Copia simple del último comprobante de pago de salario del **C. Pompilio Camilo González Reyes**.
- e)

CONSIDERANDO

I.- En primer término, es menester precisar que la Unidad de Administración y Calidad se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 30, fracciones VIII, XIII, y XXXIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche, y Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y jubilaciones del municipio de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal del **C. Pompilio Camilo González Reyes**, se determinó que tal trabajador contaba con **62** años de edad a la fecha de su deceso, así como con **18** años al servicio del Ayuntamiento de Campeche y, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$6,914.15 (son: seis mil novecientos catorce pesos 15/100 m. n.)**. Así mismo, se observa que la causa de muerte del trabajador no tiene su origen o se relaciona con el desempeño de la actividad que venía desempeñando.

III.- Con fecha 03 de abril de 2017, mediante dictamen número: ISSS2185/17, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche determinó procedente el otorgamiento de una pensión, a favor de la **C. Caridad del Rosario Lara Berzunza**, por un importe de **\$2,151.60 (son: dos mil ciento cincuenta y un pesos 60/100 m. n.)** mensuales vigentes a partir del día 19 de julio de 2016.

II.- Con base en lo establecido por los artículos 62 (fracción III) y 63 de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión **por dependencia económica**: 1) Acreditar el carácter de legítimo beneficiario del trabajador fallecido; 2) Acreditar fehacientemente que el trabajador contaba con una antigüedad laboral mínima de 15 años, sin importar su edad, al momento de su fallecimiento.

En el presente caso, puede observarse que la C. **Caridad del Rosario Lara Berzunza** cumple con ambos requisitos establecidos por la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche de conformidad con lo expuesto en el considerando II, así como en términos de la documentación descrita en el apartado de Antecedentes.

RESUELVE

PRIMERO.- Resulta PROCEDENTE la solicitud de pensión presentada por la C. **Caridad del Rosario Lara Berzunza**. Por tanto, en términos de los artículos 62 (fracción III) y 63 de la citada ley de seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, así como de conformidad con el inciso E) del artículo 110 de la Condiciones Generales de Trabajo vigentes, la solicitante tiene derecho a un **56%** del total de las percepciones del trabajador fallecido; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$3,871.92** (son: **tres mil ochocientos setenta y un pesos 92/100 m. n.**), mismos que el ayuntamiento deberá realizar en pagos quincenales de **\$1,935.96** (son: **mil novecientos treinta y cinco pesos 96/100 m.n.**).

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el ISSSTECAM existe una diferencia de **\$1,720.32** (son: **mil setecientos veinte pesos 32/100 m. n.**) mensuales. Importe que el Municipio deberá hacer efectivo a la C. **Caridad del Rosario Lara Berzunza** en pagos quincenales por un importe de **\$860.16** (son: **ocho cientos sesenta pesos 16/100 m. n.**).

SEGUNDO.- Así mismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso de que la C. **Caridad del Rosario Lara Berzunza** obtenga o haya obtenido el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social en función a las cotizaciones que se generasen respecto al C. **Pompilio Camilo González Reyes** en su carácter de empleado municipal.

La C. **Caridad del Rosario Lara Berzunza** deberá comprobar su supervivencia, así como acreditar, cada seis meses o cuando así lo requiera la Unidad de Administración y Calidad, que: 1) no cuenta con pensión alguna otorgada por el IMSS, 2) no haya contraído matrimonio o viva en concubinato; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Seguridad Social multicitada.

Agradeciendo de antemano su atención al respecto, ruego se sirvan hacer del conocimiento de esta Unidad Administrativa el resultado del presente proceso. Sin otro particular, quedo de ustedes como su atenta y segura servidora.

16.- ____

Asunto: Dictamen.

No. de Oficio: UAAYC/SRH/1069/2017.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 12 de mayo de 2017.

**CC. REGIDORES Y SÍNDICOS DEL H.
CABILDO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**

Presente.

Que de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante acuerdo número 176 de fecha 1 de julio de 2014 en dicha reglamentación a través de la cual se encomienda a la Unidad Administrativa de Administración y Calidad la realización del trámite de las pensiones solicitadas por los trabajadores municipales y/o beneficiarios.

A fin de dar cumplimiento al mandato antes referido, se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen relativo a la solicitud de pensión **necesaria** formulada por la C. **Nereyda Cruz Angulo**, de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **30 de marzo de 2017**, la C. **Nereyda Cruz Angulo** que solicitó ante la Subdirección de Recursos

Humanos el trámite de una pensión necesaria, por virtud a contar con **64 años de edad**, así como con una **antigüedad laboral de 28 años**.

2.- A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el **C. Nereyda Cruz Angulo** adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha **06 de enero de 2017**, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **16 de enero de 2017**, con número de oficio: UAAYC/SRH/CP/018/17, expedida por la C.P. Oliva de los Ángeles Sánchez Sánchez en su carácter de Subdirectora de Recursos Humanos.
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de pago de salario.

CONSIDERANDO

I.- En primer término, es menester precisar que la Unidad de Administración y Calidad se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 30, fracciones VIII, XIII, y XXXIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche, y Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determinó que la **C. Nereyda Cruz Angulo** actualmente cuenta con **64 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **28 años al servicio** del Ayuntamiento de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$9,286.16 (son: nueve mil doscientos ochenta y seis pesos 16/100 m. n.)**.

III.- Con fecha 20 de abril de 2017, mediante dictamen número: ISSS2192/17, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche determinó procedente el otorgamiento de una pensión, a favor de la **C. Nereyda Cruz Angulo**, por un importe de **\$3,531.60 (son: tres mil quinientos treinta y uno pesos 60/100 m. n.)** mensuales vigentes a partir del día 01 de mayo de 2017.

IV.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción II) y 61 (fracción I) de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con una antigüedad laboral mínima de 15 años o más y 55 años de edad.

RESUELVE

PRIMERO.- Resulta procedente la solicitud de pensión presentada por la **C. Nereyda Cruz Angulo**. Por tanto, en términos de los artículos 62 (fracción III) y 63 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, así como los Lineamientos Administrativos del Municipio de Campeche acuerdo 176, el solicitante tiene derecho a un **100%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$9,286.16 (son: nueve mil doscientos ochenta y seis pesos 16/100 m. n.)**.

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el ISSSTECAM existe una diferencia de **\$5,754.56 (son: cinco mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 56/100 m. n.)** mensuales. Importe que el Municipio deberá hacer efectivo a la **C. Nereyda Cruz Angulo** en pagos quincenales por un importe de **\$2,877.28 (son: dos mil ochocientos setenta y siete pesos 28/100 m. n.)**.

SEGUNDO.- Así mismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso de que la **C. Nereyda Cruz Angulo**, con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión del ISSSTECAM y por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera, la **C. Nereyda Cruz Angulo** deberá comprobar su supervivencia, así como acreditar que no cuenta con pensión alguna otorgada por el IMSS, cada seis meses o cuando así lo requiera la Unidad de Administración y Calidad; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de

la Ley de Seguridad Social multicitada.

Agradeciendo de antemano su atención al respecto, ruego se sirvan hacer del conocimiento de esta Unidad Administrativa el resultado del presente proceso. Sin otro particular, quedo de ustedes como su atenta y segura servidora.

17.- __

Asunto: Dictamen.

No. de Oficio: UAAYC/SRH/1068/2017.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 12 de Mayo de 2017.

**CC. REGIDORES Y SÍNDICOS DEL H.
CABILDO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**

Presente.

Que de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante acuerdo número 176 de fecha 1 de julio de 2014 en dicha reglamentación a través de la cual se encomienda a la Unidad Administrativa de Administración y Calidad la realización del trámite de las pensiones solicitadas por los trabajadores municipales y/o beneficiarios.

A fin de dar cumplimiento al mandato antes referido, se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen relativo a la solicitud de pensión **necesaria** formulada por el C. **Maximiliano Icte Chable**, de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **31 de marzo de 2017**, el C. **Maximiliano Icte Chable** que solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, por virtud a contar con **66 años de edad**, así como con una **antigüedad laboral de 28 años**.

2.- A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. **Maximiliano Icte Chable** adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha **23 de junio de 2009**, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **08 de marzo de 2017**, con número de oficio: UAAYC/SRH/CP/0116/17, expedida por la C.P. Rocío del Rubí Cruz Carrillo en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Calidad.
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de pago de salario.

CONSIDERANDO

I.- En primer término, es menester precisar que la Unidad de Administración y Calidad se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 30, fracciones VIII, XIII, y XXXIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche, y Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determinó que el C. **Maximiliano Icte Chable** actualmente cuenta con **66 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **28 años al servicio** del Ayuntamiento de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$15,263.70 (son: quince mil doscientos sesenta y tres pesos 70/100 m. n.)**.

III.- Con fecha 18 de abril de 2017, mediante dictamen número: ISSS2191/17, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche determinó procedente el otorgamiento de una pensión, a favor del C. **Maximiliano Icte Chable**, por un importe de **\$4,091.70 (son: cuatro mil noventa y un pesos 70/100 m. n.)** mensuales vigentes a partir del día 01 de mayo de 2017.

IV.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción II) y 61 (fracción I) de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con una antigüedad laboral mínima de 15 años o más y 55 años de edad.

RESUELVE

PRIMERO.- Resulta procedente la solicitud de pensión presentada por el **C. Maximiliano Icte Chable**. Por tanto, en términos de los artículos 62 (fracción III) y 63 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, así como los Lineamientos Administrativos del Municipio de Campeche acuerdo 176, el solicitante tiene derecho a un **90%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$13,737.33 (son: trece mil setecientos treinta y siete pesos 33/100 m. n.)**.

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el ISSSTECAM existe una diferencia de **\$9,645.63 (son: nueve mil seis cientos cuarenta y cinco pesos 63/100 m. n.)** mensuales. Importe que el Municipio deberá hacer efectivo al **C. Maximiliano Icte Chable** en pagos quincenales por un importe de **\$4,822.81 (son: cuatro mil ochocientos veintidós pesos 81/100 m. n.)**.

SEGUNDO.- Así mismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso de que el **C. Maximiliano Icte Chable**, con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión del ISSSTECAM y por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera, el **C. Maximiliano Icte Chable** deberá comprobar su supervivencia, así como acreditar que no cuenta con pensión alguna otorgada por el IMSS, cada seis meses o cuando así lo requiera la Unidad de Administración y Calidad; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Seguridad Social multicitada.

Agradeciendo de antemano su atención al respecto, ruego se sirvan hacer del conocimiento de esta Unidad Administrativa el resultado del presente proceso. Sin otro particular, quedo de ustedes como su atenta y segura servidora.

18.- __

Asunto: Dictamen.

No. de Oficio: UAAYC/SRH/1070/2017.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 12 de mayo de 2017.

**CC. REGIDORES Y SÍNDICOS DEL H.
CABILDO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**
P r e s e n t e.

Que de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014 en dicha reglamentación a través de la cual se encomienda a la Unidad Administrativa de Administración y Calidad la realización del trámite de las pensiones solicitadas por los trabajadores municipales y/o beneficiarios.

A fin de dar cumplimiento al mandato antes referido, se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen relativo a la solicitud de pensión **necesaria** formulada por la C. **Juliana Ek Tut**, de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **06 de abril de 2017**, el **C. Juliana Ek Tut** que solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, por virtud a contar con **67 años de edad**, así como con una **antigüedad laboral de 28 años**.

- 2.- A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la **C. Juliana Ek Tut** adjuntó a su solicitud:
- a) Acta de nacimiento expedida con fecha 20 de enero de 2010, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.
 - b) Constancia de antigüedad de fecha 20 de octubre de 2015, con número de oficio: UAAYC/SRH/CP/0408/17, expedida por la C.P. Rocío del Rubí Cruz Carrillo en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Calidad.
 - c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de pago de salario.

CONSIDERANDO

I.- En primer término, es menester precisar que la Unidad de Administración y Calidad se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 30, fracciones VIII, XIII, y XXXIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche, y Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determinó que la **C. Juliana Ek Tut** actualmente cuenta con **67 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **28 años al servicio** del Ayuntamiento de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$2,994.30 (son: dos mil novecientos noventa y cuatro pesos 30/100 m. n.)**.

III.- Con fecha 25 de julio de 2016, mediante dictamen número: ISSS1975/16, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche determinó procedente el otorgamiento de una pensión, a favor de la **C. Juliana Ek Tut**, por un importe de **\$3,513.90 (son: tres mil quinientos trece pesos 90/100 m. n.)** mensuales vigentes a partir del día 01 de agosto de 2016.

IV.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción II) y 61 (fracción I) de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con una antigüedad laboral mínima de 15 años o más y 55 años de edad.

RESUELVE

PRIMERO.- Resulta procedente la solicitud de pensión presentada por el **C. Juliana Ek Tut**. Por tanto, en términos de los artículos 62 (fracción III) y 63 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, así como los Lineamientos Administrativos del Municipio de Campeche acuerdo 176, el solicitante tiene derecho a un **100%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$2,994.30 (son: dos mil novecientos noventa y cuatro pesos 30/100 m. n.)**. Mismos que se harán en pagos quincenales a la C. Juliana Ek Tut por la cantidad de \$1,497.15 (son: mil cuatrocientos noventa y siete pesos 15/100 m.n.)

SEGUNDO.- Así mismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso de que la **C. Juliana Ek Tut**, con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión del ISSSTECAM y por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera, la **C. Juliana Ek Tut** deberá comprobar su supervivencia, así como acreditar que no cuenta con pensión alguna otorgada por el IMSS, cada seis meses o cuando así lo requiera la Unidad de Administración y Calidad; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Seguridad Social multicitada.

Agradeciendo de antemano su atención al respecto, ruego se sirvan hacer del conocimiento de esta Unidad Administrativa el resultado del presente proceso. Sin otro particular, quedo de ustedes como su atenta y segura servidora.

Asunto: Dictamen.

No. de Oficio: UAAYC/SRH/1071/2017.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 12 de mayo de 2017.

**CC. REGIDORES Y SÍNDICOS DEL H.
CABILDO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**
P r e s e n t e.

Que de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante acuerdo número 176 de fecha 1 de julio de 2014 en dicha reglamentación a través de la cual se encomienda a la Unidad Administrativa de Administración y Calidad la realización del trámite de las pensiones solicitadas por los trabajadores municipales y/o beneficiarios.

A fin de dar cumplimiento al mandato antes referido, se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen relativo a la solicitud de pensión **voluntaria** formulada por el C. **Raúl Bentura Martínez Itzab**, de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **02 de septiembre de 2016**, el C. **Raúl Bentura Martínez Itzab** que solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, por virtud a contar con **54 años de edad**, así como con una **antigüedad laboral de 31 años**.

2.- A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la C **Raúl Bentura Martínez Itzab** adjuntó a su solicitud:

a) Acta de nacimiento expedida con fecha **25 de agosto de 2016**, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.

b) Constancia de antigüedad de fecha **15 de junio de 2015**, con número de oficio: DAYC/SRH/CP/264/15, expedida por la L.A.E. Raquel Can Martin en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Calidad.

c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de pago de salario.

CONSIDERANDO

I.- En primer término, es menester precisar que la Unidad de Administración y Calidad se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 30, fracciones VIII, XIII, y XXXIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche, y Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determinó que el C. **Raúl Bentura Martínez Itzab**, actualmente cuenta con **54 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **31 años al servicio** del Ayuntamiento de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$21,325.58 (son: veintiún mil trescientos veinticinco pesos 58/100 m. n.)**.

II.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción II) y 61 (fracción I) de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con una antigüedad laboral mínima de 30 años sin importar su edad.

RESUELVE

PRIMERO.- Resulta procedente la solicitud de pensión presentada por el C. **Raúl Bentura Martínez Itzab**. Por tanto, en términos de los artículos 60 (fracción II) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, así como el artículo 110 de las condiciones generales de trabajo vigentes inciso

A del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un **100%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$21,325.58 (son: veintiún mil trescientos veinticinco 58/100 m. n.)**. Mismos que el H. Ayuntamiento deberá hacer efectivo al C. Raúl Bentura Martínez Itzab en pagos quincenales de \$10,662.79 (son: diez mil seiscientos sesenta y dos pesos 79/100).

SEGUNDO.- Así mismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso de que el **C. Raúl Bentura Martínez Itzab**, con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión del ISSSTECAM y por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera, el **C. Raúl Bentura Martínez Itzab** deberá comprobar su supervivencia, así como acreditar que no cuenta con pensión alguna otorgada por el IMSS, cada seis meses o cuando así lo requiera la Unidad de Administración y Calidad; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Seguridad Social multicitada.

Agradeciendo de antemano su atención al respecto, ruego se sirvan hacer del conocimiento de esta Unidad Administrativa el resultado del presente proceso. Sin otro particular, quedo de ustedes como su atenta y segura servidora.

20.- ____

Asunto: Dictamen.

No. de Oficio: UAAYC/SRH/1072/2017.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 12 de mayo de 2017.

**CC. REGIDORES Y SÍNDICOS DEL H.
CABILDO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**

Presente.

Que de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante acuerdo número 176 de fecha 1 de julio de 2014 en dicha reglamentación a través de la cual se encomienda a la Unidad Administrativa de Administración y Calidad la realización del trámite de las pensiones solicitadas por los trabajadores municipales y/o beneficiarios.

A fin de dar cumplimiento al mandato antes referido, se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen relativo a la solicitud de pensión **necesaria** formulada por la C. **Fanny Elena Ayala González**, de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **05 de abril de 2017**, la **C. Fanny Elena Ayala González** que solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, por virtud a contar con **60 años de edad**, así como con una **antigüedad laboral de 34 años**.

2.- A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la **C. Fanny Elena Ayala González** adjuntó a su solicitud:

- b)** Acta de nacimiento expedida con fecha **06 de agosto de 2010**, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- c)** Constancia de antigüedad de fecha 13 de marzo de 2017, con número de oficio: UAAYC/SRH/CP/0135/17, expedida por la C.P. Rocío del Rubí Cruz Carrillo en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Calidad.
- d)** Copia simple de sus dos últimos comprobantes de pago de salario.

CONSIDERANDO

I.- En primer término, es menester precisar que la Unidad de Administración y Calidad se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 30, fracciones VIII, XIII, y XXXIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche, y Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determinó que la **C. Fanny Elena Ayala González** actualmente cuenta con **60 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **34 años al servicio** del Ayuntamiento de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$5,448.00 (son: cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 m. n.)**.

III.- Con fecha 20 de abril de 2017, mediante dictamen número: ISSS2193/17, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche determinó procedente el otorgamiento de una pensión, a favor de la **C. Fanny Elena Ayala González**, por un importe de **\$3,835.20 (son: tres mil ochocientos treinta y cinco pesos 20/100 m. n.)** mensuales vigentes a partir del día 01 de mayo de 2017.

IV.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción II) y 61 (fracción I) de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con una antigüedad laboral mínima de 15 años o más y 55 años de edad.

RESUELVE

PRIMERO.- Resulta procedente la solicitud de pensión presentada por la **C. Fanny Elena Ayala González**. Por tanto, en términos de los artículos 62 (fracción III) y 63 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, así como los Lineamientos Administrativos del Municipio de Campeche acuerdo 176, el solicitante tiene derecho a un **100%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$5,448.00 (son: cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 m. n.)**.

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el ISSSTECAM existe una diferencia de **\$1,612.80 (son: mil seiscientos doce pesos 80/100 m. n.)** mensuales. Importe que el Municipio deberá hacer efectivo a la **C. Fanny Elena Ayala González** en pagos quincenales por un importe de **\$806.40 (son: ochocientos seis pesos 40/100 m. n.)**.

SEGUNDO.- Así mismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso de que la **C. Fanny Elena Ayala González**, con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión del ISSSTECAM y por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera, la **C. Fanny Elena Ayala González**, deberá comprobar su supervivencia, así como acreditar que no cuenta con pensión alguna otorgada por el IMSS, cada seis meses o cuando así lo requiera la Unidad de Administración y Calidad; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Seguridad Social multicitada.

Agradeciendo de antemano su atención al respecto, ruego se sirvan hacer del conocimiento de esta Unidad Administrativa el resultado del presente proceso. Sin otro particular, quedo de ustedes como su atenta y segura servidora.

IV.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueban en sus términos los veinte dictámenes emitidos por la Unidad de Administración y Calidad, relacionados en el considerando III del presente acuerdo relativos a diversas solicitudes de pensiones y jubilaciones promovidas por servidores públicos municipales, para quedar como siguen:

No.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	PENSIÓN SOLICITADA
1	DZIB	RÍOS	MANUEL JESÚS	VOLUNTARIA
2	PECH	MANZANILLA	MARÍA ISABEL	VOLUNTARIA
3	CABRERA	ÁLVAREZ	JOSÉ LUIS	NECESARIA
4	SALAZAR	SALAZAR	ROSA MARGARITA	NECESARIA
5	ROMERO	PERDOMO	LUIS FERNANDO	NECESARIA
6	PARRAO	YAM	JAVIER FRANCISCO	NECESARIA

No.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	PENSIÓN SOLICITADA
7	DZIB	GÓMEZ	MARCO ANTONIO	NECESARIA
8	CASTILLO	MONTALVO	ÁNGEL MARIO	NECESARIA
9	HUICHIN	UICAB	BASILIO	NECESARIA
10	QUEN	CHIN	LAURENTINO	NECESARIA
11	AGUILAR	FUQUE	JUAN CARLOS	NECESARIA
12	PÉREZ	COLLI	RENE	DEPENDENCIA ECONOMICA
13	DZUL	YAH	JUAN ESTEBAN	NECESARIA
14	BURGOS	GÓMEZ	ISRAEL	NECESARIA
15	LARA	BERZUNZA	CARIDAD DEL ROSARIO	VIUDEZ
16	CRUZ	ANGULO	NEREYDA	NECESARIA
17	ICTE	CHABLE	MAXIMILIANO	NECESARIA
18	EK	TUT	JULIANA	NECESARIA
19	MARTÍNEZ	ITZAB	RAÚL VENTURA	VOLUNTARIA
20	AYALA	GONZÁLEZ	FANNY ELENA	NECESARIA

SEGUNDO: Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Unidad de Administración y Calidad, en el ámbito de sus respectivas competencias realizar los trámites administrativos, contables y financieros para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos, disposiciones administrativas y reglamentarias, de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo “**4 DE OCTUBRE**”, Recinto Oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Campeche, Estado de Campeche; por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 31 días del mes de mayo del año 2017.

C. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal C. Zoila Guadalupe Ortiz Pérez, Primera Regidora; C. Amín Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Laura Elena Hernández Pacheco, Tercera Regidora; C. Jorge Jesús Ortega Pérez; Cuarto Regidor; C. Ana Gabriela Sánchez Preve, Quinta Regidora; C. Joaquín Antonio Berzunza Valladares, Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortes, Séptima Regidora; C. Alexandro Brown Gantus, Octavo Regidor; C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Decimo Regidor; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora; C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Sindico; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Sindica de Hacienda; ante el C. Lic. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del H. Ayuntamiento quien certifica. (Rubricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESUS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.



“Año del Centenario de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos”



LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el período constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO SEXTO** del orden del día de la **VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO**, celebrada el día 31 del mes de mayo del año 2017, el cual reproduzco en su parte conducente:

VI.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO RELATIVO A VEINTE DICTÁMENES CORRESPONDIENTES A SOLICITUDES DE PENSIONES Y JUBILACIONES PROMOVIDAS POR SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo

levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron QUINCE votos a favor.

Presidente: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2017.

ATENTAMENTE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 de mayo de 2017, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 177

ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIDAD DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES:

ÚNICO: Que en su oportunidad la Titular de Administración y Calidad, remite a la Secretaría del H. Ayuntamiento, el proyecto de actualización de la Estructura Orgánica de la Unidad de Cultura del Municipio de Campeche, con el objeto de establecer la organización de la administración pública municipal conforme a los ordenamientos vigentes siendo el Bando Municipal de Campeche y el Reglamento de la Administración Municipal de Campeche, para ser turnado a sesión de Cabildo para su resolución definitiva.

CONSIDERANDOS:

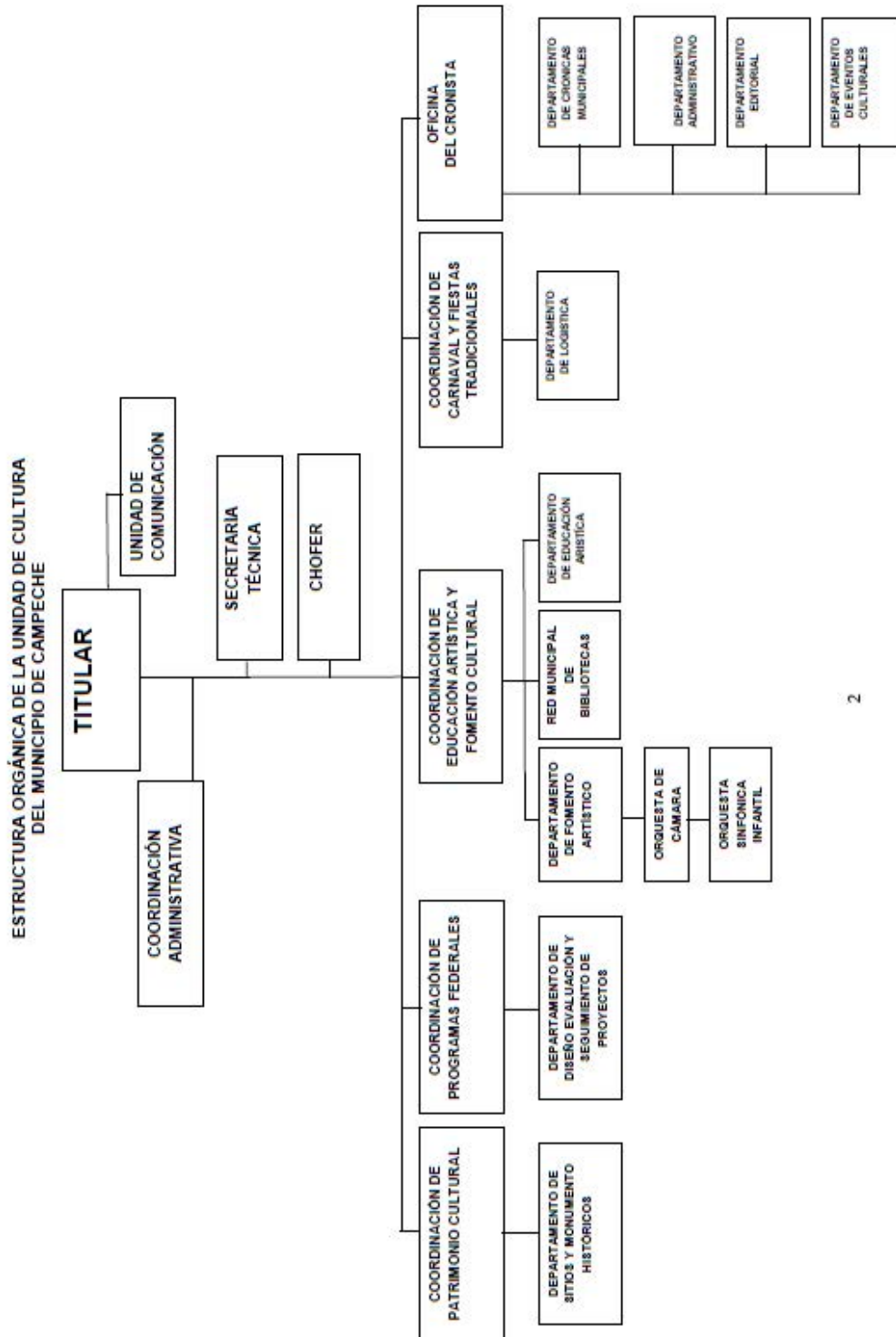
I.- Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Trigésimo Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día veinticinco del mes de septiembre del año dos mil quince, mediante Acuerdo Número 326, aprobó el Bando Municipal de Campeche.

II.- Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Trigésimo Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día veinticinco del mes de septiembre del año dos mil quince, mediante Acuerdo Número 327, aprobó el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche.

III.- Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 23 de diciembre de 2015, aprobó y expidió el Acuerdo Número 32, relativo a la Estructura Orgánica de las Unidades Administrativas del Municipio de Campeche.

IV.- Que conforme a los artículos 106 fracción I, 117 y 132 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de

Campeche, el H. Ayuntamiento de Campeche, tiene plena competencia para determinar el número de servidores públicos municipales que requiera, para el ejercicio de sus atribuciones y la prestación de los servicios públicos a su cargo, en este contexto se determina la actualización de la Estructura Orgánica de la Unidad Administrativa de Cultura del Municipio de Campeche, para quedar como sigue:



IV.- Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la actualización de la Estructura Orgánica de la Unidad Administrativa de Cultura del Municipio de Campeche.

SEGUNDO: Se instruye a la Unidades de Administración y Calidad, y Cultura del Municipio de Campeche, realizar los trámites necesarios para la actualización del manual de organización y disposiciones administrativas que sean necesarias para dar cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Tesorería Municipal y la Unidad de Administración y Calidad, proveer de los recursos humanos, materiales y financieros a la Unidad de Cultura Municipal para el cumplimiento de lo ordenado en el presente Acuerdo.

CUARTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase al Responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 DE OCTUBRE", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 31 días del mes mayo del año 2017.

C. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Guadalupe Ortiz Pérez, Primera Regidora; C. Amín Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Laura Elena Hernández Pacheco, Tercera Regidora; C. Jorge Jesús Ortega Pérez, Cuarto Regidor; C. Ana Gabriela Sánchez Preve, Quinta Regidora; C. Joaquín Antonio Berzunza Valladares, Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortés, Séptima Regidora; C. Alexandro Brown Gantús, Octavo Regidor; C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda; C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; y C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.



“Año del Centenario de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos”



LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el período constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO SÉPTIMO** del orden del día de la **VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO**, celebrada el día 31 del mes de mayo del año 2017, el cual reproduzco en su parte conducente:

VII.-SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO RELATIVO A LA ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIDAD DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **QUINCE** votos a favor.

Presidente: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2017.

ATENTAMENTE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en la Vigésima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 de mayo del año 2017, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 178

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES.

A) Con fundamento en lo establecido por el artículo 187 Fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el C. Presidente Municipal, en uso de sus prerrogativas presenta ante la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, la iniciativa con proyecto de acuerdo consistente en el Manual de Organización de la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Municipio de Campeche.

B) Que en este sentido se propone a los integrantes del H. Ayuntamiento emitir el presente acuerdo al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS.

I.- Este Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto en términos de los que establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 103 fracción I y 106 Fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- Que el objetivo del Manual de Organización de la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Municipio de Campeche, que se pretenden instituir en ese acto es el de mantener una adecuada coordinación con las diversas áreas de la Administración Pública Municipal, para realizar y promover todas las actividades necesarias que le permitan al H. Ayuntamiento en forma general, permanente, uniforme y continua; satisfacer las necesidades de los servicios públicos en el Municipio de Campeche.

Cabe destacar que dicho manual de organización forman parte inseparable, de este resolutivo, por lo cual se adjunta al presente documento. (**ANEXO 1**).

III.- Que este Manual de Organización, tienen como finalidad visualizar en forma objetiva a los diferentes órganos de la Unidad Administrativa, en cuanto a la estructura, jerarquía, grado de autoridad y responsabilidad, con la finalidad de facilitar la interrelación entre los mismos; las funciones que se describen se determinaron considerando lo referido en las Leyes y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales, enriqueciéndose con los comentarios de todos los funcionarios que se entrevistaron durante la etapa de recopilación de datos.

IV.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el Manual de Organización de la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Municipio de Campeche.

SEGUNDO: Se abroga el Manual de Organización de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Campeche, aprobado mediante el acuerdo número 182, en la Decima Novena Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, con fecha 30 de junio del 2014.

TERCERO: Comuníquese lo resuelto en el presente acuerdo a las unidades de Administración y Calidad y, Obras Públicas del Municipio de Campeche para su debida observancia.

CUARTO: Cúmplase.

T R A N S I T O R I O S

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase al Responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 DE OCTUBRE", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 31 días del mes mayo del año 2017.

C. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Guadalupe Ortiz Pérez, Primera Regidora; C. Amín Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Laura Elena Hernández Pacheco, Tercera Regidora; C. Jorge Jesús Ortega Pérez, Cuarto Regidor; C. Ana Gabriela Sánchez Preve, Quinta Regidora; C. Joaquín Antonio Berzuna Valladares, Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortés, Séptima Regidora; C. Alexandro Brown Gantús, Octavo Regidor; C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda; C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; y C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. - RÚBRICAS.



"Año del Centenario de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"



LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el período constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO OCTAVO** del orden del día de la **VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO**, celebrada el día 31 del mes de mayo del año 2017, el cual reproduzco en su parte conducente:

VIII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO RELATIVO AL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 58, 59, 60 inciso a), 61 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación nominal, por su orden cada integrante del ayuntamiento dirá en voz alta, su nombre, apellido, cargo y el sentido de voto.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **QUINCE** votos a favor.

Presidente: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2017.

ATENTAMENTE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE
OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**

ANEXO I

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.****INTRODUCCIÓN**

7002 La estructura de la Administración Pública Municipal tiene como propósito principal, responder con eficacia y eficiencia a los fines del desarrollo municipal programado. Persigue también que las decisiones del gobierno municipal se traduzcan efectivamente en los resultados esperados, y que los habitantes del municipio encuentren coherencia en la acción de las dependencias y áreas del Ayuntamiento, además de honestidad y rapidez en sus gestiones, procedimientos sencillos y atención considerada.

Para el logro de tales fines se vuelve necesario que tanto los servidores públicos como la población en general, conozcan en forma clara y precisa los ámbitos de su competencia de las distintas unidades de la Administración Municipal, por tal motivo se elaboró este manual que representa la estructura organizacional y funcional de cada una de las áreas que conforman la Unidad Administrativa de Obras Públicas; El cual deberá ser actualizado en forma permanente, atendiendo las sugerencias y la experiencia de los usuarios, así como a los cambios que se den en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

7003 MARCO JURÍDICO

- .1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 27 y 115, fracción V.
- .2 Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche. Artículos 186
- .3 Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche. Artículos 1 y 3
- .4 Ley de Ingresos del Municipio Libre de Campeche. Artículo 1
- .5 Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Campeche. Artículo 1
- .6 Ley de Fraccionamientos, Unidades Habitacionales, Condominios y uso de inmuebles en tiempo compartido del Estado de Campeche. Artículos 1 y 2
- .7 Ley de Catastro del Estado de Campeche. Artículos 1 y 2 en sus fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X
- .8 Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Artículos 4, 6 y 7
- .9 Ley de Obras Públicas Estatal. Artículos 1 en su fracción II y 9 en su fracción III
- .10 Ley Federal sobre Monumentos y Sitios Arqueológicos, Artísticos e Históricos
- .11 Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche. Artículo 46
- .12 Reglamento de Administración Pública del H. Ayuntamiento de Campeche. Artículos 7 y 13
- .13 Reglamento de Construcción para el Municipio de Campeche. Artículos 1, 2 y 6
- .14 Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Campeche. Artículo 1
- .15 Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Campeche.
- .16 Reglamento de Policía del Estado de Campeche. Artículos 6 en sus fracciones XII, XIII, XV, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXIX, 7, 9, 12, 18, 19, 22, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 33, 35, 38 y 39
- .17 Reglamento contra el ruido en la Ciudad de Campeche.

7004 PRINCIPIOS DEL MANUAL

Cada Jefe debe tener asignada sus responsabilidades en forma clara y precisa.

La responsabilidad designada a cada área deberá tener la autoridad suficiente para dirigir los resultados de sus acciones, hacia el personal inmediato inferior.

Al existir cambios en las funciones o responsabilidades del personal inscrito en el área, deberá darse a conocer a todos los involucrados en ellas.

7005 OBJETIVO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS.

Formular y conducir las políticas generales de asentamientos humanos, urbanismo y vivienda dentro de la jurisdicción territorial del Municipio.

Realizar en forma eficiente los estudios, presupuestos y diseño de los proyectos de las obras a cargo del H. Ayuntamiento proveniente de recursos federales, estatales y propios.

Supervisar los recursos financieros y materiales para ejecutar los programas de obras y dar mantenimiento a los existentes.

MISIÓN

Contribuir al desarrollo urbano de los asentamientos humanos realizando en forma eficiente los estudios, presupuestos y diseños de proyectos y supervisar los recursos financieros y materiales para ejecutar los programas de obras y de mantenimiento.

VISIÓN

Ser propulsores del desarrollo urbano con obras públicas de calidad al servicio de la comunidad.

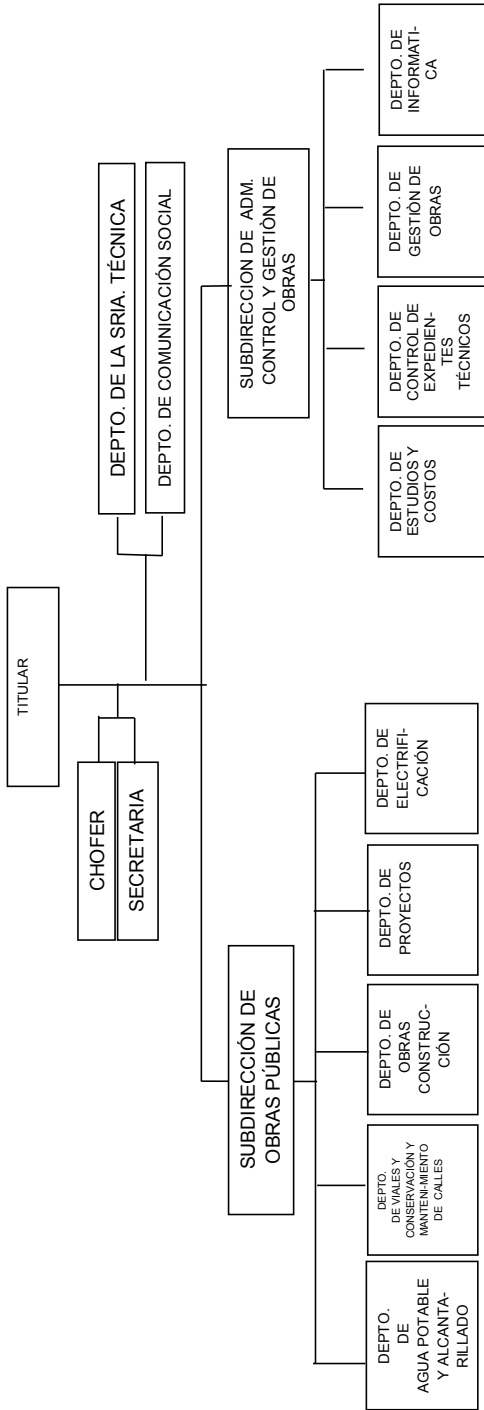
7006

ATRIBUCIONES

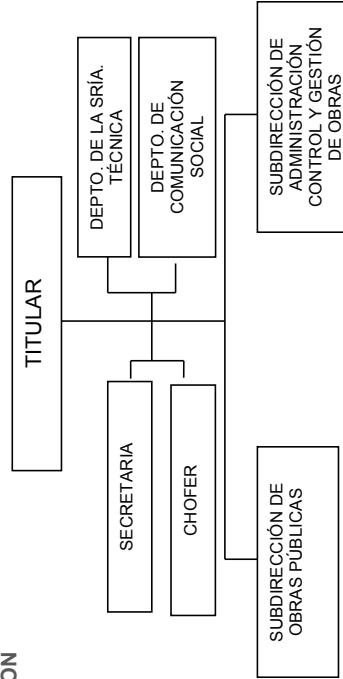
ARTÍCULO 31.- Es la Unidad Administrativa encargada de planear, diseñar, presupuestar, contratar, ejecutar y controlar la obra pública. Se considera obra pública toda aquella que se realicen en beneficio de la comunidad y que implique obras materiales dentro de la jurisdicción del Municipio, sea promovida por la Administración Pública Municipal, por vecinos, por cooperación, con el apoyo de los órdenes de Gobierno Estatal y/o Federal o del sector privado, cuenta con las atribuciones siguientes:

- .I Ejecutar el programa de obra pública municipal, así como las obras asignadas al Municipio por el Estado y/o Federación;
- .II Elaborar programas y políticas de apoyo para la asignación y obtención de recursos para la ejecución de la obra pública;
- .III Supervisar las obras por contrato y por administración que autorice el H. Ayuntamiento;
- .IV Establecer un programa permanente de mantenimiento de calles, banquetas, obra pública y demás espacios públicos del Municipio;
- .V Realizar el control, administración e informe escrito de los presupuestos de obra y las asignaciones de recursos aprobados;
- .VI Observar y aplicar la Ley Federal de Adquisiciones y Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, los reglamentos y demás disposiciones aplicables para establecer las bases de contratación de las obras a ejecutar. Dichas bases deberán ser sus aprobadas por el H. Ayuntamiento;
- .VII Llevar a cabo el control de archivo técnico y estadístico de planos, obras, vías públicas y en general de todas las actividades relacionadas con las obras públicas del Municipio, incluyendo los convenios que se realicen con otras instituciones, particulares u órdenes de gobierno;
- .VIII Elaborar los diseños conceptuales, ingenierías básicas, anteproyectos, estudios de impacto ecológico ambiental, vial, de ingeniería, de detalle, proyecto ejecutivo, presupuestos, licitación y contratos para la construcción de obras públicas;
- .IX Participar en la elaboración y/o coordinación de los proyectos de ampliación, rehabilitación, mantenimiento o introducción de agua potable, drenaje sanitario y pluvial, gas, energía, alumbrado, telefonía, así como de otra naturaleza;
- .X Llevar a cabo la promoción y/o coordinación de obras realizadas por la Administración Pública Municipal;
- .XI Planear, promocionar, ejecutar, controlar y evaluar los recursos de los programas de desarrollo social destinados a la obra pública municipal que provengan de los órdenes de gobierno Estatal y/o Federal;
- .XII Supervisar la ejecución de las obras que se realicen, constatando la calidad de los materiales, normas y procedimientos de construcción e impactos establecidos en los contratos de obra y en la normatividad respectiva;
- .XIII Supervisar y controlar mediante procedimientos elaborados en colaboración con las unidades administrativas que corresponda sobre el cumplimiento de la legislación en materia laboral vigente por parte de contratistas y subcontratistas;
- .XIV Supervisar el control de tiempo y costo de las obras, dando seguimiento a los programas de construcción y erogaciones presupuestales establecidas en los contratos de obra respectivos, así como el cumplimiento en la calidad de los materiales y de las normas de construcción;
- .XV Integrar las actas de entrega y recepción, finiquitos y demás documentación comprobatoria, a efecto de realizar la comprobación de los recursos asignados ante las instancias correspondientes;
- .XVI Revisar y entregar la obra pública terminada a la Unidad Administrativa solicitante;
- .XVII Llevar a cabo y supervisar técnicamente los proyectos y la realización de obras públicas a cargo de la Administración Pública Municipal;
- .XVIII Responsabilizarse de la coordinación y enlace de las instituciones que ejecuten obras públicas en la jurisdicción del Municipio;
- .XIX Levantar y actualizar el inventario de la obra pública que se realice en el Municipio;
- .XX Elaborar, mantener actualizado y difundir el padrón de contratistas de la Administración Pública Municipal;
- .XXI Opinar sobre proyectos de conservación y restauración del patrimonio histórico inmobiliario del Municipio; y
- .XXII Las demás que le encomienden el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este Reglamento, y demás normatividad aplicable.

7010 UNIDAD ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS
.1 CARTA DE ORGANIZACIÓN



70100 OFICINA DEL TITULAR ADMINISTRATIVO DE OBRAS PÚBLICAS.
.1 CARTA DE ORGANIZACIÓN



70100	OFICINA DEL TITULAR ADMINISTRATIVO DE OBRAS PÚBLICAS.	
.2	IDENTIFICACIÓN Y RELACIONES DE COORDINACIÓN	
.21	IDENTIFICACIÓN PUESTO: Titular Administrativo de Obras Públicas REPORTA A: Presidente Municipal SUPERVISA A: Subdirector de Obras Públicas Subdirector de Administración, Control y Gestión de Obras Jefe de Departamento de la Secretaría Técnica Jefe de Departamento de Comunicación Social Secretaria Chofer	
.22	RELACIONES DE COORDINACIÓN INTERNAS: Con todas las Unidades Administrativas del Ayuntamiento de Campeche EXTERNAS: Secretaría de Hacienda y Crédito Público Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca Secretaría de la Reforma Agraria Instituto Catastral del Estado de Campeche Instituto de la Vivienda de Campeche Instituto Mexicano del Seguro Social Teléfonos de México Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Comisión de Agua Potable del Gobierno del Estado Programa de Certificación de Derechos Patronato de la Ciudad Nacional Financiera Consejo para la Regularización y Tenencia de la Tierra Consejo de Desarrollo e Inversión de Campeche Petróleos Mexicanos Cámara Nacional de la Industria de la Transformación y Construcción Colegio Nacional de Arquitectos de Campeche	
70100	OFICINA DEL TITULAR ADMINISTRATIVO DE OBRAS PÚBLICAS	
.3	OBJETIVO Y FUNCIONES OBJETIVO Planear, dirigir, autorizar y coordinar los programas de acción que le competen a la Unidad Administrativa de Obras Públicas; así como proporcionar información correspondiente del área que le sea requerido. FUNCIONES	
.31	Planear, dirigir y supervisar la inversión de obra en el territorio municipal de acuerdo a las características, modalidad de ejecución, presupuesto y materiales que convengan, de acuerdo a los lineamientos de orden municipal, estatal y federal.	
.32	Presentar ante el Presidente Municipal los programas de trabajo operativos que se vayan a implementar en los tiempos y períodos que se establezcan;	
.33	Autorizar planes y programas de acción así como los proyectos de presupuesto de la Unidad Administrativa de Obras Públicas;	
.34	Coordinar la ejecución de la obra pública concesionada, estableciendo las bases a que habrán de sujetarse los concursos y autorizar los contratos respectivos;	
.35	Proporcionar información para el informe anual del Presidente Municipal sobre las acciones realizadas por la dependencia a su cargo:	
.36	Las demás actividades que le sean encomendadas por el Presidente Municipal y demás leyes y reglamentos existentes en el ámbito de su competencia.	
70100	OFICINA DEL TITULAR ADMINISTRATIVO DE OBRAS PÚBLICAS	
4	PERFIL Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO	
A	<table border="1"><tr><td>PERFIL PERSONAL</td></tr></table>	PERFIL PERSONAL
PERFIL PERSONAL		

A.1	Género	Indistinto
A.2	Estado civil:	Indistinto
A.3	Edad:	Mayor de 25 años
A.4	Escolaridad:	Licenciatura ó Postgrado en:
A.4.1	Licenciatura en:	Economía
		Ingeniería Civil
		Arquitectura
		Administración de Empresas
A.5	Experiencia:	1. De 2 años en funciones o puestos relacionadas con administración de entidades públicas
B	CARACTERÍSTICAS PERSONALES	
B.1	Responsabilidad	
B.2	Actitud de servicio	
B.3	Adaptación al cambio	
B.4	Sociabilidad	
C	CARACTERÍSTICAS FÍSICAS	
C.1	No se requiere ninguna en especial; puede ser una persona con capacidades diferentes, siempre y cuando éstas capacidades no interfieran con el cumplimiento óptimo de sus funciones	

70100	OFICINA DEL TITULAR ADMINISTRATIVO DE OBRAS PÚBLICAS
.5	COMPETENCIAS LABORALES

INSTITUCIONALES	TRANSVERSALES	ESPECIFICAS
1. Administración Pública Municipal	1. Control y Evaluación	1. Ley de Obras Públicas
2. Servicio Público Municipal	2. Gestión Pública	2. Administración de Proyectos
	3. Liderazgo	3. Recursos Humanos
	4. Administración de Proyectos	4. Supervisión de Obra

7015 DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA TÉCNICA
.1 CARTA DE ORGANIZACIÓN

JEFE DE DEPARTAMENTO

7015 DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA TÉCNICA
.2 IDENTIFICACIÓN Y RELACIONES DE COORDINACIÓN
.21 IDENTIFICACIÓN

PUESTO:
Jefe de Departamento
REPORTA A:
Titular Administrativo de Obras Públicas
SUPERVISA A:

No Aplica
.22 RELACIONES DE COORDINACIÓN
INTERNAS:
Unidad Administrativa de la Secretaría Técnica
Unidad Administrativa de Contraloría
Unidad Administrativa de Atención y Participación Ciudadana
Unidad Administrativa de Servicios Públicos
Unidad Administrativa de Desarrollo Económico, Turismo y Competitividad
Unidad Administrativa de Desarrollo y Planeación Urbana.
Unidad Administrativa de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable
Unidad Administrativa de Acceso a la Información Pública.

Oficina de Proyectos Estratégicos
DIF. Municipal
EXTERNAS:
Instituto de Desarrollo y Formación Social (INDEFOS)
Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche
(COTAPEC)

7015 DEPARTAMENTO DE SECRETARIA TÉCNICA

.3 OBJETIVO Y FUNCIONES

OBJETIVO

Dar seguimiento a los trabajos realizados a beneficio de la población.

FUNCIONES

- .31 Llevar el control de la agenda diaria del Titular Administrativo de Obras Públicas, coordinadamente con la del Alcalde, para tratar de cubrir todos los compromisos contraídos del día;
- .32 Recibir, registrar y dar seguimiento turnando a las áreas correspondientes, todas las solicitudes, demandas, avisos, invitaciones, etc. Llevando un control de la atención proporcionada a cada solicitud;
- .33 Llevar un control de las citas programadas del Titular Administrativo de Obras Públicas para que sean atendidas oportunamente;
- .34 Establecer coordinación con todas las Unidades Administrativas del Ayuntamiento, especialmente con la Unidad Administrativa de la Secretaría Particular, que significa el vínculo para establecer las actividades operativas que el Alcalde lleva a efecto;
- .35 Llevar a cabo los scouting para los inicios e inauguraciones de obra, para tal efecto se coordinan los trabajos operativos y administrativos con las Unidades Administrativas de: Secretaría Técnica, Logística, Contraloría, Secretaría de Planeación, Relaciones Públicas, Administración y Calidad y muy especialmente con la Secretaría Particular.
- .36 Elaborar fichas técnicas, que contienen toda la información respecto a la obra que será inaugurada o iniciada, deberán contener todos los datos técnicos. Así como ser elaborada en tiempo y forma para que esta información fluya de manera ordenada a cada una de las direcciones involucradas.
- .37 Realizar todas las actividades que sus superiores jerárquicos le asignen; así como las que las leyes y reglamentos existentes en el ámbito de su competencia le determinen.

7015 DEPARTAMENTO DE SECRETARIA TÉCNICA

.4 PERFIL Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO

A PERFIL PERSONAL		
A.1	Género	Indistinto
A.2	Estado civil:	Indistinto
A.3	Edad:	Mayor de 25 años
A.4	Escolaridad:	Licenciatura ó Postgrado en:
A.4.1	Licenciatura en:	Economía
		Ingeniería Civil
		Arquitectura
		Administración de Empresas
A.5	Experiencia:	1. De 2 años en funciones o puestos relacionadas con administración de entidades públicas
B CARACTERÍSTICAS PERSONALES		
B.1	Responsabilidad	
B.2	Actitud de servicio	
B.3	Adaptación al cambio	
B.4	Sociabilidad	
C CARACTERÍSTICAS FÍSICAS		
C.1	No se requiere ninguna en especial; puede ser una persona con capacidades diferentes, siempre y cuando éstas capacidades no interfieran con el cumplimiento óptimo de sus funciones	

7015 DEPARTAMENTO DE SECRETARIA TECNICA

.5 COMPETENCIAS LABORALES

INSTITUCIONALES	TRANSVERSALES	ESPECIFICAS
1. Administración Pública Municipal	1. Control y Evaluación	1. Ley de Obras Públicas
2. Servicio Público Municipal	2. Gestión Pública	2. Administración de Proyectos
	3. Liderazgo	3. Recursos Humanos

7020 DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL
.1 CARTA DE ORGANIZACIÓN

JEFE DE DEPARTAMENTO

7020 DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL
.2 IDENTIFICACIÓN Y RELACIONES DE COORDINACIÓN
.21 IDENTIFICACIÓN

PUESTO:
Jefe de Departamento
REPORTA A:
Titular Administrativo de Obras Públicas
SUPERVISA A:

.22 RELACIONES DE COORDINACIÓN
INTERNAS:

Unidad Administrativa oficina del alcalde (Relaciones Públicas y Comunicación Social).
EXTERNAS:
Medios de Comunicación Locales

20 DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL
.3 OBJETIVO Y FUNCIONES
OBJETIVO

Difundir a través de los diversos medios masivos de comunicación, organismos intermedios y otros canales alternativos, las acciones, avances y resultados del quehacer que corresponde a la Unidad Administrativa de Obras Públicas.

FUNCIONES:

- .31 Realizar boletines informativos de las actividades que se realizan en la Unidad Administrativa de Obras Públicas.
- .32 Manejo de redes sociales de la Unidad Administrativa de Obras Públicas.
- .33 Coordinar la cobertura de actividades que realiza el C. Titular Administrativo de Obras Públicas (prensa, video y fotografía);
- .34 Brindar atención a los medios de comunicación.
- .35 Realizar todas las actividades que sus superiores jerárquicos le asignen; así como las que las leyes y reglamentos existentes en el ámbito de su competencia le determinen.

7020 DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL
.4 PERFIL Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO

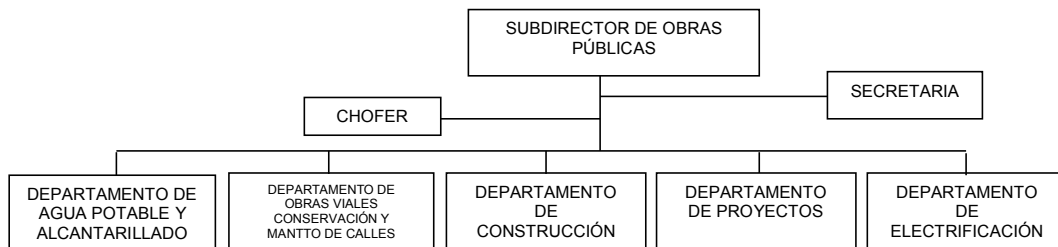
A	PERFIL PERSONAL	
A.1	Género	Indistinto
A.2	Estado civil:	Indistinto
A.3	Edad:	Mayor de 25 años
A.4	Escolaridad:	Licenciatura ó Postgrado en:
A.4.1	Licenciatura en:	Comunicación
A.5	Experiencia:	1. De 2 años en funciones o puestos relacionadas con administración de entidades públicas

B	CARACTERÍSTICAS PERSONALES
B.1	Responsabilidad
B.2	Actitud de servicio
B.3	Adaptación al cambio
B.4	Sociabilidad
C	CARACTERÍSTICAS FÍSICAS
C.1	No se requiere ninguna en especial; puede ser una persona con capacidades diferentes, siempre y cuando éstas capacidades no interfieran con el cumplimiento óptimo de sus funciones

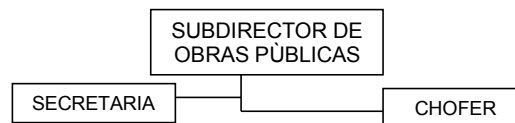
7020 DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL
.5 COMPETENCIAS LABORALES

INSTITUCIONALES	TRANSVERSALES	ESPECIFICAS
1. Administración Pública Municipal	1. Control y Evaluación	1. Comunicación Verbal
2. Servicio Público Municipal	2. Gestión Pública	2. Comunicación Escrita
	3. Liderazgo	

7070 SUBDIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
.1 CARTA DE ORGANIZACIÓN



70700 OFICINA DEL SUBDIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
.1 CARTA DE ORGANIZACIÓN



70700 OFICINA DEL SUBDIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
.2 IDENTIFICACIÓN Y RELACIONES DE COORDINACIÓN
.2 IDENTIFICACIÓN

PUESTO:

Subdirector de Obras Públicas

REPORTA A:

Titular Administrativo de Obras Públicas

SUPERVISA A:

Jefe de Departamento de Obras Viales, Mantenimiento Y Conservación de Calles

Jefe de Departamento de Agua potable y Alcantarillado

Jefe de Departamento de Proyectos

Jefe de Departamento de Construcción

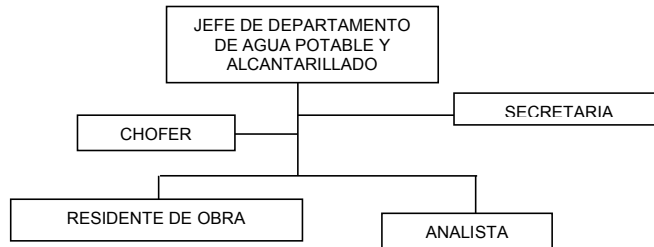
- Jefe de Departamento de Electrificación
Secretaría
Chofer
- .22 RELACIONES DE COORDINACIÓN
INTERNA:
Con todas las Unidades Administrativas del H. Ayuntamiento de Campeche
EXTERNA:
Secretaría de Desarrollo Social Federal
Secretaría de Desarrollo Social Estatal
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Comunicaciones
Secretaría de Defensa Nacional
Instituto Mexicano del Seguro Social
Contraloría del Estado
Comisión Federal de Electricidad
Comisión de Agua Potable del Gobierno del Estado
Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado
Facultad de Ingeniería
Teléfonos de México Sociedad Anónima
- 70700**
.3 OFICINA DEL SUBDIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
OBJETIVO Y FUNCIONES
OBJETIVO
Vigilar que el presupuesto destinado para el área, se aplique de forma correcta.
FUNCIONES
- .31 Coordinar y controlar la organización de las Obras Públicas de conformidad con los objetivos, metas y políticas;
.32 Coordinar con los departamentos de la Unidad Administrativa de Obras Públicas las actividades diarias.
.33 Vigilar el avance de las obras.
.34 Evaluar y supervisar las actividades que lleven a cabo las diferentes áreas que estructuran la Unidad Administrativa de Obras Públicas.
.35 Verificar que existan expedientes técnicos que permitan el análisis y evaluación de acciones desarrolladas o por desarrollar.
.36 Coordinar y dar seguimiento de la ejecución de los contratos de obra pública que se desarrollen.
.37 Realizar todas las actividades que sus superiores jerárquicos le asignen; así como las que las leyes y reglamentos existentes en el ámbito de su competencia le determinen.
- 70700**
.4 OFICINA DEL SUBDIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
PERFIL Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO

A		PERFIL PERSONAL
A.1	Género	Indistinto
A.2	Estado civil:	Indistinto
A.3	Edad:	Mayor de 25 años
A.4	Escolaridad:	Licenciatura en:
A.4.1	Licenciatura en:	Ingeniería Civil Arquitectura
A.5	Experiencia:	1. De 2 años en funciones o puestos relacionadas con administración de entidades públicas
B		CARACTERÍSTICAS PERSONALES
B.1	Responsabilidad	
B.2	Actitud de servicio	
B.3	Adaptación al cambio	
B.4	Sociabilidad	
C		CARACTERÍSTICAS FÍSICAS
C.1	No se requiere ninguna en especial; puede ser una persona con capacidades diferentes, siempre y cuando éstas capacidades no interfieran con el cumplimiento óptimo de sus funciones	

**70700 OFICINA DEL SUBDIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
.5 COMPETENCIAS LABORALES**

INSTITUCIONALES	TRANSVERSALES	ESPECIFICAS
1. Administración Pública Municipal	1. Control y Evaluación	1. Diseño de Proyectos
2. Servicio Público Municipal	2. Gestión Pública	2. Administración de Proyectos
	3. Liderazgo	3. Supervisión y Evaluación de Resultados
	4. Manejo de Paquetería	4. Toma de Decisiones
	5. Planeación Estratégica	

**7080 DEPARTAMENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
.1 CARTA DE ORGANIZACIÓN**



**7080 DEPARTAMENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
.2 IDENTIFICACIÓN Y RELACIONES DE COORDINACIÓN**

.21 IDENTIFICACIÓN

PUESTO:

Jefe de Departamento

REPORTA A:

Subdirector de Obras Públicas

SUPERVISA A:

Analista

Secretaria

Residente de Obra

Chofer

.2 RELACIONES DE COORDINACIÓN

INTERNA:

Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (SMAPAC)

Unidad Administrativa de Planeación

Unidad Administrativa de Servicios Públicos

Unidad Administrativa de Contraloría

Unidad Administrativa de Desarrollo Y Planeación Urbana

EXTERNA:

Empresas particulares

Dirección de Vialidad

Instituto Estatal de Transporte

**7080 DEPARTAMENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
.3 OBJETIVO Y FUNCIONES**

OBJETIVO

Supervisar los trabajos relativos a obras de agua potable y alcantarillado, elaboración de catálogos y costeo de las mismas en coordinación con el Sistema Municipal de Agua Potable.

FUNCIONES

.31 Elaboración de generadores para presupuesto de obra.

- .32 Supervisión y Seguimiento de obra.
- .33 Revisar, autorizar y tramitar pagos de estimaciones de obra.
- .34 Elaborar informes de avance de obras.
- .35 Elaborar dictámenes técnicos de obra.
- .36 Realizar todas las actividades que sus superiores jerárquicos le asignen; así como las que las leyes y reglamentos existentes en el ámbito de su competencia le determinen.

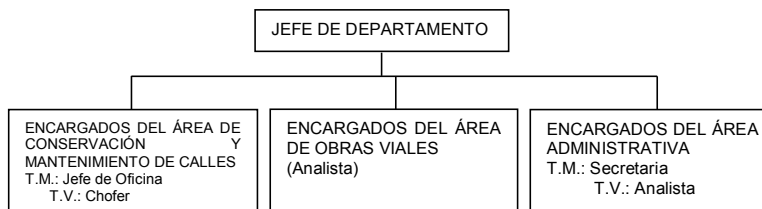
7080 DEPARTAMENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
.4 PERFIL Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO

A PERFIL PERSONAL		
A.1	Género	Indistinto
A.2	Estado civil:	Indistinto
A.3	Edad:	Mayor de 25 años
A.4	Escolaridad:	Licenciatura en:
A.4.1	Licenciatura en:	Ingeniería Civil Arquitectura
A.5	Experiencia:	1. De 2 años en funciones o puestos relacionadas con administración de entidades públicas
B CARACTERÍSTICAS PERSONALES		
B.1	Responsabilidad	
B.2	Actitud de servicio	
B.3	Adaptación al cambio	
B.4	Sociabilidad	
C CARACTERÍSTICAS FÍSICAS		
C.1	No se requiere ninguna en especial; puede ser una persona con capacidades diferentes, siempre y cuando éstas capacidades no interfieran con el cumplimiento óptimo de sus funciones	

7080 DEPARTAMENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
.5 COMPETENCIAS LABORALES

INSTITUCIONALES	TRANSVERSALES	ESPECIFICAS
1. Administración Pública Municipal	1. Control y Evaluación	1. Diseño de Proyectos
2. Servicio Público Municipal	2. Gestión Pública	2. Supervisión y Evaluación de resultados
	3. Manejo de Paquetería	3. Toma de Decisiones
	4. Planeación Estratégica	4. Administración de Proyectos

7085 DEPARTAMENTO DE OBRAS VIALES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CALLES.
.1 CARTA DE ORGANIZACIÓN



- 7085 **DEPARTAMENTO DE OBRAS VIALES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CALLES**
- .2 **IDENTIFICACIÓN Y RELACIONES DE COORDINACIÓN**
- .21 IDENTIFICACIÓN
PUESTO:
Jefe de Departamento
REPORTA A:
Subdirector de Obras Públicas
SUPERVISA A:
Encargados del área de Conservación y Mantenimiento de Calles Turnos
Encargado del Área de Obras Viales.
Encargados del Área Administrativa.
- .22 RELACIONES DE COORDINACIÓN
INTERNA:
Unidad Administrativa de Servicios Públicos
Unidad Administrativa de Desarrollo y Planeación Urbana.
Unidad Administrativa de Administración y Calidad
Unidad Administrativa de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable
Unidad Administrativa de Atención y Participación Ciudadana
Unidad Administrativa de Cultura
Unidad Administrativa de Protección Civil
Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado
EXTERNA:
Secretaría de Seguridad pública y Protección a la Comunidad
Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura
- 7085 **DEPARTAMENTO DE OBRAS VIALES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CALLES**
- .3 **OBJETIVO Y FUNCIONES**
- OBJETIVO**
Supervisar y controlar el mantenimiento, reparación y cuidado de la maquinaria a su cargo, así como llevar a cabo la conservación de vialidades
- FUNCIONES**
- .31 Supervisar los trabajos de pavimentación y mantenimiento de calles.
.32 Dictaminar afectaciones en obras viales y construcción.
.33 Realizar todas las actividades que sus superiores jerárquicos le asignen; así como las que las leyes y reglamentos existentes en el ámbito de su competencia le determinen.
- 7085 **DEPARTAMENTO DE OBRAS VIALES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CALLES**
- .4 **PERFIL Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO.**

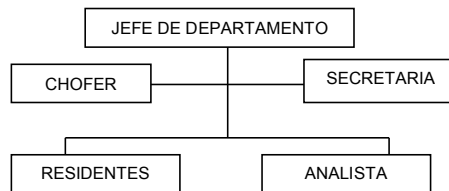
A		PERFIL PERSONAL
A.1	Género	Indistinto
A.2	Estado civil:	Indistinto
A.3	Edad:	Mayor de 25 años
A.4	Escolaridad:	Licenciatura en:
A.4.1	Licenciatura en:	Ingeniería Civil
		Arquitectura
A.5	Experiencia:	1. De 2 años en funciones o puestos relacionadas con administración de entidades públicas
B		CARACTERÍSTICAS PERSONALES
B.1	Responsabilidad	
B.2	Actitud de servicio	
B.3	Adaptación al cambio	
B.4	Sociabilidad	
C		CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

C.1	No se requiere ninguna en especial; puede ser una persona con capacidades diferentes, siempre y cuando éstas capacidades no interfieran con el cumplimiento óptimo de sus funciones
-----	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

7085 DEPARTAMENTO DE OBRAS VIALES, CONSEVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CALLES
.5 COMPETENCIAS LABORALES

INSTITUCIONALES	TRANSVERSALES	ESPECIFICAS
1. Administración Pública Municipal	1. Control y Evaluación	1. Supervisión y Evaluación de Resultado
2. Servicio Público Municipal	2. Gestión Publica	2.Toma de Decisiones
	3. Manejo de Paquetería	3. Administración de Información
	4. Planeación Estratégica	4. Administración de Proyectos

7090 DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN
.1 CARTA DE ORGANIZACIÓN



7090 DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN
.2 IDENTIFICACIÓN Y RELACIONES DE COORDINACIÓN
.21 IDENTIFICACIÓN

PUESTO:
Jefe de Departamento
REPORTA A:
Subdirector de Obras Públicas
SUPERVISA A:
Residentes
Secretaria
Analista
Chofer

.22 RELACIONES DE COORDINACIÓN

INTERNA:
Con las demás dependencias del H. Ayuntamiento de Campeche
EXTERNA:
No aplica

7090 DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN
.3 OBJETIVO Y FUNCIONES

OBJETIVO
Elaborar anteproyectos y proyectos de construcción, edificación, supervisar todo tipo de obra civil que se ejecute.

FUNCIONES

- .31 Supervisar el desarrollo de la ejecución de las obras que realiza el municipio y que se apeguen a las especificaciones técnicas que garantiza la calidad de las mismas y conforme a la normatividad vigente.
- .32 Supervisar, revisar y controlar las ejecuciones de las obras, en cuanto al tiempo de

- ejecución, calidad y costos.
- .33 Abrir bitácoras de obra.
 - .34 Tomar decisiones técnicas para la correcta ejecución de las obras.
 - .35 Verificar los avances de obra.
 - .36 Rendir informes periódicos de las obras.
 - .37 Realizar números generadores de los proyectos.
 - .38 Revisar y autorizar las estimaciones de obra.
 - .39 Realizar dictámenes técnicos para los convenios modificatorios de contratos de obra.
 - .310 Realizar todas las actividades que sus superiores jerárquicos le asignen; así como las que las leyes y reglamentos existentes en el ámbito de su competencia le determinen.

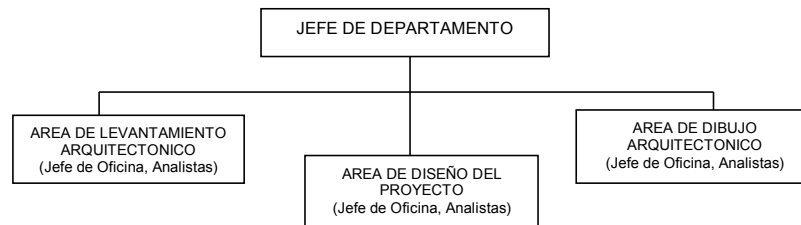
7090 DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN
.4 PERFIL Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO

A PERFIL PERSONAL	
A.1	Género Indistinto
A.2	Estado civil: Indistinto
A.3	Edad: Mayor de 25 años
A.4	Escolaridad: Licenciatura en:
A.4.1	Licenciatura en: Ingeniería Civil Arquitectura
A.5	Experiencia: 1. De 2 años en funciones o puestos relacionadas con administración de entidades públicas
B CARACTERÍSTICAS PERSONALES	
B.1	Responsabilidad
B.2	Actitud de servicio
B.3	Adaptación al cambio
B.4	Sociabilidad
C CARACTERÍSTICAS FÍSICAS	
C.1	No se requiere ninguna en especial; puede ser una persona con capacidades diferentes, siempre y cuando éstas capacidades no interfieran con el cumplimiento óptimo de sus funciones

7090 DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN
.5 COMPETENCIAS LABORALES

INSTITUCIONALES	TRANSVERSALES	ESPECIFICAS
1. Administración Pública Municipal	1. Control y Evaluación	1. Supervisión y Evaluación de Resultado
2. Servicio Público Municipal	2. Gestión Pública	2. Toma de Decisiones
	3. Manejo de Paquetería	3. Administración de Información
	4. Planeación Estratégica	4. Administración de Proyectos

7095 DEPARTAMENTO DE PROYECTOS
.1 CARTA DE ORGANIZACIÓN



7095 DEPARTAMENTO DE PROYECTOS
.2 IDENTIFICACIÓN Y RELACIONES DE COORDINACIÓN
.21 IDENTIFICACIÓN

PUESTO:

Jefe de Departamento

REPORTA A:

Subdirector de Obras Públicas

SUPERVISA A:

Proyectistas

Dibujantes

Analista

.22 RELACIONES DE COORDINACIÓN

INTERNA:

Unidad Administrativa de Obras Públicas

Subdirección de Obras Públicas

Subdirección de Administración de Control y Gestión de Obra.

EXTERNAS:

No Aplica

7095 DEPARTAMENTO DE PROYECTOS
.3 OBJETIVO Y FUNCIONES
OBJETIVO

Elaborar los proyectos de Infraestructura para cubrir las necesidades que presenta el H. Ayuntamiento de Campeche.

FUNCIONES

.31 Coordinar el plan de trabajo del personal.

.32 Investigar materiales y procedimientos constructivos.

.33 Atender y analizar el material presentado por los proveedores y fabricantes.

.34 Garantizar la aplicación de los reglamentos y normas de diseño y construcción.

.35 Elaborar oficios diversos.

.36 Realizar todas las actividades que sus superiores jerárquicos le asignen; así como las que las leyes y reglamentos existentes en el ámbito de su competencia le determinen.

7095 DEPARTAMENTO DE PROYECTOS
.4 PERFIL Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO

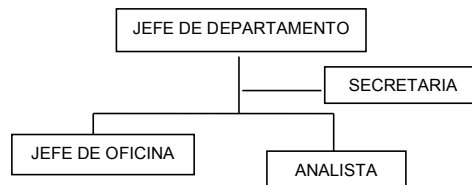
A PERFIL PERSONAL	
A.1	Género Indistinto
A.2	Estado civil: Indistinto
A.3	Edad: Mayor de 25 años
A.4	Escolaridad: Licenciatura en:
A.4.1	Licenciatura en: Ingeniería Civil Arquitectura
A.5	Experiencia: 1. De 2 años en funciones o puestos relacionadas con administración de entidades públicas
B CARACTERÍSTICAS PERSONALES	
B.1	Responsabilidad
B.2	Actitud de servicio
B.3	Adaptación al cambio
B.4	Sociabilidad
C CARACTERÍSTICAS FÍSICAS	
C.1	No se requiere ninguna en especial; puede ser una persona con capacidades diferentes, siempre y cuando éstas capacidades no interfieran con el cumplimiento óptimo de sus funciones

7095 DEPARTAMENTO DE PROYECTOS

.5 COMPETENCIAS LABORALES

INSTITUCIONALES	TRANSVERSALES	ESPECIFICAS
1. Administración Pública Municipal	1. Control y Evaluación	1. Diseño de Proyectos
2. Servicio Público Municipal	2. Gestión Pública	2. Supervisión y Evaluación de Resultado
	4. Manejo de Paquetería	3. Toma de decisiones
	5. Planeación Estratégica	4. Administración de Proyectos

**7100 DEPARTAMENTO DE ELECTRIFICACIÓN
.1 CARTA DE ORGANIZACIÓN**



**7100 DEPARTAMENTO DE ELECTRIFICACIÓN
.2 IDENTIFICACIÓN Y RELACIONES DE COORDINACIÓN**

.21 IDENTIFICACIÓN

PUESTO:

Jefe de Departamento

REPORTA A:

Subdirector de Obras Públicas

SUPERVISA A:

Jefe de Oficina

Analista

Secretaria

.22 RELACIONES DE COORDINACIÓN

INTERNAS:

Unidad Administrativa de Planeación

Unidad Administrativa de Contraloría

Unidad Administrativa de Servicios Públicos

EXTERNAS:

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial, Urbano (SEDATU)

Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL-FEDERAL)

Comisión Federal de Electricidad (CFE ZONA CAMPECHE)

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

7100 DEPARTAMENTO DE ELECTRIFICACIÓN

.3 OBJETIVO Y FUNCIONES

OBJETIVO

Elaborar anteproyectos y proyectos de electrificación, alumbrado público. Supervisar obras de electrificación, trámites ante la Comisión Federal de Electricidad.

FUNCIONES

.31 Realizar visita al lugar, para proyección de la red de energía.

.32 Realizar anteproyecto, generadores para realizar presupuesto, macro, micro, programa de obra, memoria descriptiva. (Complemento para el expediente técnico)

.33 Enviar a CFE el anteproyecto para su aprobación.

.34 Supervisar y revisar la ejecución de obra, revisión de generadores, estimaciones, para trámites de pago.

.35 Realizar todas las actividades que sus superiores jerárquicos le asignen; así como las que las leyes y reglamentos existentes en el ámbito de su competencia le determinen.

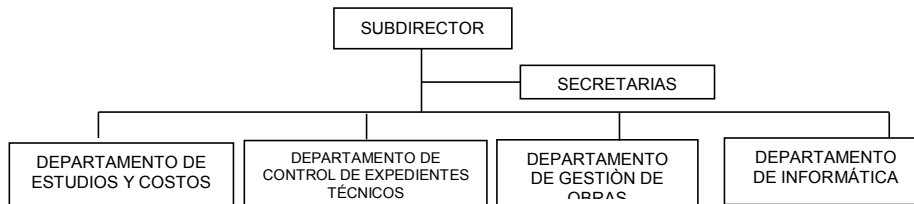
7100 DEPARTAMENTO DE ELECTRIFICACIÓN
.4 PERFIL Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO

A	PERFIL PERSONAL	
A.1	Género	Indistinto
A.2	Estado civil:	Indistinto
A.3	Edad:	Mayor de 25 años
A.4	Escolaridad:	Licenciatura ó Postgrado en:
A.4.1	Licenciatura en:	Ingeniero Civil Ingeniero Electricista
A.5	Experiencia:	1. De 2 años en funciones o puestos relacionadas con administración de entidades públicas
B	CARACTERÍSTICAS PERSONALES	
B.1	Responsabilidad	
B.2	Actitud de servicio	
B.3	Adaptación al cambio	
B.4	Sociabilidad	
C	CARACTERÍSTICAS FÍSICAS	
C.1	No se requiere ninguna en especial; puede ser una persona con capacidades diferentes, siempre y cuando éstas capacidades no interfieran con el cumplimiento óptimo de sus funciones	

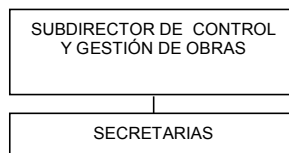
7100 DEPARTAMENTO DE ELECTRIFICACIÓN
.5 COMPETENCIAS LABORALES

INSTITUCIONALES	TRANSVERSALES	ESPECIFICAS
1. Administración Pública Municipal	1. Control y Evaluación	1. Supervisión y Evaluación de Resultado
2. Servicio Público Municipal	2. Gestión Pública	2. Toma de Decisiones
	3. Manejo de Paquetería	3. Administración de Información
	4. Administración de Proyectos	4. Administración de Proyectos

7150 SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y GESTIÓN DE OBRAS
.1 CARTA DE ORGANIZACIÓN



71500 SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y GESTIÓN DE OBRAS
.1 CARTA DE ORGANIZACIÓN



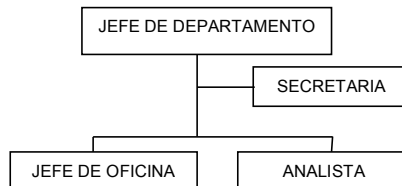
- 71500 SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y GESTIÓN DE OBRAS**
.2 **IDENTIFICACIÓN Y RELACIONES DE COORDINACIÓN**
.21 **IDENTIFICACIÓN**
PUESTO:
Subdirector de Administración, Control y Gestión de Obras
REPORTA A:
Titular Administrativo de Obras Públicas
SUPERVISA A:
Jefe de Departamento de Gestión de Obras
Jefe de Departamento de Estudios y Costos
Jefe de Departamento de Control de Expedientes
Jefe de Departamento de Informática.
Secretarías
- .22 **RELACIONES DE COORDINACIÓN**
INTERNA:
Todos los departamentos de la Unidad Administrativa de Obras Públicas.
Todas las Unidades Administrativas y áreas del H. Ayuntamiento de Campeche.
EXTERNA:
Secretaría de Desarrollo Social y Humano (SEDESYPH)
Secretaría de Defensa Nacional
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU)
Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura
Comisión Federal de Electricidad (CFE)
Comisión Nacional de Agua. (CONAGUA)
Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI)
Auditoría del Gobierno del Estado.
Contraloría del Gobierno del Estado.
Colegio de Ingenieros Civiles
Colegio de Arquitectos
Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción
Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
- 71500 SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y GESTIÓN DE OBRAS**
.3 **OBJETIVO Y FUNCIONES**
OBJETIVO
Ejecutar los programas y establecer los controles de la obra pública, mantener actualizado el padrón de contratistas y optimizar el uso y aprovechamiento de los recursos humanos y materiales.
FUNCIONES
- .31 Llevar el control administrativo y de recursos humanos y materiales.
.32 Gestionar los pagos de los anticipos, estimaciones y finiquitos de obras.
.33 Llevar un listado de obras del ejercicio en curso.
.34 Revisar toda la documentación legal y fiscal que integra el expediente de obra.
.35 Dar el visto bueno de toda la documentación que se envía a las diversas áreas.
.36 Supervisar que se mantenga actualizado el padrón de contratistas.
.37 Observar y cumplir con la aplicación de las Leyes que rigen al área en materia de obra pública.
.38 Elaborar los avances físicos y financieros.
.39 Mantener la operatividad del personal, mediante instalaciones en condiciones optimas.
.310 Realizar todas las actividades que sus superiores jerárquicos le asignen; así como las que las leyes y reglamentos existentes en el ámbito de su competencia le determinen.
- 71500 SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y GESTIÓN DE OBRAS**
.4 **PERFIL Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO**

A PERFIL PERSONAL		
A.1	Género	Indistinto
A.2	Estado civil:	Indistinto
A.3	Edad:	Mayor de 25 años
A.4	Escolaridad:	Licenciatura en:
A.4.1	Licenciatura en:	Contador Público
		Ingeniería Civil
		Economía
		Administración de Empresas
A.5	Experiencia:	1. De 2 años en funciones o puestos relacionadas con administración de entidades públicas
B CARACTERÍSTICAS PERSONALES		
B.1	Responsabilidad	
B.2	Actitud de servicio	
B.3	Adaptación al cambio	
B.4	Sociabilidad	
C CARACTERÍSTICAS FISICAS		
C.1	No se requiere ninguna en especial; puede ser una persona con capacidades diferentes, siempre y cuando éstas capacidades no interfieran con el cumplimiento óptimo de sus funciones	

71500 SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y GESTIÓN DE OBRAS
.5 COMPETENCIAS LABORALES

INSTITUCIONALES	TRANSVERSALES	ESPECIFICAS
1. Administración Pública Municipal	1. Control y Evaluación	1. Diseño de Proyectos
2. Servicio Público Municipal	2. Gestión Pública	2. Liderazgo
	3. Liderazgo	3. Planeación estratégica
	4. Manejo de Paquetería	4. Gestión Publica
	5. Planeación Estratégica	5. Toma de Decisiones
		6. Administración de Personal

7160 DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y COSTOS
.1 CARTA DE ORGANIZACIÓN.



7160 DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y COSTOS
.2 IDENTIFICACIÓN Y RELACIONES DE COORDINACIÓN
.21 IDENTIFICACIÓN
PUESTO:
Jefe de Departamento
REPORTA A:
Subdirector de Control y gestión de Obras
SUPERVISA A:

- Jefe de Oficina
Secretaria
Analista
- .23 RELACIONES DE COORDINACIÓN
INTERNA:
Subdirección de Obras Públicas
Subdirección de Administración, Control y Gestión de Obra
Departamento de Control de Expedientes
EXTERNA:
No aplica.
- 7160 DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y COSTOS**
- .3 **OBJETIVO Y FUNCIONES**
OBJETIVO
Elaborar el presupuesto destinado para los programas que se vayan a llevar a cabo, así como controlar los procesos de licitación
FUNCIONES
- .31 Realizar los diferentes actos ó procesos de licitación pública nacional y licitación por invitación a cuando menos 3 personas.
- .32 Revisión y/o Validación de las tarjetas de precios unitarios extraordinarios.
- .33 Elaboración de presupuestos de obra
- .34 Conformación de Expedientes
- .35 Diversos trabajos asignados por subdirector y/o Titular de la Unidad Administrativa de Obras Públicas.
- .36 Realizar todas las actividades que sus superiores jerárquicos le asignen; así como las que las leyes y reglamentos existentes en el ámbito de su competencia le determinen.

7160 DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y COSTOS
.4 PERFIL Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO

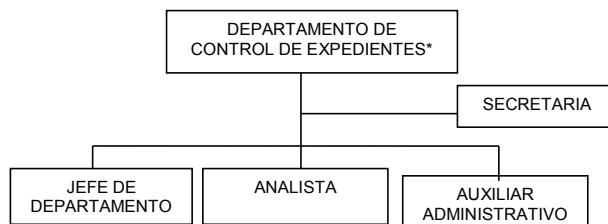
A PERFIL PERSONAL		
A.1	Género	Indistinto
A.2	Estado civil:	Indistinto
A.3	Edad:	Mayor de 25 años
A.4	Escolaridad:	
A.4.1	Licenciatura en:	Ingeniería Civil Administración de Empresas
A.5	Experiencia:	1. De 2 años en funciones o puestos relacionadas con administración de entidades públicas
B CARACTERÍSTICAS PERSONALES		
B.1	Responsabilidad	
B.2	Actitud de servicio	
B.3	Adaptación al cambio	
B.4	Sociabilidad	
C CARACTERÍSTICAS FÍSICAS		
C.1	No se requiere ninguna en especial; puede ser una persona con capacidades diferentes, siempre y cuando éstas capacidades no interfieran con el cumplimiento óptimo de sus funciones	

7160 DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y COSTOS
.5 COMPETENCIAS LABORALES

INSTITUCIONALES	TRANSVERSALES	ESPECIFICAS
1. Administración Pública Municipal	1. Control y Evaluación	1. Supervisión y Evaluación de Resultado
2. Servicio Público Municipal	2. Gestión Pública	2. Toma de Decisiones
	3. Manejo de Paquetería	3. Administración de Proyectos

	4. Planeación Estratégica	
--	---------------------------	--

7165 DEPARTAMENTO DE CONTROL DE EXPEDIENTES TÉCNICOS
.1 CARTA DE ORGANIZACIÓN.



*El encargado es un Jefe de Oficina

7165 DEPARTAMENTO DE CONTROL DE EXPEDIENTES TÉCNICOS
.2 IDENTIFICACIÓN Y RELACIONES DE COORDINACIÓN
.21 IDENTIFICACIÓN

PUESTO:
Departamento de Control de Expedientes Técnicos (Encargado un Jefe de Oficina).
REPORTA A:
Subdirector de Control y Gestión de Obras
SUPERVISA A:
Secretaria
Analista
Auxiliar Administrativo

.22 RELACIONES DE COORDINACIÓN
INTERNA:
Unidad Administrativa de Contraloría
Unidad Administrativa de Planeación
Unidad de Acceso a la Información Pública
EXTERNA:

7165 DEPARTAMENTO DE CONTROL DE EXPEDIENTES TÉCNICOS
.3 OBJETIVO Y FUNCIONES
OBJETIVO

Control y resguardo de los expedientes unitarios de todas las obras realizadas por la unidad administrativa de obras públicas.

FUNCIONES

- .31 Llevar el control del inventario de las obras a realizar por la Dirección de obras públicas.
- .32 Elaborar, Integrar y Controlar los expedientes técnicos iniciales, modificados y definitivos de las obras ejecutadas por la dirección de obras públicas.
- .33 Tramitar expedientes técnicos para su aprobación correspondiente
- .34 Recepcionar, integrar y llevar el control de los documentos que forman parte del expediente unitario de las obras realizadas por esta dirección.
- .35 Tramitar solicitud sobre impacto ambiental ante las autoridades correspondientes.
- .36 Entregar documentación para solventar solicitudes de información de las dependencias auditoras, tanto municipales, estatales y federales.
- .37 Realizar todas las actividades que sus superiores jerárquicos le asignen; así como las que las leyes y reglamentos existentes en el ámbito de su competencia le determinen

7165 DEPARTAMENTO DE CONTROL DE EXPEDIENTES TÉCNICOS
.4 PERFIL Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO

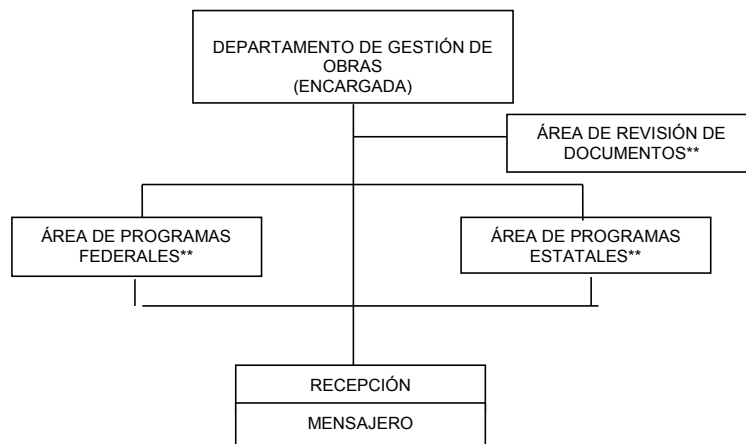
A		PERFIL PERSONAL	
A.1	Género	Indistinto	
A.2	Estado civil:	Indistinto	

A.3	Edad:	Mayor de 25 años
A.4	Escolaridad:	Licenciatura o Técnica en:
A.4.1	Licenciatura en:	Administración de Empresas Contador Público
A.5	Experiencia:	1. De 2 años en funciones o puestos relacionadas con administración de entidades públicas
B	CARACTERÍSTICAS PERSONALES	
B.1	Responsabilidad	
B.2	Actitud de servicio	
B.3	Adaptación al cambio	
B.4	Sociabilidad	
C	CARACTERÍSTICAS FÍSICAS	
C.1	No se requiere ninguna en especial; puede ser una persona con capacidades diferentes, siempre y cuando éstas capacidades no interfieran con el cumplimiento óptimo de sus funciones	

7165 DEPARTAMENTO DE CONTROL DE EXPEDIENTES TÉCNICOS
.5 COMPETENCIAS LABORALES

INSTITUCIONALES	TRANSVERSALES	ESPECÍFICAS
1. Administración Pública Municipal	1. Control y Evaluación	1. Supervisión y Evaluación de Resultados
2. Servicio Público Municipal	2. Gestión Pública	2. Toma de Decisiones
	3. Planeación Estratégica	3. Administración de Proyectos
	4. Manejo de Paquetería	

7170 DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE OBRAS
.1 CARTA DE ORGANIZACIÓN



7170 DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE OBRAS
.2 IDENTIFICACIÓN Y RELACIONES DE COORDINACIÓN

- .21 IDENTIFICACIÓN
PUESTO:
Jefe de Departamento.
REPORTA A:
Subdirector de Administración, Control y Gestión de Obras
SUPERVISA A:
Analistas
Recepcionista
Mensajero

- .22 RELACIONES DE COORDINACIÓN
INTERNA:
Unidad Administrativa de Consejería Jurídica
Unidad Administrativa de Administración y Calidad
Unidad Administrativa de Contraloría
Unidad Administrativa de Planeación
EXTERNAS:
No aplica

7170 DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE OBRAS**.3 OBJETIVO Y FUNCIONES****OBJETIVO**

Contribuir al logro de los objetivos del departamento, realizando las actividades a desempeñar con eficiencia y responsabilidad.

FUNCIONES

- .31 Revisar estimaciones y presupuesto.
.32 Elaborar contratos y convenios.
.33 Realizar y recibir llamadas del departamento.
.34 Elaborar oficios.
.35 Realizar captura de facturas.
.36 Llevar el control de expedientes y archivo.
.37 Realizar todas las actividades que sus superiores jerárquicos le asignen; así como las que las leyes y reglamentos existentes en el ámbito de su competencia le determinen.

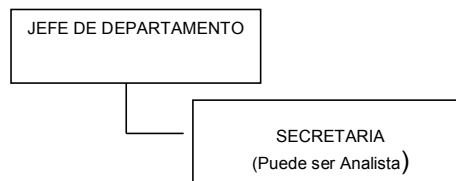
7170 DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE OBRAS**.4 PERFIL Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO**

A		PERFIL PERSONAL
A.1	Género	Indistinto
A.2	Estado civil:	Indistinto
A.3	Edad:	Mayor de 25 años
A.4	Escolaridad:	Licenciatura o Técnica en:
A.4.1	Licenciatura en:	Contador Público o Privado Administración de Empresas
A.5	Experiencia:	1. De 2 años en funciones o puestos relacionadas con administración de entidades públicas
B		CARACTERÍSTICAS PERSONALES
B.1	Responsabilidad	
B.2	Actitud de servicio	
B.3	Adaptación al cambio	
B.4	Sociabilidad	
C		CARACTERÍSTICAS FÍSICAS
C.1	No se requiere ninguna en especial; puede ser una persona con capacidades diferentes, siempre y cuando éstas capacidades no interfieran con el cumplimiento óptimo de sus funciones	

7170 DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE OBRAS**.5 COMPETENCIAS LABORALES**

INSTITUCIONALES	TRANSVERSALES	ESPECIFICAS
1. Administración Pública Municipal	1. Control y Evaluación	1. Supervisión y Evaluación de Resultado
2. Servicio Público Municipal	2. Gestión Publica	2. Toma de Decisiones
	3. Manejo de Paquetería	3. Planeación
	4. Planeación Estratégica	

7175 DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA
.1 CARTA DE ORGANIZACIÓN



7175 DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA
.2 IDENTIFICACIÓN Y RELACIONES DE COORDINACIÓN
.21 IDENTIFICACIÓN

PUESTO:
Jefe de Departamento
REPORTA A:
Subdirector de Administración, Control y Gestión de Obras
SUPERVISA A:

Secretaria o Analista
.22 RELACIONES DE COORDINACIÓN
INTERNA:
Unidad Administrativa de Obras Públicas
Subdirección de Administración, Control y Gestión de Obras.
Subdirección de Obras
EXTERNAS:
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU).

7175 DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA
.3 OBJETIVO Y FUNCIONES

OBJETIVO
Verificar el adecuado funcionamiento de los equipos de cómputo de la Unidad Administrativa de Obras Públicas y coordinar como enlace el programa HABITAT.

FUNCIONES

- .31 Realizar la verificación del funcionamiento de los equipos de cómputo.
- .32 Fungir como enlace del programa hábitat.
- .33 Realizar solicitud de materiales de cómputo.
- .34 Realizar todas las actividades que sus superiores jerárquicos le asignen; así como las que las leyes y reglamentos existentes en el ámbito de su competencia le determinen.

7175 DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA
.4 PERFIL Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO

A	PERFIL PERSONAL	
A.1	Género	Indistinto
A.2	Estado civil:	Indistinto
A.3	Edad:	Mayor de 25 años
A.4	Escolaridad:	Licenciatura en:
A.4.1	Licenciatura en:	Informática

		Ingeniería en Sistemas Computacionales
A.5	Experiencia:	1. De 2 años en funciones o puestos relacionadas con administración de entidades públicas
B	CARACTERÍSTICAS PERSONALES	
B.1	Responsabilidad	
B.2	Actitud de servicio	
B.3	Adaptación al cambio	
B.4	Sociabilidad	
C	CARACTERÍSTICAS FÍSICAS	
C.1	No se requiere ninguna en especial; puede ser una persona con capacidades diferentes, siempre y cuando éstas capacidades no interfieran con el cumplimiento óptimo de sus funciones	

7175 DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA
.5 COMPETENCIAS LABORALES

INSTITUCIONALES	TRANSVERSALES	ESPECIFICAS
1. Administración Pública Municipal	1. Control y Evaluación	1. Planeación
2. Servicio Público Municipal	2. Gestión Pública	2. Toma de Decisiones
	3. Manejo de Paquetería	3. Supervisión y Evaluación de Resultados.
	4. Planeación Estratégica	

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 de mayo del 2017, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 179

DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE POR EL CUAL SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS UBICADAS EN LAS LOCALIDADES DE ADOLFO RUIZ CORTINES, POYAXUM Y CRUCERO OXÁ DEL MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, A LA RED NACIONAL

DE BIBLIOTECAS DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES (CONACULTA).

ANTECEDENTES:

A).- Que mediante el oficio número 120/UC/SEF/RMB/2017, la Titular de la Unidad administrativa de Cultural de Municipio de Campeche, remite a la Secretaría del H. Ayuntamiento, el proyecto de acuerdo para someter a consideración del H. Cabildo, la integración de las bibliotecas públicas que se ubican en las localidades de Adolfo Ruíz Cortines, Pocyaxum y Crucero Oxá a la Red Nacional de Bibliotecas del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (**CONACULTA**).

B).- Dicha promoción en lo conducente refiere los siguientes:

Con la finalidad de que las bibliotecas públicas que se ubican en las localidades Adolfo Ruíz Cortines, Pocyaxum y Crucero Oxá; se integren a la Red Nacional de Bibliotecas del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (**CONACULTA**), y sean receptoras de los beneficios que por esta fuente acceden en beneficio de la población que habita en esas comunidades con el objeto de contribuir a la calidad de la educación, le solicito que el asunto de cuenta sea incluido en el orden del día de la próxima sesión de Cabildo para consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento.

C).- Que en este sentido se propone a los Integrantes del H. Ayuntamiento emitir el presente acuerdo al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I. La Red Nacional de Bibliotecas es un sistema de coordinación que opera servicios bibliotecarios bajo un esquema en el cual se amplía la participación de los tres ámbitos de gobierno: federal, estatal y municipal. Para la integración y operación de esta red, ha sido conveniente establecer un esquema de trabajo descentralizado que implica la colaboración de los gobiernos estatales y municipales con el gobierno federal, en una estrategia de equilibrio de funciones que permite alcanzar un grado aceptable de eficiencia, dada la magnitud de los esfuerzos requeridos para coordinar y desarrollar una red de servicios bibliotecarios a nivel nacional.

II. Destacan los siguientes aspectos:

Objetivos.- Brindar a la sociedad mexicana servicios bibliotecarios públicos gratuitos de calidad y mayores oportunidades de acceso a la lectura con ayuda de las nuevas tecnologías de la información a través de las bibliotecas de la Red en toda la República Mexicana.

Misión.- Servir para mejorar, promover y difundir las actividades de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas y para brindar a la sociedad mexicana servicios bibliotecarios de calidad acordes con las nuevas tecnologías, que satisfagan sus necesidades de información y que a mediano plazo les sirvan para su desarrollo personal, social e intelectual.

Visión.- Facilitar una comunicación eficiente y oportuna entre los distintos niveles que integran la red, lo que permitirá atender las necesidades operativas de las bibliotecas públicas, y en este sentido, procurar un alto nivel de calidad en los servicios que brinda.

III. El Ayuntamiento del Municipio de Campeche, pone especial atención en proporcionar a la población del municipio particularmente en las comunidades, la infraestructura y los recursos necesarios para potencializar las capacidades de aprendizaje y los conocimientos en general de los habitantes, dotándoles para ello de los espacios necesarios en la forma adecuada, en esa condición es necesario establecer el área a través de una biblioteca pública en la cual se concentren los archivos, libros y documentos para su consulta y estudio, disponibles y dispuestos a la comunidad.

IV. En beneficio de las localidades de **ADOLFO RUIZ CORTINES, POCYAXUM Y CRUCERO OXÁ**, en donde se cuenta con una bibliotecas públicas se integren a la Red Nacional de Bibliotecas del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (**CONACULTA**), en términos del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la incorporación de las bibliotecas públicas ubicadas en las localidades de **ADOLFO RUIZ**

CORTINES, POCYAXUM y CRUCERO OXÁ, del Municipio y Estado de Campeche, a la Red Nacional de Bibliotecas del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (**CONACULTA**).

SEGUNDO: Se autoriza al Ing. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal de Campeche, con fundamento en lo establecido en el artículo 69 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, a suscribir los documentos y convenios necesarios con el propósito de que sean integradas las bibliotecas públicas ubicadas en las localidades de **ADOLFO RUIZ CORTINES, POCYAXUM y CRUCERO OXÁ**, Municipio y Estado de Campeche, a la Red Nacional de Bibliotecas del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (**CONACULTA**).

TERCERO: El Municipio de Campeche, por conducto de la Unidad Administrativa de Cultura del Municipio de Campeche, garantizará la operatividad y funcionamiento de cada una de las bibliotecas públicas, el Ayuntamiento vigilará que se cumplan puntualmente con todas y cada una de las obligaciones derivadas del convenio que para tales efectos suscriba con la Red Nacional de Bibliotecas.

CUARTO: El Ayuntamiento del Municipio de Campeche, acepta y reconoce que ante el incumplimiento de los compromisos adquiridos la Dirección General de Bibliotecas se reserva el derecho de recuperar todo el acervo bibliográfico y material que hubiere proporcionado por ser Propiedad Federal de la Nación.

QUINTO: Se instruye al Titular de la Unidad Administrativa de Cultura, para que en el ámbito de su respectiva competencia realice los procedimientos inherentes ante las instancias estatales y federales correspondientes para la ejecución del presente acuerdo

SEXTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase al Responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 31 días del mes mayo del año 2017.

C. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Guadalupe Ortiz Pérez, Primera Regidora; C. Amín Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Laura Elena Hernández Pacheco, Tercera Regidora; C. Jorge Jesús Ortega Pérez, Cuarto Regidor; C. Ana Gabriela Sánchez Preve, Quinta Regidora; C. Joaquín Antonio Berzunza Valladares, Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortés, Séptima Regidora; C. Alexandro Brown Gantús, Octavo Regidor; C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda; C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; y C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESÚS

ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.



“Año del Centenario de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos”



LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el período constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO NOVENO** del orden del día de la **VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO**, celebrada el día 31 del mes de mayo del año 2017, el cual reproduzco en su parte conducente:

IX.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS UBICADAS EN LAS LOCALIDADES DE ADOLFO RUIZ CORTINES, POYAXUM Y CRUCERO OXA DEL MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, A LA RED NACIONAL DE BIBLIOTECAS DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES (CONACULTA).

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **QUINCE** votos a favor.

Presidente: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2017.

ATENTAMENTE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 de mayo del 2017, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 180

POR EL QUE SE ESTABLECE EL PRIMER PERIODO VACACIONAL PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES:

A).- Con fundamento en lo establecido por el artículo 187 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el C. Presidente Municipal, en uso de sus prerrogativas presenta ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, la iniciativa con proyecto de acuerdo consistente la autorización del Primer Periodo Vacacional del Personal adscrito a la Unidad Administrativa de Transparencia del Municipio de Campeche.

B).- Que en este sentido se propone a los Integrantes del H. Ayuntamiento emitir el presente acuerdo al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Este Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto en términos de los que establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 106 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el cual dispone:

LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE

ARTÍCULO 106.- *Respecto a la Administración Pública Municipal el Ayuntamiento tiene las facultades siguientes:*

I. Expedir el Bando de Policía y Gobierno, así como los demás reglamentos, manuales de organización y circulares que requiera para regular su estructura y funcionamiento;...

II.- Que el artículo trigésimo tercero de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de Campeche, dispone que el trabajador con más de seis meses consecutivos de servicio disfrutará de dos periodos anuales de vacaciones de diez días hábiles cada uno, en las fechas que fijen al efecto las entidades públicas.

III.- Que atendiendo a la solicitud de vacaciones efectuada por el titular y personal de la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, y considerando la homologación del periodo vacacional para todos los servidores públicos adscritos a esa Unidad con la finalidad de contribuir en cierta forma al ahorro de los diversos servicios utilizados en las oficinas, que generan costos a cargo del H. Ayuntamiento, principalmente como el de energía eléctrica, se solicitó la autorización a la unidad de Administración y Calidad del Municipio de Campeche, que es la unidad encargada de planear, coordinar, dirigir y supervisar las políticas y lineamientos en materia de recursos humanos, para que autorice que los días comprendidos dentro del periodo del 17 al 28 de julio del año dos mil diecisiete, inclusive, se consideren como el primer periodo vacacional para el personal adscrito a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche.

IV.- En vista de la autorización otorgada por la Unidad de Administración y Calidad del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, y con la finalidad de otorgar certeza jurídica a las personas físicas y morales que cotidianamente acuden a realizar trámites administrativos ante la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, se considera conveniente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se autoriza el primer periodo vacacional para el personal adscrito a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, comprendido del 17 al 28 de julio del año 2017.

SEGUNDO: Consecuentemente, durante el aludido período vacacional comprendido del 17 al 28 julio del año 2017, se tendrán por suspendidos los términos y plazos para los procedimientos de solicitudes de información y acceso a datos

personales seguidos de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y la Ley de Protección de Datos Personal del Estado de Campeche y sus Municipios.

TERCERO: Emítase el aviso a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche y los estrados físicos y electrónicos de la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, con la finalidad de hacer del conocimiento del público y las demás unidades administrativas de la administración pública del municipio de Campeche, los días en que se suspenderán las labores y términos legales conforme a lo dispuesto en este acuerdo.

CUARTO: Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia notificar e informar lo dispuesto en el presente acuerdo, a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche en virtud de ser éste el órgano constitucional encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, resolver sobre la negativa a las solicitudes de información pública y proteger los datos personales en poder de los Entes Públicos.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase al Responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS** a los 31 días del mes mayo del año 2017.

C. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Guadalupe Ortiz Pérez, Primera Regidora; C. Amín Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Laura Elena Hernández Pacheco, Tercera Regidora; C. Jorge Jesús Ortega Pérez, Cuarto Regidor; C. Ana Gabriela Sánchez Preve, Quinta Regidora; C. Joaquín Antonio Berzunza Valladares, Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortés, Séptima Regidora; C. Alexandro Brown Gantús, Octavo Regidor; C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda; C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; y C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.



"Año del Centenario de la Constitución
de los Estados Unidos Mexicanos"



LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL

MUNICIPIO DE CAMPECHE.

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el período constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO DÉCIMO** del orden del día de la **VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO**, celebrada el día 31 del mes de mayo del año 2017, el cual reproduzco en su parte conducente:

X.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PRIMER PERIODO VACACIONAL PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **QUINCE** votos a favor.

Presidente: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2017.

ATENTAMENTE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 de Mayo del año 2017, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 181

DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A SIETE DICTÁMENES EMITIDOS POR LA COMISIÓN EDILICIA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA QUE CORRESPONDEN A SOLICITUDES CIUDADANAS.

ANTECEDENTES:

A).- En la sesión de instalación del H. Ayuntamiento, celebrada el día primero del mes de octubre del año dos mil

quince, mediante acuerdo Número 03 tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche. Con fundamento en lo establecido en los artículos 63 y 64 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, vigente; 54 y 56 fracción d) del Bando Municipal de Campeche, vigente; 73, 74 y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, vigente, quedo constituida la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, integradas por los ciudadanos, Síndico de Asuntos Jurídicos Diego Gutiérrez Hernández y Sexto Regidor Joaquín Antonio Berzunza Valladares.

B).- En la Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 28 de abril del 2016, conforme a lo establecido en el artículo 5 de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche, se aprobó la integración de la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, quedando conformada por los C.C. Presidente de la Comisión Diego Gutiérrez Hernández, como Presidente de la Comisión; Síndico Rafael Felipe Lezama Minaya, como Secretario; Primera Regidora, Zoila Guadalupe Ortiz Pérez, Tercera Regidora; Laura Elena Hernández Pacheco y Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; como vocales.

C).- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 Fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 Fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 y 56 Fracción I, inciso D), del Bando Municipal de Campeche, se presenta a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, los dictámenes turnados a la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Este Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto de los presentes asuntos en términos de lo establecido por los artículos 115 Fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 151, 153, 154 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 y 56 Fracción I inciso D) del Bando Municipal de Campeche.

SEGUNDO: La Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, en ejercicio de sus facultades, dictaminó los asuntos promovidos por los ciudadanos: **C. MARÍA ELENA SUAREZ COB, CC. VERÓNICA CHABLE TREJO Y RAMÓN CHÁVEZ BARRERA, CC. ZULEYDA DEL CARMEN HUICAB CRUZ Y LUIS ALBERTO CASTILLO CASTILLA, C. JULIANA ELIZABETH VALENCIA TORRES, CC. MARÍA BERTILA LÓPEZ BARBOSA Y MANUEL UC GIL, C. LEYLA CASTILLO UC, C. LEOCADY DE FÁTIMA GARCÍA MOO CONSISTENTES EN SIETE DISPENSAS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CLAUSULAS SEGUNDA Y TERCERA INCISO B) CONTENIDOS EN LOS CONTRATOS CELEBRADOS DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.**

EXPEDIENTE NO./SRT/021/2017.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

VISTOS: Para conocimiento y seguimiento de los integrantes de la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la **C. MARÍA ELENA SUÁREZ COB**, solicito la dispensa del cumplimiento de las CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA inciso b) del Contrato de Donación Condicional de fecha 10 de Octubre del 2008, celebrado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche; por lo que se procede emitir el **DICTAMEN** de conformidad con los resolutivos que a continuación se señalan:

RESULTANDO:

I.- En la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento, celebrada el día 1º del mes de Octubre del año 2015, mediante acuerdo Número 1, quedó formalmente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para el período de gobierno 2015-2018.

II.- Conforme a lo establecido en el artículo 5 de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche, se aprobó la integración de la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, conformada por los cabildantes; Síndico de Asuntos Jurídicos Diego Gutiérrez Hernández, como Presidente de la Comisión; Síndico Rafael Felipe Lezama Minaya, como Secretario; Primera Regidora, Zoila Guadalupe Ortiz Pérez, Tercera Regidora Laura Elena Hernández Pacheco, Novena Regidora Ana Paola Ávila Ávila, como vocales.

III.- Con fundamento en el artículo 9 de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, el Secretario del Ayuntamiento turno para su análisis a la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, el expediente de la solicitud planteada por la **C. MARÍA ELENA SUÁREZ COB**, la cual consiste en lo siguiente;

A) Que mediante escrito de fecha 30 de Noviembre de 2015, la **C. MARÍA ELENA SUÁREZ COB**. Solicito al Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche la dispensa del cumplimiento de las CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA inciso b) del Contrato de Donación Condicional celebrado con el H. Ayuntamiento de Campeche con fecha 10 de Octubre de 2008, dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra para enajenar mediante **compraventa a favor del C. Dorilian Mendoza Díaz** el predio urbano ubicado en la **Calle 28 antes Calle 24**, manzana 45, Lote 2, número oficial 52 en el Poblado de Chiná, Municipio de Campeche, el dinero que perciba de la operación de compraventa que se celebre lo destinará a la atención de problemas relacionados con su salud.

B).- Que la solicitante acredita a través de constancias médicas los motivos que fundamentan su solicitud.

IV.- Posterior al análisis de la documentación presentada, en Sesión de los integrantes de la Comisión Edilicia, se procede emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que la Comisión Edilicia para la Regularización de la de la Tenencia de la Tierra, es competente para proponer, mediante dictamen, los proyectos de solución a la problemática planteada por los particulares en materia de Regularización de la Tenencia de la Tierra, en términos de los artículos 73 fracciones I y II Y 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 55 del Bando de Gobierno Municipal y 4 y 6 fracción I y II de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche.

SEGUNDO: Que la adquisición del inmueble que nos ocupa por parte de la hoy solicitante, se realizó dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra, de lo que se infiere lo siguiente:

a).- Que la solicitante es propietaria de un inmueble enajenado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, ubicado en la Calle 28 antes Calle 24, Manzana 45, Lote 2, número oficial 52 del Poblado de Chiná, Municipio de Campeche; con una superficie total de 662.35 m2 y las medidas y colindancias siguientes: Al Noreste 21.30 metros y colinda con calle 28 antes Calle 24, al Suroeste 20.90 y colinda con lote 7; al Noroeste 31.40 metros y colinda con lote 3 y al Sureste 34.70 y colinda con lote 1 y 7 cerrando el perímetro.

b).- El H. Ayuntamiento de Campeche donó en forma gratuita 662.35 m2 de la superficie total del terreno que se describe en el inciso que antecede, sin obtener contraprestación económica alguna.

c).- Que la condición de mantener el inmueble por un término de diez años dentro del patrimonio de los beneficiados cuya cláusula se encuentra contenida en el Contrato de Donación Condicional que nos ocupa, obedece precisamente a las condiciones especiales en que se formalizó dicho contrato y a las que se hace referencia en el inciso b) que antecede, favoreciendo así a la beneficiada con la finalidad a que se constituya un patrimonio familiar.

d).- En todo caso, el H. Ayuntamiento de Campeche con fundamento en el artículo 2202 del Código Civil del Estado de Campeche, vigente, tiene el derecho de preferencia por el tanto tratándose de la enajenación del inmueble hoy propiedad de la solicitante, en términos de la CLÁUSULA SEXTA del Contrato de Donación Condicional que nos ocupa.

TERCERO: En la documentación analizada se encontraron constancias que acreditan las razones de la **C. MARÍA ELENA SUÁREZ COB**, mismas que motivaron la presente solicitud para enajenar mediante compraventa el predio descrito en la declaración I del contrato mencionado y servirán de base para el dictado de la presente resolución.

CUARTO: Se observa que el tiempo transcurrido entre la fecha de la adquisición del inmueble de referencia y la fecha de la emisión del presente dictamen es de ocho (8) años, siete (7) meses; es decir, ha transcurrido con el 80% (ochenta) por ciento del plazo total de 10 años para que se extinga la restricción contenida en el Contrato de Donación Condicional mediante el cual se adquirió el predio que nos ocupa, aunado a eso y tomando en consideración los problemas de salud de la solicitante se autoriza la enajenación solicitada.

QUINTO: Que el dictamen correspondiente deberá presentarse de forma escrita ante el H. Ayuntamiento del Municipio para su aprobación respectiva, dando cumplimiento a lo ordenado en los numerales 79 y 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

En consecuencia se **RESUELVE**:

- 1).- **SE APRUEBA** autorizar a la **C. MARÍA ELENA SUÁREZ COB**, la dispensa del cumplimiento de la condición contenida en las CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA inciso "b" del Contrato de Donación Condicional de fecha 10 de Octubre de 2008, respecto del inmueble ubicado en la Calle 28 antes Calle 24, Manzana 45, Lote 2, Número oficial 52 del Poblado de Chiná, Municipio de Campeche; con una superficie de 662.35 m2, lo anterior por los motivos y fundamentos señalados en los considerandos Tercero y Cuarto los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.
- 2).- Se autoriza a la **C. MARÍA ELENA SUÁREZ COB**, enajenar a través de una compraventa el predio que se menciona en el punto 1 del presente resolutivo.
- 3).- Queda impedida la **C. MARÍA ELENA SUÁREZ COB**, a recibir donación alguna por parte del H. Ayuntamiento de Campeche, dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra.
- 4).- Con fundamento en los artículos 57, 59 y 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y artículo 16 de los lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche, se acuerda remitir el presente dictamen al Secretario del H. ayuntamiento del Municipio de Campeche, incluyendo el expediente correspondiente, para efectos de que se sirva presentarlo para su discusión ante el H. Cabildo en la Sesión Ordinaria que corresponda.
- 5).- Una vez que se exponga a los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Campeche en sesión ordinaria archívese el expediente como asunto fenecido.
- 6).- Cúmplase.

EXPEDIENTE NO./SRT/022/2017.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

VISTOS: Para conocimiento y seguimiento de los integrantes de la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, los **CC. VERÓNICA CHABLÉ TREJO Y RAMÓN CHÁVEZ BARRERA**, solicitaron la dispensa del cumplimiento de las CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA inciso b) del Contrato de Donación Condicional de fecha 17 de Octubre del 2011, celebrado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo que se procede emitir el **DICTAMEN** de conformidad con los resolutivos que a continuación se señalan:

RESULTANDO:

- I.- En la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento, celebrada el día 1o. del mes de Octubre del año 2015, mediante acuerdo Número 1, quedó formalmente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para el período de gobierno 2015-2018.
- II.- Conforme a lo establecido en el artículo 5 de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche, se aprobó la integración de la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, conformada por los cabildantes; Síndico de Asuntos Jurídicos Diego Gutiérrez Hernández, como Presidente de la Comisión; Síndico Rafael Felipe Lezama Minaya, como Secretario; Primera Regidora, Zoila Guadalupe Ortíz Pérez, Tercera Regidora Laura Elena Hernández Pacheco, Novena Regidora Ana Paola Ávila Ávila, como vocales.
- III.- Con fundamento en el artículo 9 de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, el Secretario del Ayuntamiento turno para su análisis a la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, el expediente de la solicitud planteada por los **CC. VERÓNICA CHABLÉ TREJO Y RAMÓN CHÁVEZ BARRERA**, la cual consiste en lo siguiente:
 - A).- Que mediante escrito de fecha 8 de Febrero de 2017, los **CC. VERÓNICA CHABLÉ TREJO Y RAMÓN CHÁVEZ BARRERA**, solicitaron al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche la dispensa del cumplimiento de las CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA inciso b) del Contrato de Donación Condicional celebrado con el H. Ayuntamiento de Campeche con fecha 17 de Octubre de 2011, dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la

Tierra para enajenar mediante **compraventa** el predio urbano ubicado en la Calle Privada Narciso, Manzana 63, Lote 2, de la Colonia Jardines (área Zubieta) de esta Ciudad, en virtud de que por los cuidados personales que requiere su padre y/o suegro el cual es de la tercera edad se ven en la necesidad de cambiar de residencia.

IV.- Posterior al análisis de la documentación presentada, en Sesión de los integrantes de la Comisión Edilicia, se procede emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que la Comisión Edilicia para la Regularización de la de la Tenencia de la Tierra, es competente para proponer, mediante dictamen, los proyectos de solución a la problemática planteada por los particulares en materia de Regularización de la Tenencia de la Tierra, en términos de los artículos 73 fracciones I y II Y 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 55 del Bando de Gobierno Municipal y 4 y 6 fracción I y II de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche.

SEGUNDO: Que la adquisición del inmueble que nos ocupa por parte del hoy solicitante, se realizó dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra, de lo que se infiere lo siguiente:

a).- Que los solicitantes son propietarios de un inmueble enajenado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, ubicado en la Calle Privada de Narciso, Manzana 63, Lote 2, de la Colonia Jardines (área Zubieta) de esta Ciudad; con una superficie total de 142.80 m² y las medidas y colindancias siguientes: Al Noreste 18.00 metros y colinda con Lote 1, Al Suroeste 17.70 metros y colinda con lote 3, Al Noroeste 8.00 metros y colinda con privada s/n, Al Sureste 8.00 metros y colinda con Privada Narciso cerrando el perímetro.

b).- El H. Ayuntamiento de Campeche donó en forma gratuita 142.80 m² de la superficie total del terreno que se describe en el inciso que antecede, sin obtener contraprestación económica alguna.

c).- Que la condición de mantener el inmueble por un término de diez años dentro del patrimonio de los beneficiados cuya cláusula se encuentra contenida en el Contrato de Donación Condicional que nos ocupa, obedece precisamente a las condiciones especiales en que se formalizó dicho contrato y a las que se hace referencia en el inciso b) que antecede, favoreciendo así a la beneficiada con la finalidad a que se constituya un patrimonio familiar.

d).- En todo caso, el H. Ayuntamiento de Campeche con fundamento en el artículo 2202 del Código Civil del Estado de Campeche, vigente, tiene el derecho de preferencia por el tanto tratándose de la enajenación del inmueble hoy propiedad de los solicitantes, en términos de la CLÁUSULA SEXTA del Contrato de Donación Condicional que nos ocupa.

TERCERO: En la documentación analizada se encontraron constancias que acreditan las razones de los **CC. VERÓNICA CHABLE TREJO Y RAMÓN CHÁVEZ BARRERA**, mismas que motivaron la presente solicitud para enajenar mediante compraventa el predio descrito en la declaración I del contrato mencionado y servirán de base para el dictado de la presente resolución.

CUARTO: Se observa que el tiempo transcurrido entre la fecha de la adquisición del inmueble de referencia y la fecha de la emisión del presente dictamen es de cinco (5) años, siete (7) meses; es decir, ha transcurrido con el 50% (cincuenta) por ciento del plazo total de 10 años para que se extinga la restricción contenida en el Contrato de Donación Condicional mediante el cual se adquirió el predio que nos ocupa, aunado a eso y tomando en consideración su cambio de residencia de los solicitantes se autoriza la enajenación solicitada.

QUINTO: Que el dictamen correspondiente deberá presentarse de forma escrita ante el H. Ayuntamiento del Municipio para su aprobación respectiva, dando cumplimiento a lo ordenado en los numerales 79 y 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

En consecuencia se **RESUELVE:**

1).- **SE APRUEBA** autorizar a los **CC. VERÓNICA CHABLE TREJO Y RAMÓN CHÁVEZ BARRERA**, la dispensa del cumplimiento de la condición contenida en las CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA inciso "b" del Contrato de Donación Condicional de fecha 17 de Octubre de 2011, respecto del inmueble ubicado en la Calle Privada Narciso, Manzana 63, Lote 2, de la colonia Jardines (área Zubieta) de esta Ciudad; con una superficie de 142.80 m², lo anterior por los motivos y fundamentos señalados en los considerandos Tercero y Cuarto los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.

- 2).- Se autoriza a los **CC. VERÓNICA CHABLÉ TREJO Y RAMÓN CHÁVEZ BARRERA**, enajenar a través de una compraventa el predio que se menciona en el punto 1 del presente resolutivo.
- 3).- Quedan impedidos los **CC. VERÓNICA CHABLÉ TREJO Y RAMÓN CHÁVEZ BARRERA**, a recibir donación alguna por parte del H. Ayuntamiento de Campeche, dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra.
- 4).- Con fundamento en los artículos 57, 59 y 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y artículo 16 de los lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche, se acuerda remitir el presente dictamen al Secretario del H. ayuntamiento del Municipio de Campeche, incluyendo el expediente correspondiente, para efectos de que se sirva presentarlo para su discusión ante el H. Cabildo en la Sesión Ordinaria que corresponda.
- 5).- Una vez que se exponga a los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Campeche en sesión ordinaria archívese el expediente como asunto fenecido.
- 6).- Cúmplase.

EXPEDIENTE NO./SRT/023/2017.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

VISTOS: Para conocimiento y seguimiento de los integrantes de la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, los **CC. ZULEYDA DEL CARMEN HUICAB CRUZ Y LUIS ALBERTO CASTILLO CASTILLA**, solicitaron la dispensa del cumplimiento de las CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA inciso b) del Contrato de Donación y Compraventa Condicional de fecha 17 de Abril del 2013, celebrado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche; por lo que se procede emitir el **DICTAMEN** de conformidad con los resolutivos que a continuación se señalan:

RESULTANDO:

I.- En la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento, celebrada el día lo. del mes de Octubre del año 2015, mediante acuerdo Número 1, quedó formalmente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para el período de gobierno 2015-2018.

II.- Conforme a lo establecido en el artículo 5 de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche, se aprobó la integración de la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, conformada por los cabildantes; Síndico de Asuntos Jurídicos Diego Gutiérrez Hernández, como Presidente de la Comisión; Síndico Rafael Felipe Lezama Minaya, como Secretario; Primera Regidora, Zoila Guadalupe Ortíz Pérez, Tercera Regidora Laura Elena Hernández Pacheco, Novena Regidora Ana Paola Ávila Ávila, como vocales.

III.- Con fundamento en el artículo 9 de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, el Secretario del Ayuntamiento turno para su análisis a la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, el expediente de la solicitud planteada por los **CC. ZULEYDA DEL CARMEN HUICAB CRUZ Y LUIS ALBERTO CASTILLO CASTILLA**, la cual consiste en lo siguiente;

A).- Que mediante escrito de fecha 13 de Febrero de 2017, los **CC. ZULEYDA DEL CARMEN HUICAB CRUZ Y LUIS ALBERTO CASTILLO CASTILLA**, solicitaron al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche la dispensa del cumplimiento de las CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA inciso b) del Contrato de Donación y Compraventa Condicional celebrado con el H. Ayuntamiento de Campeche con fecha 17 de Abril de 2013, dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra para enajenar mediante **compraventa a favor del C. Pedro José Cruz Santos** el predio urbano ubicado en la Calle Everest, Manzana 2, Lote 3, del sector denominado Villamercedes de esta Ciudad, el dinero que perciban de la operación de compraventa que se celebre lo destinarán a la atención de problemas relacionados con la salud del C. Luis Alberto Castillo Castilla (esposo).

IV.- Posterior al análisis de la documentación presentada, en Sesión de los integrantes de la Comisión Edilicia, se procede emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que la Comisión Edilicia para la Regularización de la de la Tenencia de la Tierra, es competente para proponer, mediante dictamen, los proyectos de solución a la problemática planteada por los particulares en materia de Regularización de la Tenencia de la Tierra, en términos de los artículos 73 fracciones I y II Y 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 55 del Bando de Gobierno Municipal y 4 y 6 fracción I y II de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche.

SEGUNDO: Que la adquisición del inmueble que nos ocupa por parte de los hoy solicitantes, se realizó dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra, de lo que se infiere lo siguiente:

a).- Que los solicitantes son propietarios de un inmueble enajenado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, ubicado en la Calle Everest, Manzana 2, Lote 3, del sector denominado Villamercedes de esta Ciudad; con una superficie total de 297.72 m² y las medidas y colindancias siguientes: Al Noreste 29.80.00 metros y colinda con Lote 4, Al Sureste 10.00 metros y colinda con lotes 7 y 8, Al Suroeste 29.80 metros y colinda con Lote 2, Al Noroeste 10.00 metros y colinda con Calle Everest cerrando el perímetro.

b).- El H. Ayuntamiento de Campeche donó en forma gratuita 100.00 m² de la superficie total del terreno que se describe en el inciso que antecede, sin obtener contraprestación económica alguna.

c).- Que la condición de mantener el inmueble por un término de diez años dentro del patrimonio de los beneficiados cuya cláusula se encuentra contenida en el Contrato de Donación y Compraventa Condicional que nos ocupa, obedece precisamente a las condiciones especiales en que se formalizó dicho contrato y a las que se hace referencia en el inciso b) que antecede, favoreciendo así a la beneficiada con la finalidad a que se constituya un patrimonio familiar.

d).- En todo caso, el H. Ayuntamiento de Campeche con fundamento en el artículo 2202 del Código Civil del Estado de Campeche, vigente, tiene el derecho de preferencia por el tanto tratándose de la enajenación del inmueble hoy propiedad de los solicitantes, en términos de la CLÁUSULA SEXTA del Contrato de Donación y Compraventa Condicional que nos ocupa.

TERCERO: En la documentación analizada se encontraron constancias que acreditan las razones de los **CC. ZULEYDA DEL CARMEN HUICAB CRUZ Y LUIS ALBERTO CASTILLO CASTILLA**, mismas que motivaron la presente solicitud para enajenar mediante compraventa el predio descrito en la declaración I del contrato mencionado y servirán de base para el dictado de la presente resolución.

CUARTO: Se observa que el tiempo transcurrido entre la fecha de la adquisición del inmueble de referencia y la fecha de la emisión del presente dictamen es de cuatro (4) años, un (1) mes; es decir, ha transcurrido con el 40% (cuarenta) por ciento del plazo total de 10 años para que se extinga la restricción contenida en el Contrato de Donación y Compraventa Condicional mediante el cual se adquirió el predio que nos ocupa, aunado a eso y tomando en consideración su cambio de residencia de los solicitantes se autoriza la enajenación solicitada.

QUINTO: Que el dictamen correspondiente deberá presentarse de forma escrita ante el H. Ayuntamiento del Municipio para su aprobación respectiva, dando cumplimiento a lo ordenado en los numerales 79 y 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

En consecuencia se **RESUELVE:**

1).- **SE APRUEBA** autorizar a los **CC. ZULEYDA DEL CARMEN HUICAB CRUZ Y LUIS ALBERTO CASTILLO CASTILLA**, la dispensa del cumplimiento de la condición contenida en las CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA inciso "b" del Contrato de Donación y Compraventa Condicional de fecha 17 de Abril de 2013, respecto del inmueble ubicado en la Calle Everest, Manzana 2, Lote 3, del sector denominado Villamercedes de esta Ciudad; con una superficie de 297.72 m², lo anterior por los motivos y fundamentos señalados en los considerandos Tercero y Cuarto los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.

2).- Se autoriza a los **CC. ZULEYDA DEL CARMEN HUICAB CRUZ Y LUIS ALBERTO CASTILLO CASTILLA**, enajenar a través de una compraventa el predio que se menciona en el punto 1 del presente resolutivo.

3).- Quedan impedidos los **CC. ZULEYDA DEL CARMEN HUICAB CRUZ Y LUIS ALBERTO CASTILLO CASTILLA**, a

recibir donación alguna por parte del H. Ayuntamiento de Campeche, dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra.

4).- Con fundamento en los artículos 57, 59 y 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y artículo 16 de los lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche, se acuerda remitir el presente dictamen al Secretario del H. ayuntamiento del Municipio de Campeche, incluyendo el expediente correspondiente, para efectos de que se sirva presentarlo para su discusión ante el H. Cabildo en la Sesión Ordinaria que corresponda.

5).- Una vez que se exponga a los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Campeche en sesión ordinaria archívese el expediente como asunto fenecido.

6).- Cúmplase.

EXPEDIENTE NO./SRT/024/2017.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

VISTOS: Para conocimiento y seguimiento de los integrantes de la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la **C. JULIANA ELIZABETH VALENCIA TORRES**, solicitó la dispensa del cumplimiento de las CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA inciso b) del Contrato de Donación y Compraventa Condicional de fecha 17 de Octubre del 2011, celebrado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche; por lo que se procede emitir el **DICTAMEN** de conformidad con los resolutivos que a continuación se señalan:

RESULTANDO:

I.- En la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento, celebrada el día 1o. del mes de Octubre del año 2015, mediante acuerdo Número 1, quedó formalmente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para el período de gobierno 2015-2018.

II.- Conforme a lo establecido en el artículo 5 de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche, se aprobó la integración de la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, conformada por los cabildantes; Síndico de Asuntos Jurídicos Diego Gutiérrez Hernández, como Presidente de la Comisión; Síndico Rafael Felipe Lezama Minaya, como Secretario; Primera Regidora, Zoila Guadalupe Ortíz Pérez, Tercera Regidora Laura Elena Hernández Pacheco, Novena Regidora Ana Paola Ávila Ávila, como vocales.

III.- Con fundamento en el artículo 9 de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, el Secretario del Ayuntamiento turno para su análisis a la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, el expediente de la solicitud planteada por la **C. JULIANA ELIZABETH VALENCIA TORRES**, la cual consiste en lo siguiente;

A).- Que mediante escrito de fecha 27 de Septiembre de 2016, la **C. JULIANA ELIZABETH VALENCIA TORRES** solicitó al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche la dispensa del cumplimiento de las CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA inciso b) del Contrato de Donación y Compraventa Condicional celebrado con el H. Ayuntamiento de Campeche con fecha 17 de Octubre de 2011, dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra para enajenar mediante **compraventa** el predio urbano ubicado en la Calle Santa Ana, manzana 43, Lote 10, de la colonia Ampliación Josefa Ortiz de Domínguez de esta ciudad, en virtud de que por cuestiones de trabajo se ve en la necesidad de cambiar de residencia.

IV.- Posterior al análisis de la documentación presentada, en Sesión de los integrantes de la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, se procede emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, es competente para proponer, mediante dictamen, los proyectos de solución a la problemática planteada por los particulares en materia de Regularización de la Tenencia de la Tierra, en términos de los artículos 73 fracciones I y II Y 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 55 del Bando de Gobierno Municipal y 4 y 6 fracción I y

II de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche.

SEGUNDO: Que la adquisición del inmueble que nos ocupa por parte de la hoy solicitante, se realizó dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra, de lo que se infiere lo siguiente:

a).- Que la solicitante es propietaria de un inmueble enajenado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, ubicado en la Calle Santa Ana, Manzana 43, Lote 10, de la Colonia Ampliación Josefa Ortiz de Domínguez de esta ciudad; con una superficie total de 239.45 m² y las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 24.20 metros y colinda con Lote 8, al Sur 24.20 metros y colinda con Lotes 6 y 7, al Este 9.90 metros y colinda con Propiedad Municipal, al Oeste 9.80 metros y colinda con calle Santa Ana cerrando el perímetro.

b).- El H. Ayuntamiento de Campeche donó en forma gratuita 160.00 m² de la superficie total del terreno que se describe en el inciso que antecede, sin obtener contraprestación económica alguna.

c).- Que la condición de mantener el inmueble por un término de diez años dentro del patrimonio de los beneficiados cuya cláusula se encuentra contenida en el Contrato de Donación y Compraventa Condicional que nos ocupa, obedece precisamente a las condiciones especiales en que se formalizó dicho contrato y a las que se hace referencia en el inciso b) que antecede, favoreciendo así al beneficiado con la finalidad a que se constituya un patrimonio familiar.

d).- En todo caso, el H. Ayuntamiento de Campeche con fundamento en el artículo 2202 del Código Civil del Estado de Campeche, vigente, tiene el derecho de preferencia por el tanto tratándose de la enajenación del inmueble hoy propiedad del solicitante, en términos de la CLÁUSULA SEXTA del Contrato de Donación y Compraventa Condicional que nos ocupa.

TERCERO: En la documentación analizada se encontraron constancias que acreditan las razones de la **C. JULIANA ELIZABETH VALENCIA TORRES**, mismas que motivaron la presente solicitud para enajenar mediante compraventa el predio descrito en la declaración I del contrato mencionado y servirán de base para el dictado de la presente resolución.

CUARTO: Se observa que el tiempo transcurrido entre la fecha de la adquisición del inmueble de referencia y la fecha de la emisión del presente dictamen es de cinco (5) años, siete (7) meses; es decir, ha transcurrido con el 50% (cincuenta) por ciento del plazo total de 10 años para que se extinga la restricción contenida en el Contrato de Donación y Compraventa Condicional mediante el cual se adquirió el predio que nos ocupa aunado a eso y tomando en consideración su cambio de residencia de la solicitante se autoriza la enajenación solicitada.

QUINTO: Que el dictamen correspondiente deberá presentarse de forma escrita ante el H. Ayuntamiento del Municipio para su aprobación respectiva, dando cumplimiento a lo ordenado en los numerales 79 y 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

En consecuencia se **RESUELVE:**

1).- **SE APRUEBA** autorizar a la **C. JULIANA ELIZABETH VALENCIA TORRES**, la dispensa del cumplimiento de la condición contenida en las CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA inciso "b" del Contrato de Donación Y Compraventa Condicional de fecha 17 de Octubre de 2011, respecto del inmueble ubicado en la Calle Santa Ana, Manzana 43, Lote 10, de la Colonia Ampliación Josefa Ortiz de Domínguez de esta ciudad; con una superficie de 239.45 m², lo anterior por los motivos y fundamentos señalados en los considerandos Tercero y Cuarto los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.

2).- Se autoriza a la **C. JULIANA ELIZABETH VALENCIA TORRES**, enajenar a través de una compraventa el predio que se menciona en el punto 1 del presente resolutivo.

3).- Queda impedida la **C. JULIANA ELIZABETH VALENCIA TORRES**, a recibir donación alguna por parte del H. Ayuntamiento de Campeche, dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra.

4).- Con fundamento en los artículos 57, 59 y 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y artículo 16 de los lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche, se acuerda remitir el presente dictamen al Secretario del H. ayuntamiento del Municipio de Campeche, incluyendo el expediente correspondiente, para efectos de que se sirva presentarlo para su discusión ante el H. Cabildo en la Sesión

Ordinaria que corresponda.

5).- Una vez que se exponga a los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Campeche en sesión ordinaria archívese el expediente como asunto fenecido.

6).- Cúmplase.

EXPEDIENTE NO./SRT/025/2017.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

VISTOS: Para conocimiento y seguimiento de los integrantes de la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, los **CC. MARÍA BERTILA LÓPEZ BARBOSA Y MANUEL UC GIL**, solicitaron la dispensa del cumplimiento de las CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA inciso b) del Contrato de Donación y Compraventa Condicional de fecha 8 de Noviembre de 2010, celebrado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche; por lo que se procede emitir el **DICTAMEN** de conformidad con los resolutivos que a continuación se señalan:

RESULTANDO:

I.- En la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento, celebrada el día 10 del mes de Octubre del año 2015, mediante acuerdo Número 1, quedó formalmente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para el período de gobierno 2015-2018.

II.- Conforme a lo establecido en el artículo 5 de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche, se aprobó la integración de la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, conformada por los cabildantes; Síndico de Asuntos Jurídicos Diego Gutiérrez Hernández, como Presidente de la Comisión; Síndico Rafael Felipe Lezama Minaya, como Secretario; Primera Regidora, Zoila Guadalupe Ortiz Pérez, Tercera Regidora Laura Elena Hernández Pacheco, Novena Regidora Ana Paola Ávila Ávila, como vocales.

III.- Con fundamento en el artículo 9 de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, el Secretario del Ayuntamiento turno para su análisis a la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, el expediente de la solicitud planteada por los **CC. MARÍA BERTILA LÓPEZ BARBOSA Y MANUEL UC GIL**, la cual consiste en lo siguiente;

A).- Que mediante escrito de fecha 6 de Marzo de 2017, los **CC. MARÍA BERTILA LÓPEZ BARBOSA Y MANUEL UC GIL** solicitaron al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche la dispensa del cumplimiento de las CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA inciso b) del Contrato de Donación y Compraventa Condicional celebrado con el H. Ayuntamiento de Campeche con fecha 8 de Noviembre de 2010, dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra para enajenar mediante Donación de la **Nuda propiedad o Dominio Directo reservándose el Usufructo Vitalicio o Dominio Útil a favor de los CC. JOSÉ AGUSTÍN UC LÓPEZ y ROSA ELENA DZIB DZUL** el predio urbano ubicado en la Calle Narváez, manzana 15, Lote 14, de la colonia Ampliación Josefa Ortiz de Domínguez de esta ciudad, en virtud de que los han apoyado económicamente con los gastos de su manutención ya que son de edad avanzada.

IV.- Posterior al análisis de la documentación presentada, en Sesión de los integrantes de la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, se procede emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, es competente para proponer, mediante dictamen, los proyectos de solución a la problemática planteada por los particulares en materia de Regularización de la Tenencia de la Tierra, en términos de los artículos 73 fracciones I y II Y 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 55 del Bando de Gobierno Municipal y 4 y 6 fracción I y II de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche.

SEGUNDO: Que la adquisición del inmueble que nos ocupa por parte de la hoy solicitante, se realizó dentro del marco

del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra, de lo que se infiere lo siguiente:

a).- Que los solicitantes son propietarios de un inmueble enajenado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, ubicado en la Calle Narváez, Manzana 15, Lote 14, de la Colonia Ampliación Josefa Ortiz de Domínguez de esta ciudad; con una superficie total de 215.37 m2 y las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 19.70 metros y colinda con Lote 13, al Sur 20.00 metros y colinda con Lote 15, al Este 11.00 metros y colinda con calle Narváez, al Oeste 10.70 metros y colinda con Lote 11 cerrando el perímetro.

b).- El H. Ayuntamiento de Campeche donó en forma gratuita 160.00 m2 de la superficie total del terreno que se describe en el inciso que antecede, sin obtener contraprestación económica alguna.

c).- Que la condición de mantener el inmueble por un término de diez años dentro del patrimonio de los beneficiados cuya cláusula se encuentra contenida en el Contrato de Donación y Compraventa Condicional que nos ocupa, obedece precisamente a las condiciones especiales en que se formalizó dicho contrato y a las que se hace referencia en el inciso b) que antecede, favoreciendo así los beneficiados con la finalidad a que se constituya un patrimonio familiar.

d).- En todo caso, el H. Ayuntamiento de Campeche con fundamento en el artículo 2202 del Código Civil del Estado de Campeche, vigente, tiene el derecho de preferencia por el tanto tratándose de la enajenación del inmueble hoy propiedad de los solicitantes, en términos de la CLÁUSULA SEXTA del Contrato de Donación y Compraventa Condicional que nos ocupa.

TERCERO: En la documentación analizada se encontraron constancias que acreditan las razones de los **CC. MARÍA BERTILA LÓPEZ BARBOSA Y MANUEL UC GIL**, mismas que motivaron la presente solicitud para enajenar mediante Donación el predio descrito en la declaración I del contrato mencionado y servirán de base para el dictado de la presente resolución.

CUARTO: Se observa que el tiempo transcurrido entre la fecha de la adquisición del inmueble de referencia y la fecha de la emisión del presente dictamen es de seis (6) años, seis (6) meses; es decir, ha transcurrido con el 60% (sesenta) por ciento del plazo total de 10 años para que se extinga la restricción contenida en el Contrato de Donación y Compraventa Condicional mediante el cual se adquirió el predio que nos ocupa aunado a eso y tomando en consideración la edad avanzada de los solicitantes se autoriza la enajenación solicitada.

QUINTO: Que el dictamen correspondiente deberá presentarse de forma escrita ante el H. Ayuntamiento del Municipio para su aprobación respectiva, dando cumplimiento a lo ordenado en los numerales 79 y 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

En consecuencia se **RESUELVE:**

1).- **SE APRUEBA** autorizar a los **CC. MARÍA BERTILA LÓPEZ BARBOSA Y MANUEL UC GIL**, la dispensa del cumplimiento de la condición contenida en las CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA inciso "b" del Contrato de Donación y Compraventa Condicional de fecha 8 de Noviembre de 2010, respecto del inmueble ubicado en la Calle Narváez, Manzana 15, Lote 14, de la Colonia Ampliación Josefa Ortiz de Domínguez de esta ciudad; con una superficie de 215.37 m2, lo anterior por los motivos y fundamentos señalados en los considerandos Tercero y Cuarto los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.

2).- Se autoriza a los **CC. MARÍA BERTILA LÓPEZ BARBOSA Y MANUEL UC GIL**, enajenar a través de una Donación el predio que se menciona en el punto 1 del presente resolutive.

3).- Quedan impedidos los **CC. MARÍA BERTILA LÓPEZ BARBOSA Y MANUEL UC GIL**, a recibir donación alguna por parte del H. Ayuntamiento de Campeche, dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra.

4).- Con fundamento en los artículos 57, 59 y 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y artículo 16 de los lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche, se acuerda remitir el presente dictamen al Secretario del H. ayuntamiento del Municipio de Campeche, incluyendo el expediente correspondiente, para efectos de que se sirva presentarlo para su discusión ante el H. Cabildo en la Sesión Ordinaria que corresponda.

5).- Una vez que se exponga a los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Campeche en sesión ordinaria archívese

el expediente como asunto fenecido.

6).- Cúmplase.

EXPEDIENTE NO./SRT/026/2017.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

VISTOS: Para conocimiento y seguimiento de los integrantes de la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la **C. LEYLA CASTILLO UC**, solicito la dispensa del cumplimiento de las CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA inciso b) del Contrato de Donación y Compraventa Condicional de fecha 29 de Junio del 2009, celebrado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche; por lo que se procede emitir el **DICTAMEN** de conformidad con los resolutivos que a continuación se señalan:

RESULTANDO:

I.- En la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento, celebrada el día 1º del mes de Octubre del año 2015, mediante acuerdo Número 1, quedó formalmente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para el período de gobierno 2015-2018.

II.- Conforme a lo establecido en el artículo 5 de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche, se aprobó la integración de la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, conformada por los cabildantes; Síndico de Asuntos Jurídicos Diego Gutiérrez Hernández, como Presidente de la Comisión; Síndico Rafael Felipe Lezama Minaya, como Secretario; Primera Regidora, Zoila Guadalupe Ortiz Pérez, Tercera Regidora Laura Elena Hernández Pacheco, Novena Regidora Ana Paola Ávila Ávila, como vocales.

III.- Con fundamento en el artículo 9 de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, el Secretario del Ayuntamiento turno para su análisis a la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, el expediente de la solicitud planteada por la **C. LEYLA CASTILLO UC**, la cual consiste en lo siguiente;

A).- Que mediante escrito de fecha 17 de Marzo de 2017, la **C. LEYLA CASTILLO UC**. Solicito al Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche la dispensa del cumplimiento de las CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA inciso b) del Contrato de Donación y Compraventa Condicional celebrado con el H. Ayuntamiento de Campeche con fecha 29 de Junio de 2009, dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra para enajenar mediante **compraventa a favor de la C. Mayra del Carmen Dzib Castillo** el predio urbano ubicado en la **Calle Constitución**, manzana 7, Lote 5, número oficial 10 en el Poblado de Pich, Municipio de Campeche, el dinero que perciba de la operación de compraventa que se celebre lo destinará a la atención de problemas relacionados con la salud de su hijo.

B).- Que la solicitante acredita a través de constancias médicas los motivos que fundamentan su solicitud.

IV.- Posterior al análisis de la documentación presentada, en Sesión de los integrantes de la Comisión Edilicia, se procede emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que la Comisión Edilicia para la Regularización de la de la Tenencia de la Tierra, es competente para proponer, mediante dictamen, los proyectos de solución a la problemática planteada por los particulares en materia de Regularización de la Tenencia de la Tierra, en términos de los artículos 73 fracciones I y II Y 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 55 del Bando de Gobierno Municipal y 4 y 6 fracción I y II de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche.

SEGUNDO: Que la adquisición del inmueble que nos ocupa por parte de la hoy solicitante, se realizó dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra, de lo que se infiere lo siguiente:

a).- Que la solicitante es propietaria de un inmueble enajenado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, ubicado en la Calle Constitución, Manzana 7, Lote 5, número oficial 10 del Poblado de Pich, Municipio de Campeche; con una superficie total de 1,113.88 m2 y las medidas y colindancias siguientes: Partiendo por su frente en dirección Suroeste con una distancia de 26.00 M.L., por este lado colinda con la calle Constitución, continuando en dirección Noreste con una distancia de 29.00 M.L., por este lado colinda con lote 4, continuando en dirección Noreste con una distancia de 3.20 M.L., continuando en dirección Noreste con una distancia de 36.60 M.L., por estos lados colinda con lote 18 y 17, continuando en dirección Noroeste con una distancia de 9.00 M.L., por este lado colinda con lote 16, continuando en dirección Suroeste con una distancia de 57.00 M.L., por este lado colinda con lote 6, cerrando el polígono.

b).- El H. Ayuntamiento de Campeche donó en forma gratuita 1,000.00 m2 de la superficie total del terreno que se describe en el inciso que antecede, sin obtener contraprestación económica alguna.

c).- Que la condición de mantener el inmueble por un término de diez años dentro del patrimonio de los beneficiados cuya cláusula se encuentra contenida en el Contrato de Donación y Compraventa Condicional que nos ocupa, obedece precisamente a las condiciones especiales en que se formalizó dicho contrato y a las que se hace referencia en el inciso b) que antecede, favoreciendo así a la beneficiada con la finalidad a que se constituya un patrimonio familiar.

d).- En todo caso, el H. Ayuntamiento de Campeche con fundamento en el artículo 2202 del Código Civil del Estado de Campeche, vigente, tiene el derecho de preferencia por el tanto tratándose de la enajenación del inmueble hoy propiedad de la solicitante, en términos de la CLÁUSULA SEXTA del Contrato de Donación y Compraventa Condicional que nos ocupa.

TERCERO: En la documentación analizada se encontraron constancias que acreditan las razones de la **C. LEYLA CASTILLO UC**, mismas que motivaron la presente solicitud para enajenar mediante compraventa el predio descrito en la declaración I del contrato mencionado y servirán de base para el dictado de la presente resolución.

CUARTO: Se observa que el tiempo transcurrido entre la fecha de la adquisición del inmueble de referencia y la fecha de la emisión del presente dictamen es de siete (7) años, once (11) meses; es decir, ha transcurrido con el 70% (setenta) por ciento del plazo total de 10 años para que se extinga la restricción contenida en el Contrato de Donación y Compraventa Condicional mediante el cual se adquirió el predio que nos ocupa, aunado a eso y tomando en consideración los problemas de salud de la solicitante se autoriza la enajenación solicitada.

QUINTO: Que el dictamen correspondiente deberá presentarse de forma escrita ante el H. Ayuntamiento del Municipio para su aprobación respectiva, dando cumplimiento a lo ordenado en los numerales 79 y 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

En consecuencia se **RESUELVE:**

1).- **SE APRUEBA** autorizar a la **C. LEYLA CASTILLO UC**, la dispensa del cumplimiento de la condición contenida en las CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA inciso "b" del Contrato de Donación y Compraventa Condicional de fecha 29 de Junio de 2009, respecto del inmueble ubicado en la Calle Constitución, Manzana 7, Lote 5, Número oficial 10 del Poblado de Pich, Municipio de Campeche; con una superficie de 1,113.88 m2, lo anterior por los motivos y fundamentos señalados en los considerandos Tercero y Cuarto los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.

2).- Se autoriza a la **C. LEYLA CASTILLO UC**, enajenar a través de una compraventa el predio que se menciona en el punto 1 del presente resolutivo.

3).- Queda impedida la **C. LEYLA CASTILLO UC**, a recibir donación alguna por parte del H. Ayuntamiento de Campeche, dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra.

4).- Con fundamento en los artículos 57, 59 y 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y artículo 16 de los lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche, se acuerda remitir el presente dictamen al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, incluyendo el expediente correspondiente, para efectos de que se sirva presentarlo para su discusión ante el H. Cabildo en la Sesión Ordinaria que corresponda.

5).- Una vez que se exponga a los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Campeche en sesión ordinaria archívese el expediente como asunto fenecido.

6).- Cúmplase.

EXPEDIENTE NO./SRT/027/2017.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

VISTOS: Para conocimiento y seguimiento de los integrantes de la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la **C. LEOCADY DE FÁTIMA GARCÍA MOO**, solicito la dispensa del cumplimiento de las CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA inciso b) del Contrato de Donación Condicional de fecha 15 de Julio del 2010, celebrado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche; por lo que se procede emitir el **DICTAMEN** de conformidad con los resolutivos que a continuación se señalan:

RESULTANDO:

I.- En la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento, celebrada el día 1º del mes de Octubre del año 2015, mediante acuerdo Número 1, quedó formalmente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para el período de gobierno 2015-2018.

II.- Conforme a lo establecido en el artículo 5 de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche, se aprobó la integración de la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, conformada por los cabildantes; Síndico de Asuntos Jurídicos Diego Gutiérrez Hernández, como Presidente de la Comisión; Síndico Rafael Felipe Lezama Minaya, como Secretario; Primera Regidora, Zoila Guadalupe Ortiz Pérez, Tercera Regidora Laura Elena Hernández Pacheco, Novena Regidora Ana Paola Ávila Ávila, como vocales.

III.- Con fundamento en el artículo 9 de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, el Secretario del Ayuntamiento turno para su análisis a la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, el expediente de la solicitud planteada por la **C. LEOCADY DE FÁTIMA GARCÍA MOO**, la cual consiste en lo siguiente;

A).- Que mediante escrito de fecha 24 de Mayo de 2017, la **C. LEOCADY DE FÁTIMA GARCÍA MOO**. Solicito al Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche la dispensa del cumplimiento de las CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA inciso b) del Contrato de Donación Condicional celebrado con el H. Ayuntamiento de Campeche con fecha 15 de Julio de 2010, dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra para enajenar mediante **Donación a favor de su hija la C. Keren Dinorah Dzib García** el predio urbano ubicado en la Calle Jordán, manzana 41, Lote 6, número oficial 16 de la Colonia Leovigildo Gómez, de esta Ciudad.

IV.- Posterior al análisis de la documentación presentada, en Sesión de los integrantes de la Comisión Edilicia, se procede emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que la Comisión Edilicia para la Regularización de la de la Tenencia de la Tierra, es competente para proponer, mediante dictamen, los proyectos de solución a la problemática planteada por los particulares en materia de Regularización de la Tenencia de la Tierra, en términos de los artículos 73 fracciones I y II Y 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 55 del Bando de Gobierno Municipal y 4 y 6 fracción I y II de los Lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche.

SEGUNDO: Que la adquisición del inmueble que nos ocupa por parte de la hoy solicitante, se realizó dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra, de lo que se infiere lo siguiente:

a).- Que la solicitante es propietaria de un inmueble enajenado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, ubicado en la Calle Jordán, Manzana 41, Lote 6, número oficial 16 de la Colonia Leovigildo Gómez de esta Ciudad; con una superficie total de 159.00 m2 y las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 8.00 metros y colinda con calle Jordán, al Sur 8.00 metros y colinda con lote 29, al Este 20.00 metros y colinda con lote 7, al Oeste 20.00 metros y

colinda con lote 5.

b).- El H. Ayuntamiento de Campeche donó en forma gratuita 159.00 m2 de la superficie total del terreno que se describe en el inciso que antecede, sin obtener contraprestación económica alguna.

c).- Que la condición de mantener el inmueble por un término de diez años dentro del patrimonio de los beneficiados cuya cláusula se encuentra contenida en el Contrato de Donación Condicional que nos ocupa, obedece precisamente a las condiciones especiales en que se formalizó dicho contrato y a las que se hace referencia en el inciso b) que antecede, favoreciendo así a la beneficiada con la finalidad a que se constituya un patrimonio familiar.

d).- En todo caso, el H. Ayuntamiento de Campeche con fundamento en el artículo 2202 del Código Civil del Estado de Campeche, vigente, tiene el derecho de preferencia por el tanto tratándose de la enajenación del inmueble hoy propiedad de la solicitante, en términos de la CLÁUSULA SEXTA del Contrato de Donación Condicional que nos ocupa.

TERCERO: En la documentación analizada se encontraron constancias que acreditan las razones de la **C. LEOCADY DE FÁTIMA GARCÍA MOO**, mismas que motivaron la presente solicitud para enajenar mediante Donación el predio descrito en la declaración I del contrato mencionado y servirán de base para el dictado de la presente resolución.

CUARTO: Se observa que el tiempo transcurrido entre la fecha de la adquisición del inmueble de referencia y la fecha de la emisión del presente dictamen es de seis (6) años, diez (10) meses; es decir, ha transcurrido con el 60% (sesenta) por ciento del plazo total de 10 años para que se extinga la restricción contenida en el Contrato de Donación Condicional mediante el cual se adquirió el predio que nos ocupa, aunado a eso se autoriza la enajenación solicitada.

QUINTO: Que el dictamen correspondiente deberá presentarse de forma escrita ante el H. Ayuntamiento del Municipio para su aprobación respectiva, dando cumplimiento a lo ordenado en los numerales 79 y 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

En consecuencia se **RESUELVE:**

1).- **SE APRUEBA** autorizar a la **C. LEOCADY DE FÁTIMA GARCÍA MOO**, la dispensa del cumplimiento de la condición contenida en las CLAÚSULAS SEGUNDA Y TERCERA inciso "b" del Contrato de Donación Condicional de fecha 15 de Julio de 2010, respecto del inmueble ubicado en la Calle Jordán, Manzana 41, Lote 6, Número oficial 16 de la Colonia Leovigildo Gómez de esta Ciudad; con una superficie de 159.00 m2, lo anterior por los motivos y fundamentos señalados en los considerandos Tercero y Cuarto los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.

2).- Se autoriza a la **C. LEOCADY DE FÁTIMA GARCÍA MOO**, enajenar a través de una donación el predio que se menciona en el punto 1 del presente resolutivo.

3).- Queda impedida la **C. LEOCADY DE FÁTIMA GARCÍA MOO**, a recibir donación alguna por parte del H. Ayuntamiento de Campeche, dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra.

4).- Con fundamento en los artículos 57, 59 y 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y artículo 16 de los lineamientos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche, se acuerda remitir el presente dictamen al Secretario del H. ayuntamiento del Municipio de Campeche, incluyendo el expediente correspondiente, para efectos de que se sirva presentarlo para su discusión ante el H. Cabildo en la Sesión Ordinaria que corresponda.

5).- Una vez que se exponga a los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Campeche en sesión ordinaria archívese el expediente como asunto fenecido.

6).- Cúmplase.

Así lo resolvieron y firmaron los C.C. Integrantes de la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para constancia.

COMISIÓN EDILICIA PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, C. DIEGO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN; C. RAFAEL FELIPE LEZAMA MINAYA, SECRETARIO DE LA COMISIÓN; C. ZOILA GUADALUPE ORTÍZ PÉREZ VOCAL; C. LAURA ELENA HERNÁNDEZ PACHECO, VOCAL Y C. ANA PAOLA ÁVILA ÁVILA; VOCAL. (RUBRICAS).

TERCERO: Enterados de tal propósito los integrantes de este H. Ayuntamiento consideran que la procedencia de estas solicitudes deben dictaminarse con fundamento en los principios del artículo 59 Fracción V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 59, 62, 63 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

CUARTO: Por los motivos y razonamientos expuestos los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Campeche, emiten procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueban los dictámenes emitidos por la Comisión Edilicia para la Regularización de la Tenencia de la Tierra del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, contenida en los expedientes respectivos de los ciudadanos: **C. MARÍA ELENA SUÁREZ COB, CC. VERÓNICA CHABLÉ TREJO Y RAMÓN CHÁVEZ BARRERA, CC. ZULEYDA DEL CARMEN HUICAB CRUZ Y LUIS ALBERTO CASTILLO CASTILLA, C. JULIANA ELIZABETH VALENCIA TORRES, CC. MARÍA BERTILA LÓPEZ BARBOSA Y MANUEL UC GIL, C. LEYLA CASTILLO UC, C. LEOCADY DE FÁTIMA GARCÍA MOO.**

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento y a la Subdirección de Regularización de la Tenencia de la Tierra, realizar los trámites administrativos para cumplir lo ordenado en el presente acuerdo.

TERCERO: Notifíquese a las partes interesadas.

CUARTO: Cúmplase.

T R A N S I T O R I O S

Primero: Remítase para su publicación al Período Oficial del Estado de Campeche.

Segunda: Las autorizaciones a las que se refiere el presente acuerdo tendrá una vigencia de seis meses contados a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, concluido ese plazo no podrá hacerse uso del acuerdo que se aprueba.

Tercero: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche para su publicación en el portal de Internet del Gobierno Municipal.

Cuarto: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Quinto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias, en todo en lo que se oponga al presente acuerdo.

Sexto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo denominada "**4 DE OCTUBRE**" recinto oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 31 días del mes de Mayo del año 2017.

Ing. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Guadalupe Ortiz Pérez, Primera Regidora; C. Amín Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Laura Elena Hernández Pacheco; Tercera Regidora; C. Jorge Jesús Ortega Pérez, Cuarto Regidor; C. Ana Gabriela Sánchez Preve, Quinta Regidora; C. Joaquín Antonio Berzunza Valladares, Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortés; Séptima Regidora; C. Alejandro Brown Gantús, Octavo Regidor; C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda; C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; y C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.



“Año del Centenario de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos”



LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el período constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO DÉCIMO PRIMERO** del orden del día de la **VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO**, celebrada el día 31 del mes de mayo del año 2017, el cual reproduzco en su parte conducente:

XI.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO RELATIVO A SIETE DICTÁMENES EMITIDOS POR LA COMISIÓN EDILICIA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA QUE CORRESPONDEN A SOLICITUDES CIUDADANAS.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **QUINCE** votos a favor.

Presidente: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2017.

ATENTAMENTE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable

a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 de mayo del 2017, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 182

DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO SOBRE EL PERIFÉRICO PABLO GARCÍA Y MONTILLA ENTRE LA CALLE TRIGÉSIMO QUINTA, LA AVENIDA TRIGÉSIMO SÉPTIMA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO SIGLO XXI, DE ESTA CIUDAD SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES

a).- Que mediante el oficio número UADPU/DU/17/1583, de fecha 29 de mayo del año 2017, la Titular de Desarrollo y Planeación Urbana del Municipio de Campeche, envió a la Secretaría del H. Ayuntamiento, la solicitud de iniciativa con proyecto de acuerdo para ser turnada a Sesión de Cabildo, para el cambio de uso de suelo del predio ubicado entre la calle Trigésimo Quinta, Avenida Trigésimo Séptima y el libramiento carretero Campeche- Mérida del fraccionamiento denominado Siglo XXI, de esta ciudad San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

b).- Que en este sentido los integrantes del H. Ayuntamiento proceden a resolver el asunto de estudio conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que este H. Ayuntamiento de Campeche, es competente para conocer y resolver respecto del presente asunto conforme lo dispuesto en los artículos 25, 26, 27, 73 y 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1 fracción IV, 3 fracción XXXVI, 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 3, 8, 9, 18, 19, 72 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Campeche; 35 fracción I, II, VIII, IX, X, XI y XII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Campeche, 1, 2, 5, 6, 7, 26, 27, 28, 33, 34, 58, 59 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, relativos a la facultad de los municipios para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal y autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de sus jurisdicciones territoriales.

II.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 11 fracción II de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, corresponde a los Ayuntamientos regular, controlar y vigilar en materia de Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predio.

III.- Que conforme a lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche, la unidad administrativa de Desarrollo y Planeación Urbana, tiene por objeto formular y conducir las políticas generales de asentamientos humanos, urbanismo, vivienda y ecología dentro de la jurisdicción territorial del municipio contando con atribuciones para aplicar las normas técnicas de desarrollo urbano, para el adecuado aprovechamiento del suelo, construcciones, seguridad e infraestructura, determinando las densidades y requerimientos de construcción, así como aplicar y vigilar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y demás disposiciones municipales sobre usos de suelo.

IV.- Que la aprobación y autorización de la presente iniciativa es para realizar todos los trámites, requisitos y procedimientos requeridos para el cambio de uso de suelo comercial, servicios y habitacional H3 respecto al predio ubicado sobre el Periférico Pablo García y Montilla entre la calle Trigésimo Quinta, la avenida Trigésimo Séptima del fraccionamiento denominado Siglo XXI de esta ciudad San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, inscrito a favor del Municipio de Campeche en la foja 220, Tomo 544, Libro y Sección Primero, con la Inscripción II, número 179,042 en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Campeche, mismo que a continuación se describe:

Descripción topográfica del Área Verde 14: Partiendo del punto vértice 300 con rumbo SW 06° 30' 49.55 '' y una distancia de 97.234 metros se llega al vértice 301; de este vértice 301 con rumbo SW 06° 31' 06.85 '' y una distancia de 103.637 metros se llega al vértice 302; de este vértice con rumbo SW 09° 23' 16.61'' y una distancia de 44.102

metros se llega al vértice 303; de este vértice con rumbo SW $14^{\circ} 17' 48.99''$ y una distancia de 47.469 metros se llega al vértice 304; de este vértice con rumbo SW $19^{\circ} 08' 10.83''$ y una distancia de 62.863 metros se llega al vértice 305; de este vértice con rumbo SW $20^{\circ} 38' 11.26''$ y una distancia de 50.641 metros se llega al vértice 308; de este vértice con rumbo SW $20^{\circ} 31' 34.51''$ y una distancia de 28.539 metros se llega al vértice 309, colindando con derecho de vía de carretera federal vía Campeche-Mérida; de este vértice 309 con rumbo NW $14^{\circ} 20' 15.18''$ y una distancia de 22.194 m, se llega al vértice 310; de este vértice con rumbo NW $14^{\circ} 17' 32.88''$ y una distancia de 84.173 m, se llega al vértice 311; de este vértice con rumbo NW $14^{\circ} 19' 02.50''$ y una distancia de 61.049 m, se llega al vértice 312; de este vértice con rumbo SW $77^{\circ} 17' 18.27''$ y una distancia de 0.150 m, se llega al vértice 313, de vértice con rumbo NW $12^{\circ} 42' 41.73''$ y una distancia de 12.848 m, se llega al vértice 314; de este vértice con rumbo SW $79^{\circ} 39' 04.69''$ y una distancia de 7.268 m, se llega al vértice 315 de este vértice rumbo SW $11^{\circ} 10' 42.52''$ y una distancia de 0.598 m, se llega al vértice 316; de este vértice con rumbo NE $74^{\circ} 58' 57.84''$ y una distancia 0.150 m, se llega al vértice 317; de este vértice con rumbo NW $15^{\circ} 01' 02.34''$ y una distancia de 40.037 m, se llega al vértice 318; de este vértice con rumbo NW $08^{\circ} 58' 18.24''$ y una distancia de 6.660 m, se llega al vértice 319; de vértice con rumbo NW $32^{\circ} 18' 45.14''$ y una distancia de 0.220 m, se llega al vértice 320; de este vértice con rumbo NW $78^{\circ} 10' 05.00''$ y una distancia de 0.289 m, se llega al vértice 321; de este vértice con rumbo SW $75^{\circ} 38' 37.41''$ y una distancia de 19.531 m, se llega al vértice 322; de este vértice con rumbo SW $75^{\circ} 53' 31.42''$ y una distancia de 18.988m se llega al vértice 323; de este 323 con rumbo SW $80^{\circ} 54' 00.19''$ y una distancia de 1.646 m, se llega al vértice 324, colindando este vértice y los anteriores con Av. Trigésimo Séptima; de este vértice 324 con rumbo NW $14^{\circ} 45' 58.06''$ y una distancia de 73.646 m, se llega al vértice 325; de este vértice con rumbo NW $14^{\circ} 32' 01.66''$ y una distancia de 71.667 m, se llega al vértice 326; de este vértice NW $14^{\circ} 34' 52.57''$ y una distancia de 64.635 m, se llega al vértice 32; de este vértice con rumbo NW $14^{\circ} 28' 39.56''$ y una distancia de 49.112 m, se llega al vértice 328; de este vértice con rumbo SW $61^{\circ} 04' 35.00''$ y una distancia de 9.034 m, se llega al vértice 602, colindando este vértice y lo anteriores con calle Trigésimo Quinta; de este vértice 602 con rumbo NW $15^{\circ} 37' 30.36''$ y una distancia de 46.460 m, se llega al vértice 1, colindando con área de donación; de este vértice 1 con rumbo NE $63^{\circ} 31' 37.47''$ y una distancia de 37.062 m, se llega al vértice 307, en colindancia con predio La Soledad (propiedad particular); de este vértice con rumbo NE $63^{\circ} 31' 37.47''$ y una distancia de 32.309 m, se llega al vértice 306, en colindancia con predio La Soledad (propiedad particular) y derecho de vía de la C.F.E. de este vértice 306 con rumbo NE $63^{\circ} 31' 48.98''$ y una distancia de 15.072m, se llega al vértice 5, que colinda con predio La Soledad(propiedad particular); de este vértice 5 con rumbo SE $34^{\circ} 54' 29.55''$ y una distancia de 128.193m, se llega al vértice 6, que colinda con predio La Soledad; de este vértice 6 con rumbo SE $85^{\circ} 10' 55.97''$ y una distancia de 129.484, se llega al vértice 300, colindando con predio La Soledad; cerrándose en este punto el polígono descrito, con una superficie total de 69, 190.913 m².

V.- Que por su localización dentro de la mancha urbana y por su ubicación en la periferia de la estructura urbana, el predio es factible de su cambio a uso específicamente para un uso comercial, servicios y habitacional H3 por las siguientes razones:

a) El predio se localiza en el sector oriente de la ciudad, con un potencial viable para desarrollar otros tipos de servicios compatibles carente en la zona, donde predomina el uso habitacional. Es muy importante indicar que los usos de suelo comerciales y de servicios son el soporte para la vivienda.

b) Por su localización sobre una privilegiada vialidad, por su conectividad directa al periférico Pablo García y Montilla, por encontrarse en los límites de la mancha sobre un área prioritaria y su fácil accesibilidad para el desarrollo es viable el cambio de uso de suelo.

c) El predio se localiza en una zona libre de riesgo, de líneas, redes y tuberías peligrosas o con restricción, lo que hace viable el desarrollo del proyecto.

d) En uno de sus lados colindantes existe un área habitacional denominada siglo XXI, lo que significa que los usos actuales son compatibles y los próximos en establecerse podrán ser autorizados de acuerdo a su compatibilidad de servicios y comercios, convirtiendo a este uso en un detonante a desarrollar servicios de este tipo en el sector, tomando siempre como base la nueva Ley de Asentamientos Humanos y Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

e) El cambio de uso de suelo habitacional a comercial. Servicios y habitacional H3, generaría la potencialización de un desarrollo que llevaría a la creación de empleos directos e indirectos al desarrollarse edificación, lo que permitiría incentivar económicamente la población de esta área.

f) El predio en específico es viable para un cambio de uso habitacional a comercial o la potencialización de una habitacional densa a H3, bajo la perspectiva de fortalecer la economía de la zona habitada con población de bajos recursos, situación que favorece además, acercar los servicios y promover el menor desplazamiento hacia los centros

de abastecimiento, con esta acción se da cumplimiento a diversificar los usos de suelo en aquellas zonas donde no hay.

g) La infraestructura es factible de soportar su inserción de un proyecto de este tipo debido a que se garantiza el suministro de energía eléctrica, agua, alumbrado, vialidad y servicios públicos, haciendo mencionar que, quien suministra los servicios de la infraestructura dictamina también en función de su capacidad.

VI.- Que bajo esta perspectiva y como resultado de un análisis normativo, urbanístico, de seguridad y riesgo al medio ambiente, la unidad administrativa de Desarrollo y Planeación Urbana, en uso de las facultades establecidas en las fracciones II, III, VI, VII, VIII, IX, X y XI del artículo 35 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche, dictamina factible y propone al H. Cabildo la aprobación del cambio de uso de suelo de habitacional H2 a comercial, servicios y habitacional H3 para el predio de propiedad municipal ubicado sobre el Periférico Pablo García y Montilla entre la calle Trigésimo Quinta, la avenida Trigésimo Séptima del fraccionamiento denominado Siglo XXI de esta ciudad San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, en virtud que dicho predio se encuentra dentro del área del asentamiento humano, formando parte del área urbana actual y que en la zona de su ubicación, el paisaje del terreno en cuestión se encuentra modificado por los impactos antropogénicos.

VII.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, consideran que la procedencia de esta solicitud debe determinarse de conformidad a los principios establecidos por el artículo 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba el cambio de uso suelo a comercial, servicios y habitacional H3 respecto al predio urbano de propiedad municipal ubicado sobre el Periférico Pablo García y Montilla entre la calle Trigésimo Quinta, la avenida Trigésimo Séptima del fraccionamiento denominado Siglo XXI de esta ciudad San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, con una superficie de 69,190.913 m².

SEGUNDO: Se instruye al C. Titular de Catastro efectuar la actualización que corresponda en la base de datos catastral relativa al predio en estudio.

TERCERO: Se autoriza al C. Titular de Desarrollo y Planeación Urbana del Municipio de Campeche, expedir la factibilidad de uso de suelo con la actualización de cambio de uso de suelo autorizado al predio objeto de la presente resolución.

CUARTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase al Responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **MAYORÍA DE VOTOS**, a los 31 días del mes mayo del año 2017.

C. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Guadalupe Ortiz Pérez, Primera Regidora; C. Amín Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Laura Elena Hernández Pacheco, Tercera Regidora; C. Jorge Jesús Ortega Pérez, Cuarto Regidor; C. Ana Gabriela Sánchez Preve, Quinta Regidora; C. Joaquín Antonio Berzunza Valladares, Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortés, Séptima Regidora; C. Alexandro Brown Gantús, Octavo Regidor;

C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda; C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; y C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.



**“Año del Centenario de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos”**



MUNICIPIO DE CAMPECHE.

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el período constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO DÉCIMO SEGUNDO** del orden del día de la **VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO**, celebrada el día 31 del mes de mayo del año 2017, el cual reproduzco en su parte conducente:

XII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO ENTRE LA CALLE TRIGÉSIMO QUINTA, LA AVENIDA TRIGÉSIMO SÉPTIMA Y EL LIBRAMIENTO CARRETERO CAMPECHE- MÉRIDA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO SIGLO XXI DE ESTA CIUDAD SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **CATORCE** votos a favor, **UN** voto en contra de la C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora.

Presidente: Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2017.

ATENTAMENTE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.-RÚBRICA.